



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 11 de diciembre de 2025

Nº 30422-D

### CONTENIDO

#### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 21075-Telco  
(De lunes 24 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN, PARA EL AÑO 2026, TRES (3) PERIODOS EN LOS CUALES LOS INTERESADOS PODRÁN NOTIFICAR A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, SU INTENCIÓN DE CONSTRUIR NUEVAS INSTALACIONES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD, RADIO Y TELEVISIÓN.

Resolución AN N° 21071-Elec  
(De lunes 24 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS APÉNDICES DEL SISTEMA REGULATORIO UNIFORME DE CUENTAS (SRUC), APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JD-1623 DE 15 DE OCTUBRE DE 1999 Y SUS MODIFICACIONES.

Resolución AN N° 21076-Elec  
(De lunes 24 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS No. 7 Y No. 8 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PARA LOS AÑOS 2025-2045 PRESENTADO POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND).

#### AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 080  
(De lunes 01 de diciembre de 2025)

QUE AUTORIZA EL USO DE TABLET INSTITUCIONAL A SERVIDORES PÚBLICOS EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resolución N° ADM/ARAP 078  
(De jueves 23 de octubre de 2025)

QUE DEROGA Y REEMPLAZA LA RESOLUCIÓN NO. 023 DE 2 DE MAYO DE 2023, QUE CREA UNA COMISIÓN INSTITUCIONAL CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR Y EMITIR RECOMENDACIONES SOBRE LOS CASOS QUE SE ENCUENTREN BAJO INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO POSIBLES SANCIONES A IMPOSER POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AUTORIDAD, DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS RELACIONADOS CON INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

#### AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 158/2025  
(De miércoles 16 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

VIAJES TIPO "A" RESOLUCIÓN NO.5/87 DE 20 DE ABRIL DE 1987, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIVERSAL TRAVEL, S.A.

---

Resolución N° 262/2025  
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.

---

Resolución N° 246/2025  
(De jueves 18 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" NO.320-AV DE 22 DE ENERO DE 2007, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA INVERSIONES SUSY Y LISA, S.A.

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 21075 - Telco      Panamá, 24 de noviembre de 2025

“Por la cual se establecen, para el **año 2026, tres (3) períodos** en los cuales los interesados podrán notificar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, antes del inicio de los trabajos correspondientes, su intención de construir nuevas instalaciones dedicadas a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión.”

**LA ADMINISTRADORA GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que es política del Estado, en materia de servicios públicos, promover que todos los concesionarios presten dichos servicios conforme a los principios de tratamiento igual entre usuarios en circunstancias similares asegurando la continuidad, calidad, eficiencia y la leal competencia entre los concesionarios que presten los servicios de telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, entre otros;
3. Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitió el Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, por el cual se dictan normas para la utilización de instalaciones dedicadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión;
4. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 23 de 22 de junio de 1998, se incorporó el servicio público de electricidad al contenido del Decreto Ejecutivo No.138 de 15 de junio de 1998;
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 1998, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos en el mes de diciembre, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres (3) períodos en los cuales se recibirán las notificaciones sobre la intención de los concesionarios de construir nuevas instalaciones, antes del inicio de los trabajos correspondientes;
6. Que, tal como lo establece el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 1998, en los períodos establecidos, los interesados deberán comunicar por escrito a esta Autoridad Reguladora, su intención de construir nuevas instalaciones antes del inicio de los trabajos correspondientes, con la siguiente información:
  - i) Descripción de los trabajos;
  - ii) Planes de instalación y descripción geográfica de los mismos;
  - iii) Información de la capacidad existente, de las nuevas solicitudes de utilización, y de la capacidad esperada para operadores potenciales.
7. Que, para los efectos de la presentación de esta información, los interesados deben utilizar y completar los formularios SREU y SEED, denominados “Solicitud de Reserva de Espacio Utilizable” y “Solicitud de Extensión del Espacio Disponible”, respectivamente, según requieran, los cuales se encuentran disponibles en la página web de la Autoridad





Resolución AN No. 21075 -Telco  
Panamá, 24 de noviembre de 2025  
Página 2 de 2

Nacional de los Servicios Públicos, en el Sector Regulado “Telecomunicaciones” y la sección denominada “Formularios”;

8. Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario que esta Autoridad Reguladora fije los periodos para el año 2026, en los que se recibirán las notificaciones de los interesados en construir nuevas instalaciones, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** para el **año 2026, tres (3) períodos** en los cuales los interesados podrán notificar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, antes del inicio de los trabajos correspondientes su intención de construir nuevas instalaciones dedicadas a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Número de Periodo	Fecha
Primer Periodo	Del 23 al 27 de febrero de 2026
Segundo Periodo	Del 15 al 19 de junio de 2026
Tercer Periodo	Del 19 al 23 de octubre de 2026

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a publicar en dos (2) diarios de circulación nacional, de conformidad con la normativa vigente, el aviso correspondiente para cada uno de los períodos antes señalados.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a los interesados que la notificación a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos deberán formalizarla mediante los formularios SREU y SEED, denominados “Solicitud de Reserva de Espacio Utilizable” y “Solicitud de Extensión del Espacio Disponible”, respectivamente, según requieran, que se encuentran disponibles en la página web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en el Sector Regulado “Telecomunicaciones” y la sección denominada “Formularios”.

**TERCERO: COMUNICAR** al público en general que esta Resolución regirá a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998; y, Decreto Ejecutivo No. 23 de 22 de junio de 1998.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH**  
 Administradora General

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 25 días del mes de noviembre de 2025

  
**FIRMA AUTORIZADA**





## República de Panamá

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 21031-Elec

Panamá, 24 de noviembre de 2025

“Por la cual se aprueba la modificación de los Apéndices del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad” y sus modificaciones, establecen el régimen jurídico al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica destinadas a la prestación del servicio público de electricidad; y, que dicha Ley fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la ASEP) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el numeral 13 del artículo 9 de la Ley arriba citada, señala que son funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer los sistemas uniformes de información, codificación de cuentas y contabilidad, que deben aplicar quienes presten el servicio público de electricidad, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y siempre con sujeción a los principios de contabilidad generalmente aceptados;
5. Que mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para eSector Eléctrico (SRUC), cuyos formatos de presentación se encuentran detallados en los Apéndices del mismo;
6. Que una vez implementado dicho sistema así como sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora ha realizado un estudio para la revisión de la información presentada en el año 2024 con el fin de determinar la calidad de la información recibida y si dicho sistema requiere adecuaciones para que la información contable y financiera de las empresas se siga suministrando de forma correcta y periódica a efectos de poder realizar las comparaciones de costos que se necesitan para las revisiones tarifarias;
7. Que como consecuencia del análisis realizado, esta Autoridad Reguladora considera que deben efectuarse modificaciones a los Apéndices del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC) con el fin de adecuarlo a las necesidades actuales con el propósito de adecuar a las necesidades actuales, incluyendo:
  - Adaptar el SRUC a la inclusión de nuevas tecnologías y activos, con la incorporación de nuevas cuentas contables y/o en su defecto nuevas líneas de negocio.

9  
3  
M  
18





Resolución AN No. 21071 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 2 de 15

- Mejorar la calidad y consistencia de la información remitida por las empresas distribuidoras.
  - Incorporar mecanismos de validación automática y estandarización.
  - Garantizar transparencia, eficiencia regulatoria y control eficaz de inversiones.
  - Modificación de diccionarios y tablas.
  - Revisión de vidas útiles.
  - Visualización de los resultados.
8. Que en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, “Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos con la finalidad de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana, mediante Aviso de Consulta No.004-25-Elec se les comunicó a los interesados en participar en la misma, que podían obtener el documento propuesto a partir del martes 10 de junio de 2025, a través de nuestra página electrónica, [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa), Sección de “Consultas Públicas” del Sector de Electricidad o retirarlo en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, localizado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba;
9. Que en esa misma línea en el referido Aviso, se les indicó a los interesados que comentarios a la propuesta debían ser presentados dentro del horario laboral, desde las ocho de la mañana (8:00a.m.) del día 11 de junio de 2025 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 10 de julio de 2025, en alguna de las siguientes modalidades: (i) Física, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario o en las oficinas regionales de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en sobre cerrado, incluir el documento impreso con los archivos digitales de los comentarios en una memoria externa USB (Universal Serial Bus); o (ii) Vía correo electrónico, a las siguientes direcciones: [msanchez@asep.gob.pa](mailto:msanchez@asep.gob.pa) y [electricidad@asep.gob.pa](mailto:electricidad@asep.gob.pa);
10. Que luego de finalizado el periodo de entrega de comentarios, de acuerdo a lo establecido en el Aviso de Consulta No.004-25-Elec, el viernes 11 de julio del año en curso, fue levantada el Acta de Cierre de dicha Consulta en donde se detallan los siguientes participantes:
- Elektra Noreste, S.A. (en adelante, ENSA).
  - Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (en adelante, EDEMET).
  - Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (en adelante, EDECHI).
  - Sergio Hinestrosa
11. Que, sobre los comentarios y observaciones presentadas, esta Autoridad Reguladora procede a realizar el siguiente análisis

### 11.1. Comentarios de los Asuntos de Contabilidad e Informes

#### 11.1.1. EDEMET y EDECHI

##### Depreciación

La propuesta de modificación introduce cambios sustanciales en materia contable y de reporte regulatorio que impactan directamente los sistemas de gestión y registro de activos de las empresas eléctricas.

Al actualizar las tasas de depreciación e incorporar nuevos grupos de activos diferentes a lo establecido en el "art. 2.14 Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico", se obliga a las empresas a realizar ajustes en los sistemas contables y financieros para reflejar la nueva estructura y rangos establecidos por la ASEP. Este proceso implica que los sistemas deberán adaptarse a la nueva parametrización, lo que podría generar inconsistencias en los registros contables en comparación con los reportes históricos, que hasta ahora han mantenido una estructura uniforme y coherente.

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Resolución AN No. 21071 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 3 de 15

En vista de lo anterior y toda vez que la información sí que se ha estado reportando como parte de los activos considerados en las diferentes cuentas de Planta General, solicitan a la ASEP mantener la apertura que se tiene actualmente en el SRUC.

#### **11.1.2. ENSA Depreciación**

Solicita ajustar la tabla y que se establezcan rangos para las cuentas nuevas en lugar de valores únicos. En función de los rangos de vida útil declarados en la tabla que se incluye como propuesta más abajo, proponemos los rangos de depreciación. De igual manera, se requiere que sea eliminado el proceso de “consulta y aprobación de tasas de depreciación” debido a que como empresa cumplimos normas financieras (en caso particular NIIF) que nos indican lineamientos globales y cuya utilización es certificada según corresponde por procesos de Auditoría Externa en función de los tipos de equipos que son utilizados.

Propone agregar a la documentación la tabla incluida en el punto 2.14, para presentar los valores de vida útil regulatoria que son utilizadas para cada una de las categorías SRUC, en los procesos de revisión tarifaria, proceso que utiliza directamente la información suministrada dentro de la contabilidad regulatoria SRUC.

Así mismo, se solicita incluir la precisión en referencia a las prácticas utilizadas por las empresas.

#### **ANALISIS DE LA ASEP**

No se acogen los comentarios, toda vez, que las tasas de depreciación se establecen en el Sistema Regulatorio Uniforme de Cuenta (SRUC) y se encuentran alineadas con normas internacionales. En ese sentido, la Autoridad continuará revisando las prácticas internacionales en esta materia, a fin de garantizar que las metodologías empleadas por las empresas sean consistentes con la promoción de una operación eficiente.

#### **11.2. Comentarios al APÉNDICE D-Cuentas Regulatorias**

##### **11.2.1. EDEMET y EDECHI CUENTAS REGULATORIAS DE LAS EMPRESAS**

Anexo BS-01 — Anexo al Balance de Situación (Excel)

Anexo BS-02 — Anexo Depreciación Acumulada (Excel)

En referencia a las modificaciones planteadas a los formularios BS-01 y BS-02, señalan que la incorporación de nuevas cuentas de activos requerirá realizar ajustes en el sistema SRUC y, posiblemente, también en el sistema SAP. Asimismo, será necesario actualizar ciertos procesos de registro de activos propuestos en la modificación del apéndice D de las cuentas regulatorios específicamente en el anexo BS-01 y BS-02.

Indican que estos cambios pueden generar reconfiguraciones técnicas, demoras en la implementación y eventuales incompatibilidades. Por otro lado, a nivel contable, la incorporación de nuevas cuentas como software, infraestructura eléctrica y sistemas de almacenamiento generará complejidad en su valoración, clasificación y registro, lo que requerirá criterios claros y en ese sentido, en caso de mantenerse esta apertura, solicitan que sean explicitados para su adecuado reporte.

Adicionalmente, en referencia a la propuesta de reportar en la línea de negocio del Sistema de Distribución de forma separada la infraestructura civil eléctrica de AT, MT y BT, para este detalle sería indispensable realizar un levantamiento completo de la red existente lo que demandará recursos técnicos y podría verse limitado por información histórica incompleta. Aunado a lo anterior, esto podría generar inconsistencias en los registros contables en comparación con los reportes históricos, que hasta ahora han mantenido una estructura uniforme y coherente y se deberá realizar la actualización de la herramienta y mantener actualizado con el nuevo diccionario definido por la ASEP.

Por ejemplo, al incluir dentro de la línea de negocio de Propiedades y Plantas nuevas cuentas como los Servidores informáticos y software, equipos e infraestructura de comunicación, Equipos

Q

B

J  
EV  
el





Resolución AN No. 21071 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 4 de 15

de carga para vehículos eléctricos, Sistemas de baterías, estos ya se encuentran incorporados en las cuentas existentes PPLIN que atiende al software, la cuenta PEQCO que atiende a equipos de Computación y la cuenta PEQCM que atiende a Equipos de Comunicación, y su separación traería distorsión en los reportes en comparación con la información histórica.

De la misma forma, la adición de las nuevas cuentas propuestas en el sistema de Distribución como lo son: Sistema de almacenamiento de energía 34.5kV / MT, sistema de almacenamiento de energía 13.8kV / MT, sistemas de almacenamiento de energía de otras tensiones, requerirán ajustes en los sistemas de la empresa. En vista de lo anterior, solicitan mantener el reporte de los formularios BS-OI y BS-02 con la apertura actual del SRUC, de forma tal que no se alteren las comparaciones históricas y se requieren modificaciones a las herramientas actuales.

En caso tal que la ASEP mantenga la propuesta de modificación de los formularios BS-OI y BS-02, solicitan que la disposición de apertura indicada se considere para el reporte del cierre del año 2026 en adelante, de forma tal que las empresas distribuidoras cuenten con el tiempo suficiente para la realización de las adecuaciones en los sistemas y herramientas de reporte y de igual manera amplíe los criterios de definición de las nuevas cuentas.

#### **ANALISIS DE LA ASEP**

Esta Autoridad Reguladora reitera que es la encargada de supervisar las políticas de depreciación de las empresas reguladas, por lo que se revisará la práctica internacional en esta área para asegurarse que las normas de las empresas sean consistentes en promover la operación eficiente.

Las mejoras requeridas a la herramienta SRUC, así como las modificaciones serán consideradas mediante manuales que proporcionaran la descripción detallada de todas las funciones que tiene el software, utilizando gráficos y diagramas de flujos en la explicación.

La empresa ha cumplido con la remisión de las redes georreferenciadas, requisito que se mantiene como de estricto y obligatorio cumplimiento. Cabe destacar que las modificaciones contempladas en la presente consulta pública no constituyen variaciones sustanciales al sistema; sin embargo, son necesarias para asegurar su correcta operación, optimización y conformidad con los lineamientos regulatorios vigentes.

Las nuevas cuentas son indispensables para reflejar avances tecnológicos actuales; si la empresa no reporta valores en dichas cuentas, el sistema registrará "0". Se hace la salvedad de que el sistema en su estado actual es totalmente compatible con las versiones anteriores de cuentas, por lo tanto, si la empresa no detalla información en las nuevas cuentas se totalizarán con 0.

Por las razones expuestas, no se acepta su solicitud.

#### **11.2.2. COMENTARIOS DE ENSA**

**11.2.2.1** La tabla propuesta para actividades de generación – Activos únicamente presenta espacio para que sean incluidos los activos de “PROPIEDADES Y PLANTA” de Generación, no tiene espacio para presentar los activos de tipo “EQUIPO”. Por su parte la versión original de la tabla si expresaba una estructura tal que permite informar los valores relevantes de este segmento de activos, toda vez que los mismos no son reconocidos por IMP y serían compartidos solo como totales para complementar los estados financieros de la empresa. Por lo que solicitamos se conserve la estructura original de presentación de activos de Generación.

#### **ANALISIS DE LA ASEP**

Se acepta parcialmente el comentario, por lo tanto, se modifica el Apéndice D Anexo BS-01-1 y el Apéndice E la tabla 15 con la adición a la cuenta de “Equipo de Generación” dejando el resto de la estructura con los cambios propuestos.

**11.2.2.2** ENSA sugiere considerar las cuentas Equipos para Carga de Vehículos Eléctricos y Sistemas de Batería de Respaldo, sean incluidas en una línea de negocio separada, en el Anexo al Balance de Situación, Cuenta: Propiedades, Planta y Equipo, y en Cuenta: Depreciación Acumulada, ya que no corresponden por definición financiera a elementos de propiedad y planta. De ser aceptada la inclusión las cuentas inician con “O”, en caso contrario, para guardar consistencia con nomenclatura presente en documento, en caso contrario iniciar con “P”.

OP

B 21/12





Resolución AN No. 21031 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 5 de 15

Para conservar la estructura, ajustan el orden de las cuentas de obras Civil Eléctrica AT MT y BT, para que las mismas queden ubicadas siguiendo la estructura de tensión que el archivo ya tenía.

#### **ANALISIS DE LA ASE**

Se acoge parcialmente la propuesta.

Es preciso indicar que esta Autoridad considera que las cuentas para carga de vehículo eléctrico y sistemas de baterías de respaldo mencionadas deben presentarse como parte de la línea de negocio Propiedades y Planta y no en una línea de negocios nueva. Las cuentas se han incorporado en la línea de negocio de Propiedades y Planta donde reflejara la naturaleza real de las inversiones..

Con respecto, a lo indicado sobre el código de cuenta de equipo para carga de vehículo eléctrico (OECVE) y sistemas de baterías de respaldo (OSVRE) se acepta la sugerencia para guardar la consistencia con nemotecnia colocando la letra “P” al inicio del código de cuenta. (ver modificación en el anexo). No obstante, sobre el orden de las cuentas de obra civil eléctrica AT MT y BT, no se acepta, creemos que no es necesario la reubicación de las cuentas mencionadas porque el subtotal del BS-01, agrupa por la línea de negocio Sistema de Distribución, preservando comparabilidad histórica, no obstante, se adopta el nuevo rótulo “115 kV o mayor” para mantener consistencia con el nivel de tensión. (ver anexo))

**11.2.2.3** Proponen ajustar el orden de la cuenta DEQDM a media tensión, ya que la amplia mayoría de estos equipos corresponden a elementos de media tensión.

#### **ANALISIS DE LA ASE**

Consideramos que no es necesario el traslado de la cuenta mencionada, porque el subtotal del BS-01 agrupa por la línea de negocio Sistema de Distribución y no por tensión, preservando la comparabilidad histórica. Por lo que la solicitud no se acepta.

**11.2.2.4** Proponen ajustar algunas definiciones de Planta Intangible:

- “Aplicaciones informáticas de uso en equipos de cómputo personal (Software)”.
- “Equipo de computación”

Corresponde a las computadoras centrales y a los equipos de computación o informática de uso individual. Puede incluir computadoras, terminales de mano, etc.”

- “Equipos de comunicaciones”

Recoge aquellos elementos o activos destinados a las telecomunicaciones como centrales telefónicas, celulares, tabletas, pantallas informativas, impresoras, escáner, radios, equipos de audio y video, etc. Los equipos en esta cuenta se limitan a uso administrativo y de oficina.”

- “Servidores informáticos y software”

Comprende todos los equipos de computación a escala de servidores; equipos almacenamiento y data centers, instalados de forma local o desplegados de forma remota, incluyendo sus accesorios, sistemas de soporte, respaldo y ciberseguridad, de la empresa y no individual para personas, así como los softwares de aplicaciones corporativas centralizadas que por su funcionalidad y capacidades sirvan de plataforma para los procesos principales del negocio (Sistemas Financieros, Logísticos, Georreferencia, Control y Operación de la RED, Gestión de Activos, Inteligencia de Negocios, Gestión de Talento, Gestión de Fuerza de Trabajo, Gestión y relación del Clientes, Aplicaciones de Productividad y Colaboración, portales, Gestión Documental y Regulatoria, Aplicaciones de Seguridad y Gestión de Identidad.)”

- “Equipos e infraestructura de comunicación”

Comprende todos los equipos que forman parte de la infraestructura de comunicación corporativa y para equipos de distribución tele controlados,

Op

3 21  
JL





Resolución AN No. 21071 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 6 de 15

medición inteligente, medición a grandes clientes, servicios de información, equipos e infraestructura AMI, control de la red, entre otros.”

- Por consistencia agregan el título correspondiente a la propuesta de separación de nueva línea de Negocio: “Otros negocios regulados”
- Se ajusta la ortografía de la palabra “casetas”

#### ANALISIS DE LA ASEP

Se incorpora la cuenta “PC de uso personal, software de computadoras personales” y se aclara “Equipos de infraestructura y comunicaciones” en la definición del Anexo I. Consideramos procedente modificar la cuenta Planta Intangible y Software a PC de uso personal y software de computadoras personales, para separarlo de los softwares más específicos como ArcInfo, SAP, etc y servidores que entrarían en las nuevas cuentas propuestas, por lo tanto, es necesario modificar el texto para su correcta aclaración. Las mismas consideraciones se aplican para la cuenta equipos de infraestructuras y comunicaciones.

Se acepta la corrección de la palabra “casetas”.

#### **11.3. APÉNDICE E**

##### **11.3.1 EDEMET/EDECHI**

En el cuadro No.1 se detallan la clasificación de las Cuentas Regulatorias, a las cuales se les adicionan 4 nuevas cuentas en Propiedades y Plantas, con sus respectivas definiciones:

- Servidores informáticos y software
- Equipo e infraestructura de comunicación
- Equipo para carga de vehículos eléctricos
- Sistema de baterías de respaldo

Con respecto a la propuesta de incluir nuevas cuentas en la línea de negocio Propiedad Planta y Equipo para Software y Servidores (PESIS) y para Equipos e Infraestructura de Comunicación (PEQIC), cuando ya existen la cuenta PPLIN que atendía al software, la cuenta PEQCO que atendía a equipos de Computación y la cuenta PEQCM que atendía a Equipos de Comunicación, solicitan una ampliación por parte del regulador, respecto a esta propuesta ya que, consideran que traería distorsión en los reportes en comparación con la información histórica.

Se adicionan 6 nuevas cuentas en Sistema de Distribución, con sus respectivas definiciones:

- Infraestructura Civil Eléctrica AT
- Infraestructura Civil Eléctrica MT
- Infraestructura Civil Eléctrica BT
- Sistemas de Almacenamiento de Energía 34,5kV/MT
- Sistemas de Almacenamiento de Energía 13,8kV/MT
- Sistemas de Almacenamiento de Energía Otras Tensiones.

Con respecto a la definición y creación de las 3 nuevas Cuentas de Infraestructura Eléctrica hacen los siguientes comentarios:

Adiciones	Comentarios
<p>Infraestructura Civil Eléctrica Comprende obras de cámaras subterráneas o áreas incluyendo, ductos, cassetas,cerchas, vigas, entre otras. Se divide el registro en función del nivel de tensión.</p> <p>Sistema de Almacenamiento de Energía Comprende todos</p>	<p>Para estas 3 cuentas regulatorias, creadas: Infraestructura Civil Eléctrica AT, MT y BT, se requerirán ajustes a los sistemas de seguimiento de trabajo y contables para el reporte de la información de las líneas subterráneas en Infraestructura Civil (AT, MT y BT) y Líneas Subterráneas (115,34.5,13,8 kV y BT), para los nuevos proyectos que se desarrollen hacia el futuro.</p> <p>En ese sentido, sería indispensable realizar un levantamiento completo de la red existente lo que demandará recursos técnicos y podría verse limitado por información histórica incompleta. Aunado a lo anterior, esto podría generar inconsistencias en los registros contables en comparación con los reportes históricos, que hasta ahora han mantenido una estructura uniforme y coherente y se deberá realizar la actualización de la herramienta</p>

OP

30/12





Resolución AN No. 21071 -Elec  
De 24 de Noviembre de 2025  
Página 7 de 15

<p>los equipos para el almacenamiento de energía a escala de sistemas de distribución, sirviendo a puntos de la red y no a clientes exclusivos, con apertura según el nivel de tensión de conexión.</p>	<p>y mantener actualizado con el nuevo diccionario definido por la ASEP.</p> <p><b>En vista de lo anterior, solicitan al regulador mantener el reporte de los proyectos como se realiza actualmente donde la infraestructura civil se encuentra incorporada en los proyectos de inversión que corresponde. En caso de mantener la propuesta, solicitan que sea puesta en práctica a partir del reporte del cierre del año 2026 de forma tal que las empresas distribuidoras cuenten con tiempo para realizar los levantamientos necesarios y las adecuaciones a los sistemas y herramientas de reporte.</b> Solicitan a la ASEP que es imprescindible para estos activos, tener previamente aprobados y clarificados los lineamientos específicos sobre el reconocimiento contable y tarifario que permita su incorporación como activo regulado</p>
---	--

#### ANALISIS DE ASEP

Este comentario fue previamente resuelto en el punto 11.2.1. de la presente Resolución.

**11.3.1.1.** Se proponen información adicional a incluir en la estructura Archivo de Proyectos (XX20XXPROYECTOS.txt), las cuales detallamos:

- Provincia
- Distrito
- Corregimiento
- Tipo Proyecto (Obligatorio)
- Competencia (obligatorio)
- Resolución
- Código Proyecto ASEP (Obligatorio)
- Tipo Fond0ATR

Respecto a esta información adicional a incluir presentan sus comentarios:

Adiciones	Comentarios
<p>Tipo Proyecto: Categorizar inversiones según el Ingreso Máximo Permitido (IMP) y otros criterios de ASEP. Diccionario</p> <p>Tipo Proyecto Diccionario. Su ingreso es obligatorio.</p>	<p>Para esta clasificación, la ASEP debe definir claramente los tipos de Proyectos de forma tal que queden plasmados en el diccionario Tipo Proyecto Diccionario. Esto, considerando que la propuesta del regulador será un parámetro de ingreso obligatorio para el reporte de proyectos.</p>

OP

3  
JL  
oy  
GL





Resolución AN No. **21071** -Elec  
De **24 de noviembre** de 2025  
Página 8 de 15

<p>Código Proyecto Asep:</p> <p>Registrar el código asignado por ASEP. Cada proyecto una vez terminado DEBE tener un código asignado por ASEP, el ingreso de este código es obligatorio.</p>	<p>Se establece la necesidad de incluir una codificación específica otorgada por la ASEP para cada proyecto reportado. Sin embargo, no se detalla el procedimiento, formato ni plazos para la obtención de dicha codificación. Esta omisión genera incertidumbre operativa y podría afectar la eficiencia del proceso de reporte.</p> <p>Para este punto, solicita se aclare como sería la metodología de trabajo para poder asignar un código de proyecto ASEP para cada uno de los proyectos ejecutados por año, considerando que las empresas EDEMET EDECHI manejan más de 6000 proyectos por año y esta obligación de solicitar un código individual para cada uno representa una carga administrativa desproporcionada potencialmente inviable.</p> <p>En vista de lo anterior, requieren que se reconsidere este requerimiento o, en su defecto, se establezca un mecanismo automatizado, ágil y claramente definido para la asignación de códigos, acompañado de una guía técnica que facilite su implementación y en la misma línea, para este caso, proponen que solo aplique para proyectos singulares claramente definidos en el IMP y proyectos especiales definidos previamente con el regulador.</p> <p>Lo antes expuesto, debido a que en el caso de EDEMET y EDECHI manejan más de 6000 proyectos por año, lo que podría representar trabajos administrativos adicionales con posibles plazos adicionales de gestión.</p>
<p>Resolución: Corresponde a la resolución del proyecto de competencia</p>	<p>Solicitan que se aclare a qué resolución se hace referencia puesto que es evidente que no todos los proyectos que se reportan cuentan con una resolución por parte de la ASEP.</p>

### ANALISIS DE LA ASEP

En atención a los comentarios remitidos por la empresa, a continuación, se presentan las respuestas correspondientes, en el orden en que fueron planteados:

1. Tipo de Proyecto:  
No se acepta. Se considera que este campo es parametrizable dentro del sistema y, por tanto, no requiere modificación normativa.
2. En relación con el “CódigoProyectoASEP”, esta Autoridad a evaluado que las mejores prácticas para la implementación de este se retomaría en el IMP 2030-2034, por lo pronto se elimina de las modificaciones actuales.
3. Resolución del Proyecto de Competencia:  
Se acepta. Se deberá registrar la(s) resolución(es) asociadas a la licitación correspondiente. Se permitirá el uso de múltiples valores en este campo (multivalores), conforme al cambio previamente validado con ENSA.

**11.3.1.2.** Propone información adicional a incluir en la estructura de Archivo de Retiro (XX20XXRETIROS.txt), las cuales detallamos:

- Baja Anticipada
- Causa Baja

9

jl  
el  
el





Resolución AN No. 21071 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 9 de 15

Dadas las incorporaciones propuestas en la estructura de archivos de retiros, se tendría que realizar ajustes en los sistemas de la empresa, solicitamos muy respetuosamente indicarnos como se realizará la comparación con los reportes históricos, que hasta ahora han mantenido una estructura uniforme y coherente.

#### ANALISIS DE LA ASEP

Las mejoras requeridas a la herramienta SRUC, así como las modificaciones serán consideradas mediante manuales que proporcionaran la descripción detallada de todas las funciones que tiene el software, utilizando gráficos y diagramas de flujos en la explicación.

**11.3.1.3.** Se crea el Anexo III: Diccionario de Parámetros con el objetivo de garantizar la correcta asignación de los proyectos a las empresas de distribución, para esto se crean los siguientes diccionarios:

- Diccionario de Provincias por Empresa Distribuidora
- Diccionario de Distritos por Empresa
- Diccionario de Corregimientos por Empresa
- Diccionario de Tipo de Proyectos (TipoProyectoDiccionario.dic)
- Diccionario TIPO de Fondo Terceros (TipoFondoDiccionario.dic)

Al respecto presentan los siguientes comentarios:

Adiciones	Comentarios
Diccionario de Tipo de Proyectos (TipoProyectoDiccionario.dic), se permite solo el ingreso de los valores parametrizados en el diccionario correspondiente, sus valores por defecto son: Especial, Electrificación Rural, Alumbrado, Otros.	Para esta clasificación se deben definir claramente los tipos de Proyectos con el regulador y deben quedar plasmados en el diccionario TipoProyectoDiccionario, ya que según la propuesta será un parámetro de ingreso obligatorio para el reporte de proyectos. De igual manera, solicitamos aclarar si este diccionario será parametrizable, es decir, si es posible incluir alguna tipología adicional de Tipo de Proyectos que identifiquen las empresas distribuidoras.
Diccionario Tipo Fondo Terceros (TipoFondoDiccionario.dic) siendo sus valores permitidos los ingresados por defecto en el diccionario correspondiente: Autoconsumo, Extensión Línea, Donación Red, Otros	Para este diccionario, aclarar si este diccionario será parametrizable, es decir, si es posible incluir alguna tipología adicional que identifiquen las empresas distribuidoras.

#### ANALISIS DE LA ASEP

Se acepta los campos mencionados (TipoProyectoDiccionario.dic) y (TipoFondoDiccionario.dic) pueden ser modificados a requerimiento de las empresas distribuidoras y no requiere cambio normativo.

#### **11.3.2. COMENTARIOS DE ENSA**

**11.3.2.1** Sugieren agregar en “Reglas Generales” una excepción explícita para proyectos de nuevos clientes que incluyan acometidas y/o medidores y alumbrado público que son trabajados en múltiples ubicaciones.

Por otro lado, proponen precisar en las “Reglas Generales” que los medidores, acometidas y alumbrado podrán ser proyectos creados por ventanas de tiempo de trabajo definidas. Por ejemplo, proyectos “trimestrales” de instalación de medidores. Señalan que no es operativamente eficiente consolidar la instalación del total de

9

3 del 12





Resolución AN No. 21071 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 10 de 15

medidores del año en un único proyecto.

Y en lo que respecta a la estructura de “XX20XXPROYECTOS.txt” solicitan la eliminación del campo “Área Geográfica” toda vez que se está agregando la información de ubicación en campos separados y normalizados según diccionario. Consideran que este dato pasa a ser redundante y no específico.

#### **ANALISIS DE LA ASEP**

Las modificaciones propuestas no se aceptan. Por lo que, se mantendrá solo por compatibilidad retroactiva con las versiones de bases anteriores entregadas por las empresas de distribución a esta Autoridad Reguladora. A partir de la aprobación de esta resolución deberá reportarse en blanco para nuevos registros.

- 11.3.2.2** Sugieren la apertura del campo “TipoFondo” a una utilización más genérica y no acotada únicamente a fondos ATR. Con la mirada que en este campo también se pueda identificar el tipo de fondo para otros proyectos.

#### **ANALISIS DE LA ASEP**

No se acepta la sugerencia, ya que al ser un diccionario que puede ser modificado por la empresa, no se requiere un cambio normativo.

- 11.3.2.3** En cuanto a la información relacionada al proyecto proponen:

- Eliminar definición de campo “Área Geográfica” para guardar consistencia con propuesta indicada.
- “esCompetencia”: Se propone definición específica de los valores esperados a tipo booleano.
- Con respecto al término “Resolución”, ampliar la funcionalidad del campo ya que como ya sido presentado, ENSA tiene en muchos casos procesos de licitación transversales que habilitan recursos para muchos proyectos. Con lo cual un proyecto puede tener relación con más de un proceso en función de las necesidades.
- En relación con el “CódigoProyectoASEP”, se debe ampliar la definición para utilización en la etapa de transición identificada y propuesta por ENSA en el punto Anexo IV y que corresponde a los proyectos que, por haber sido creados previamente a la aprobación de las modificaciones, no cuentan con algún dato declarado como “obligatorio”.
- **CódigoProyectoAsep:** Registrar el código asignado por ASEP. Cada proyecto una vez terminado DEBE tener un código asignado por ASEP, el ingreso de este código es obligatorio. Para la etapa de transición, los proyectos que hayan sido creados previa a la puesta en marcha del registro de información nueva, deberán llevar la marca <Transicion> y estarán exentos de los campos, Código Proyecto ASEP, Tipo Fondo, Provincia, Distrito, Corregimiento
- Con respecto a las términos “Origen de Fondos ATR”, se agrega precisión para determinar el signo a ser reportados. “tipo Fondo”, se ajusta definición para dar ejemplo de los otros tipos de fondo que pudieran ser identificados mediante este campo; y “Origen de Fondo AE”: Se agrega precisión para determinar el signo a ser reportados.

**Origen de Fondos ATR:** Este campo recoge, en valores absolutos, el monto agregado de los activos que, habiendo sido adicionados durante el año, han sido aportados por terceros a las distribuidoras. Si no hay aporte se coloca cero (0).

**tipoFondo:** Especificar el tipo de fondo recibido (ej. Autoconsumo, extensión de línea, donación de red, proyectos promotores, FER, OER, etc.)

**Origen de Fondos AE:** Este campo recoge, en valores absolutos, el monto agregado de los activos que, habiendo sido adicionados durante el año y habiendo sido aportados por terceros a las distribuidoras, han sido donados por el Estado. Si no hay aporte se coloca cero (0).

#### **ANALISIS DE LA ASEP**

Sobre la eliminación del campo “Área Geográfica”, la sugerencia no es aceptada, este campo se mantendrá solo por compatibilidad retroactiva con las versiones de las bases de datos anteriores entregada a la empresa distribuidora a la ASEP, a partir de esta resolución deberá reportarse en blanco para nuevos registros.

Se acepta la propuesta sobre el campo “esCompetencia”, ya que efectivamente fue considerado como de un campo Booleano con valores Si/No.

Se acepta la solicitud respecto al campo “Resolución”; se habilita una cadena multivalorada

OP

R 04  
3 LL





Resolución AN No. **A1031** -Elec  
De **24** de **noviembre** de 2025  
Página 11 de 15

separada por “;” para registrar varias resoluciones de contratación.

En relación con el “Código Proyecto ASEP”, esta Autoridad ha evaluado que debido a la complejidad que representa, por lo pronto no se incorporará.

Respecto a los detalles que solicitan agregar sobre tipos de Fondos, no se acepta su solicitud, toda vez que se considera suficiente la cantidad de caracteres permitidos para la descripción del tipo de fondos.

**11.3.2.4** En relación al “Código Descriptivo”, consideran que se debe ampliar la definición de este campo previamente existente (desde la implementación original de la contabilidad regulatoria) para poder reutilizarlo en la etapa de transición identificada y propuesta por ENSA en el punto Anexo IV y que corresponde a los proyectos que, por haber sido creados previamente a la aprobación de las modificaciones, no cuenten con algún dato declarado como “obligatorio”. Por consistencia solicitan ajuste del ejemplo para que refleje la nueva estructura propuesta.

**Código Descriptivo:** Sólo aplica para la Etapa de Transición. Se debe dejar en blanco para la Etapa 2. Código descriptivo de la cuenta con el formato descrito en el Apéndice E vigente del Manual del Sistema Regulatorio de Cuentas. Ejemplos: PEDYM000085112A00042, DLAMT138B10000-P001HO-CALA1/0, etc. Si corresponde a datos de proyectos en etapa de transición debe ser incluido el texto “Transición”.

#### **ANALISIS DE LA ASEP**

Se aclara que la modificación propuesta, en virtud que culmina la fase de transición; deja de ser obligatorio en archivos Proyectos y Retiros. Actualmente es un campo no obligatorio. Se acepta el comentario.

#### **11.3.2.5 Archivo de Retiros (XX20XXRETIROS.txt)**

- Con respecto al término “BajaAnticipada” en la tabla: ajustan tamaño del texto de acuerdo con cambio en utilización y definición propuesto.
- Con respecto a la “Fecha de baja”: amplían la definición para el tratamiento de caso de bajas anticipadas.
- “BajaAnticipada”: proponen que si en la estructura ya existe un campo llamado “Elemento” donde se listan los elementos relacionados, no hace falta repetir el listado en el campo “BajaAnticipada”. En este sentido es funcional solo un indicador booleano que marque Si / No la línea y sus elementos corresponden a Bajas Anticipadas.

#### **ANALISIS DE LA ASEP**

Sobre el primer comentario, que tiene que ver con término “BajaAnticipada” se acepta la modificación en la tabla, ya que es un campo Booleano con valores Si/No.

Se acepta lo solicitado para la fecha de baja, por lo tanto, se incluye la validación correspondiente.

- *Si / No la línea y sus elementos corresponden a Bajas Anticipadas.*

Se acepta la propuesta de la introducción de la frase final, ya que es un campo Booleano con valores Si/No.

#### **11.3.2.6 Descripción de la Herramienta Informática**

Propone agregar criterio para permitir que el incumplimiento de estos criterios de validación no impida la generación del archivo comprimido y el correspondiente certificado de validación. Así mismo, se agrega criterio para permitir que el incumplimiento de estos criterios de validación no impida la generación del archivo comprimido y el correspondiente certificado de validación.

*OP*

*JL*  
*em*  
*ll*





Resolución AN No. 21071 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 12 de 15

**Validación del ingreso de cantidades**, evitando el uso de valores "0" en elementos clave como transformadores, medidores y líneas. Las inconsistencias asociadas a esta validación serán informativas y no impedirán la generación del archivo comprimido de información y el correspondiente certificado.

**Validación del relacionamiento entre proyectos y elementos de red**, generando un informe que identifique inconsistencias en la asociación de estos. Las inconsistencias asociadas a esta validación serán informativas y no impedirán la generación del archivo comprimido de información y el correspondiente certificado.

Ajusta el campo para que haga referencia al cambio propuesto y se trate como "Tipo Fondo" únicamente.

### ANALISIS DE LA ASEP

Estas solicitudes no se aceptan. Es preciso aclarar que se busca que el sistema bloquee archivos incompletos (ej. longitudes cero).

Adicionalmente, como parte de la incorporación de nuevas validaciones en la herramienta para el mejoramiento la calidad de la información ingresada, el campo TIPO FONDO es un diccionario que puede ser modificado por las empresas distribuidoras.

#### 11.3.2.7. Anexo III: Diccionarios de parámetros

Con respecto a las siguientes referencias (i) para "Diccionario Provincia" necesaria para los casos de proyectos que por su naturaleza no tienen una única Provincia / Distrito / Corregimiento para todos los elementos de este, (ii) para "Diccionario Distritos" solicita inclusión de la opción "Multiple" necesaria para los casos de proyectos que por su naturaleza no tienen una única Provincia / Distrito / Corregimiento para todos los elementos de este, (iii) para "Diccionario Corregimientos" solicita inclusión de la opción "Multiple" necesaria para los casos de proyectos que por su naturaleza no tienen una única Provincia / Distrito / Corregimiento para todos los elementos de este.

##### a. Diccionario de Provincias por Empresa Distribuidora

Se ha definido un diccionario que asocia cada provincia de Panamá con la empresa distribuidora que tiene jurisdicción sobre la misma. Esta clasificación permite identificar rápidamente la empresa responsable del servicio eléctrico en cada proyecto registrado. Los diccionarios incorporados se llaman: ProvinciaENSADiccionario, ProvinciaEDEMETDiccionario y ProvinciaEDECHIDiccionario. Para este diccionario existirá una opción denominada "multiple" que será utilizada en los proyectos de tipo Medidores, Acometidas y Alumbrado, los cuales integran equipos instalados en múltiples ubicaciones.

##### b. Diccionario de Distritos por Empresa

Además de la parametrización de provincias, se ha incorporado un diccionario que establece los distritos que cada empresa distribuidora puede registrar en el archivo de proyectos. Esto evita errores en la asignación geográfica y asegura que los datos sean consistentes con la estructura administrativa del país. Los diccionarios se denominan: DistritosENSADiccionario, DistritosEDEMETDiccionario y DistritosEDECHIDiccionario. Para este diccionario existirá una opción denominada "multiple" que será utilizada en los proyectos de tipo Medidores, Acometidas y Alumbrado, los cuales integran equipos instalados en múltiples ubicaciones.

##### c. Diccionario de Corregimientos por Empresa

Como complemento a la validación de provincias y distritos, se ha implementado un diccionario específico para corregimientos. Este permite garantizar que la información ingresada en el sistema corresponda con la jurisdicción real de cada empresa distribuidora. Los diccionarios para cada empresa distribuidora se llaman: CorregimientosENSADiccionario, CorregimientosEDEMETDiccionario y CorregimientosEDECHIDiccionario. Para este diccionario existirá una opción denominada "multiple" que será utilizada en los proyectos de tipo Medidores, Acometidas y Alumbrado, los cuales integran equipos instalados en múltiples ubicaciones.

### ANALISIS DE LA ASEP

Se acepta la solicitud, por lo que, se añade la opción "Múltiple" para provincia/distrito/corregimiento.

#### 11.3.2.8. Anexo IV: Etapa de transición

Proponen añadir lo relativo a la etapa de transición necesaria para la implementación y debido cumplimiento de los cambios propuestos. Ya que los mismos implican cambios en sistemas, reportería y demás. La nueva información empezará a ser recabada y por consiguiente no existirá información disponible para completar las estructuras en relación con los proyectos previos.

9

3  
y  
el





Resolución AN No. 21031 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 13 de 15

### ANALISIS DE LA ASEP

No se acepta la propuesta, toda vez que esta Autoridad dará los plazos adecuados para que las empresas distribuidoras puedan implementar esta modificación a la información que deben presentar.

#### **11.3.3. COMENTARIOS DE SERGIO HINESTROZA**

**11.3.3.1** Señala que la generación es una línea de negocio que opera bajo un mercado en competencia y por tanto no se le aplica el concepto de “reconocimiento de activos” que aplica a las actividades de Distribución, Comercialización y Alumbrado Público. Por lo tanto, toda solicitud de información de activos de esta línea de negocio no sería con criterio de supervisión de los mismos, más allá del aseguramiento que no existan activos de la actividad de generación declarados como activos de otras de las actividades cuyos activos si son reconocidos.

Por lo tanto, en caso de que sea esta la intención, las observaciones a la propuesta ASEP del Apéndice D en la Línea de Negocio “Generación” son: - Se deben incluir, de manera consistente, todas las cuentas que se detallen para dicha línea de negocio en la Tabla 15 del Anexo I del Apéndice E que también está siendo modificado en la presente consulta. Es decir, incorporar cualquier adición / modificación / eliminación de cuentas que se avale como parte de dicha Tabla 15. - Dado que los activos de “Generación” no operan bajo criterios de reconocimiento, no aplica la identificación de fondos de terceros y/o el Estado dado que no tiene efecto económico y/o regulatorio, por lo que se debe utilizar sólo una columna para “Adiciones” y “Retiros”.

### ANALISIS DE LA ASEP

En el caso de la sugerencia sobre las modificaciones propuesta por la ASEP en el Apéndice D en la línea de Negocio “Generación” y actualización de la tabla 15 del Anexo I del Apéndice E fue contestada en el punto 11.2.2.1. de la presente Resolución.

Con respecto al segundo comentario sobre el criterio de reconocimiento de la identificación de fondos de tercero y/o el Estado, se rechaza.

Es preciso indicar que esta Autoridad Reguladora está facultada por ley para solicitar la información que sea necesaria a las empresas de distribución.

**11.3.3.2.** La propuesta de modificación ASEP adiciona el campo “tipoFondoATR” para identificar la naturaleza de los recursos de fondos de terceros aportados para un activo específico, cuando se trata de un tercero en calidad de usuario de la infraestructura (incluyendo usuarios propiedad del Estado).

De manera similar, es conveniente adicionar campo “tipoFondoAE T(255)” en Cuadro 4 y asociado a diccionario preestablecido, con el cual se identifique igualmente la naturaleza de los recursos aportados por el Estado, tomando como ejemplos: “Fondo de Electrificación Rural – FER”, “Cesión de Infraestructura OER”, “Fondos de Inversión de Penalizaciones”, “Fondo de Inversión para Soterramiento”, “Donación del Estado”, etc.

### ANALISIS DE LA ASEP

El contenido de este comentario ya fue objeto de respuesta en el punto 11.2.2.6. de la presente Resolución.

**11.3.3.3.** En atención a que el campo “CodigoProyecto T(25)” expresa actualmente el proyecto original que dio origen al activo retirado, pero teniendo en cuenta que se incorpora el campo “CodigoProyectoASEP T(255)” en el archivo de proyectos, se recomienda que se asigne un “CodigoProyectoASEP T(255)” a todos los proyectos con activos válidos a un corte específico, y sea asociado a dicho campo el utilizado lo cual requiere adecuar el campo “CodigoProyecto T(25)” para que sea de tipología consistente “T(255)” y haga referencia al identificador único ASEP. Considerando que la propuesta ASEP plantea la separación de la identificación de elementos que se dan de baja usando simultáneamente

9

3  
JUL  
12





Resolución AN No. Q10-21 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 14 de 15

“Elementos T(200)” y “Baja Anticipada T(150)” para una baja normal y una baja que se hace con autorización de mantener el reconocimiento de los activos originales, se sugiere homologar el campo “Baja Anticipada T(150)” para que ambos tengan igual estructura “T(200)”. Teniendo en cuenta que la propuesta ASEP crea el campo “CausaBaja T(255)”, se sugiere formalizar que “CausaBaja T(255)” detalle la resolución y/o instrucción de autoridad competente por la cual se avala la permanencia de dichos activos en la base de capital reconocido. Finalmente, para tener una mejor trazabilidad de los retiros cuando estos sean consecuencia de un proyecto que hace igualmente adiciones, se recomienda adicionar “Validación del campo Tipo Fondo del Estado” a partir de diccionario con los valores posibles del campo “tipoFondoAE T(255)” del archivo Proyectos. Apéndice E. Anexo I. Tabla 15. Tipos de Cuentas para activos de generación Es de aclarar que esta línea de negocio opera bajo un mercado en competencia y por tanto no se le aplica el concepto de “reconocimiento de activos” que aplica a las actividades de Distribución, Comercialización y Alumbrado Público.

De manera similar, considera que es conveniente adicionar campo “tipoFondoAE T(255)” en Cuadro 4 y asociado a diccionario pre establecido, con el cual se identifique igualmente la naturaleza de los recursos aportados por el Estado, tomando como ejemplos: “Fondo de Electrificación Rural – FER”, “Cesión de Infraestructura OER”, “Fondos de Inversión de Penalizaciones”, “Fondo de Inversión para Soterramiento”, “Donación del Estado”, etc. Apéndice E. Archivo de Retiros En atención a que el campo “CodigoProyecto T(25)” expresa actualmente el proyecto original que dio origen al activo retirado, pero teniendo en cuenta que se incorpora el campo “CodigoProyectoASEP T(255)” en el archivo de proyectos, recomienda que se asigne un “CodigoProyectoASEP T(255)” a todos los proyectos con activos válidos a un corte específico, y sea asociado a dicho campo el utilizado en reitero lo cual requiere adecuar el campo “CodigoProyecto T(25)” para que sea de tipología consistente “T(255)” y haga referencia al identificador único ASEP. Considerando que la propuesta ASEP plantea la separación de la identificación de elementos que se dan de baja usando simultáneamente “Elementos T(200)” y “Baja Anticipada T(150)” para una baja normal y una baja que se hace con autorización de mantener el reconocimiento de los activos originales, se sugiere homologar el campo “Baja Anticipada T(150)” para que ambos tengan igual estructura “T(200)”. Teniendo en cuenta que la propuesta ASEP crea el campo “CausaBaja T(255)”, sugiere formalizar que “CausaBaja T(255)” detalle la resolución y/o instrucción de autoridad competente por la cual se avala la permanencia de dichos activos en la base de capital reconocido.

Finalmente, para tener una mejor trazabilidad de los retiros cuando estos sean consecuencia de un proyecto que hace igualmente adiciones, recomienda adicionar el campo “CodigoProyectoRetiro T(255)” el cual, cuando diligenciado, corresponde al identificador de “CodigoProyectoASEP T(255)” de la tabla proyectos del mismo año que generó el retiro de los activos específicos.

En el Apéndice E. Descripción de la Herramienta Informática. Incorporación de Nuevas Validaciones en la Herramienta Similar a como se incluye “Validación del campo Tipo Fondo Terceros”, recomienda adicionar “Validación del campo Tipo Fondo del Estado” a partir de diccionario con los valores posibles del campo “tipoFondoAE T(255)” del archivo Proyectos.

Con respecto al Apéndice E. Anexo I. Tabla 15. Tipos de Cuentas para activos de generación Es de aclarar que esta línea de negocio opera bajo un mercado en competencia y por tanto no se le aplica el concepto de “reconocimiento de activos” que aplica a las actividades de Distribución, Comercialización y Alumbrado Público.

Por lo tanto, toda solicitud de información de activos de esta línea de negocio no sería con criterio de supervisión de los mismos, más allá del aseguramiento que no existan activos de la actividad de generación declarados como activos de otras de las actividades cuyos activos si son reconocidos. Por lo tanto, en caso que sea esta la intención, las observaciones a la propuesta ASEP de la Tabla 15 del Anexo I del Apéndice D, son: - clarificar el título de la tabla a “propiedad, planta y equipos de generación”, - Incluir todas las cuentas de la “línea de negocio” “Propiedades y Planta” donde figuran los activos que de manera compartida apoyan las tres líneas de negocio concesionadas, incluyendo cualquier cuenta que se adicione en la presente modificación al SRUC.- Incluir al menos una (1) cuenta de cada categoría de activo de las líneas de

9

3  
JL  
el





Resolución AN No. 21071 -Elec  
De 24 de noviembre de 2025  
Página 15 de 15

“distribución”, “comercialización” y “alumbrado público” que pudieran requerirse para la operación autónoma e independiente de una planta de generación que fuese igualmente propiedad de la empresa distribuidora.

#### ANALISIS DE LA ASEP

Con respecto a la Longitud de los campos “Código de Proyecto” y “Código de Proyecto Retiro, este comentario se acepta. Se procederá con la actualización de la especificación técnica y de la regla de validación correspondiente.

Sobre el tipo de Fondo del Estado, este comentario ya fue previamente atendido en el punto 11.3.2.3

Con relación a la Baja Anticipada este comentario se acepta, toda vez que se aclara que este campo está definido como un valor booleano con las opciones Si/No. También fue atendido en el punto 11.3.2.5

El comentario sobre los Activos de Generación, este comentario también fue previamente atendido en el punto 11.2.2.1

**11.3.3.4.** En atención a la propuesta ASEP de inclusión del “Diccionario de Tipo de Proyectos” sugiere considerar en el listado de opciones posibles iniciales: “Ecuaciones de Eficiencia, Especial Alta Tensión, Especial Electrificación Rural, Especial Alumbrado Público, Especial Soterramiento, Especial Movilidad Eléctrica, Especial Modernización Tecnológica (AMI), Actividad Generación, ...” categorías estas con base en la categorías de proyectos reconocidos en el proceso de determinación del Ingreso Máximo Permitido (IMP) de las empresas de distribución, comercialización y alumbrado público. Finalmente, y consistente con lo expresado al solicitar la adición del campo “tipoFondoAE T(255)” del Archivo Proyectos, recomienda adicionar nuevo “Diccionario Tipo Fondo del Estado” que sirve como fuente para la validación “Validación del campo Tipo Fondo Terceros” previamente mencionada.

#### ANALISIS DE LA ASEP

El contenido de este comentario ya fue objeto de respuesta en el punto 11.3.2.3.

12. Que vistas las anteriores consideraciones, es deber de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las Leyes Sectoriales correspondientes, por lo que;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** las modificaciones a los Apéndices del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC) aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones, cuyo texto completo se encuentra en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH**  
 Administradora General





**Anexo A**  
**Apéndice D**  
**Cuentas Regulatorias de las Empresas**

Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas  
para el Sector Eléctrico

**ANEXO**  
**BS-01-1**  
**Mod-2025**

**EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA XXX, S.A.**  
**ACTIVIDADES DE GENERACIÓN**  
**ACTIVOS**  
**PERÍODO: 1/ENERO/AÑO A 31/DICIEMBRE/AÑO**  
**(En balboas)**

Línea de Negocio	Cuentas	Saldo según libros 31/12/año anterior	MOVIMIENTO DEL AÑO CORRIENTE						Saldo 31/12/año corriente	
			Adiciones			Retiros				
			Total	ATR*	AE**	Total	ATR*	AE**		
PROPIEDADES Y PLANTA DE GENERACIÓN	Planta Intangible Terrenos Edificios y mejoras Mobiliario y equipo de oficina Equipos de computación Equipos de transporte y carga Equipos de comunicaciones Otros equipos de uso general Equipo de Generación									
	<b>Total de Propiedades y Planta</b>									

Nota: se agrega la cuenta Equipo de generación en el formulario propuesto.





## Apéndice E

### Manual Regulatorio para el Reporte de las Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica

**Tabla 15: Tipos de Cuentas para activos de generación**

PROPIEDADES Y PLANTA DE GENERACIÓN	
CUENTA	DESCRIPCIÓN
PPLING	Planta Intangible Y Software
PTERRG	Terrenos
PEDYMG	Edificios y mejoras
PMOBIG	Mobiliario y equipo de oficina
PEQCOG	Equipo de computación
PEQTCG	Equipos de transporte y carga
PEQCMG	Equipos de comunicaciones
PEQOTG	Otros equipos de uso general
PEQGG	Equipo de Generación

(solo para registro)





## Apéndice E

### **Manual Regulatorio para el Reporte de las Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica**

#### ii. Cuentas Regulatorias

LÍNEA DE NEGOCIO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
<b>PROPIEDADES Y PLANTA</b>	Planta Intangible y Software	PPLIN
	Terrenos	PTERR
	Edificios y mejoras	PEDYM
	Mobiliario y equipo de oficina	PMOBI
	Equipo de computación	PEQCO
	Equipos de transporte y carga	PEQTC
	Equipos de comunicaciones	PEQCM
	Otros equipos de uso general	PEQOT
	Servidores informáticos y software	PESIS
	Equipos e infraestructura de comunicación	PEQIC
	Equipo para carga de vehículos eléctricos	POECVE
	Sistema de baterías de respaldo	POSBRE

Nota: se agrega la letra P a las cuentas de equipo para carga de vehículos eléctrico y sistema de batería de respaldo para mantener la nemotecnia en el presente documento.





## Apéndice E

### **Manual Regulatorio para el Reporte de las Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica**

#### **iii. Cuentas Regulatorias**

LÍNEA DE NEGOCIO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
<b>PROPIEDADES Y PLANTA</b>	Planta Intangible y Software	PPLIN
	Terrenos	PTERR
	Edificios y mejoras	PEDYM
	Mobiliario y equipo de oficina	PMOBI
	Equipo de computación	PEQCO
	Equipos de transporte y carga	PEQTC
	Equipos de comunicaciones	PEQCM
	Otros equipos de uso general	PEQOT
	Servidores informáticos y software	PESIS
	Equipos e infraestructura de comunicación	PEQIC
	Equipo para carga de vehículos eléctricos	POECVE
	Sistema de baterías de respaldo	POSBRE
<b>SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>Alta tensión AT</b>	
	Líneas aéreas de 115 kV o mayor	DLAAT-115
	Líneas subterráneas de 115 kV o mayor	DLSAT-115
	Subestaciones 115 kV o mayor / MT	DTRAM-115
	<b>Media tensión MT</b>	
	Líneas aéreas de 34,5 kV	DLAMT-34,5
	Líneas aéreas de 13,8 kV	DLAMT-13,8
	Líneas aéreas de otras tensiones	DLAMT-Otras
	Líneas subterráneas de 34,5 kV	DLSMT-34,5
	Líneas subterráneas de 13,8 kV	DLSMT-13,8
	Líneas subterráneas de otras tensiones	DLSMT-Otras
	Subestaciones 34,5 kV / MT	DTRMM-34,5
	Infraestructura Civil Eléctrica AT	DICEC-AT
	Infraestructura Civil Eléctrica MT	DICEC-MT
	Infraestructura Civil Eléctrica BT	DICEC-BT
	Subestaciones 13,8 kV / MT	DTRMM-13,8
	Otras subestaciones MT/MT	DTRMM-Otras
	Centros de reflexión MT	DCRMM
	Centro de transformación 34,5 kV / BT	DTRMB-34,5





LÍNEA DE NEGOCIO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
	Centro de transformación 13,8 kV / BT	DTRMB-13,8
	Otros centros de transformación MT/BT	DTRMB-Otras
	Sistemas de Almacenamiento de Energía 34,5 kV/MT	DSAEB-34.5
	Sistemas de Almacenamiento de Energía 13,8 kV/MT	DSAEB-13.8
	Sistemas de Almacenamiento de Energía Otras Tensiones <b>Baja tensión BT (&lt;600V)</b>	DSAEB-Otras
	Líneas aéreas BT	DLABT
	Líneas subterráneas BT	DLSBT
	Acometidas BT	DACBT
	Otros equipos del sistema de distribución	DEQOT
	Despachos de maniobra y SCADA	DEQDM
	Equipos de medición y control de la calidad del suministro	DEQMC
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	Lámparas, accesorios y postes de alumbrado público	AINAP
<b>COMERCIALIZACIÓN</b>	Sistema de medidores y accesorios	CMEDI
	Equipos de medida SMEC	CMESM
	Otros equipos del sistema de comercialización	CEQOT

Nota se adopta el nuevo rotulo “115 kV o mayor”





## APÉNDICE E

### MANUAL REGULATORIO PARA EL REPORTE DE LAS ADICIONES, RETIROS Y DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

1. Formularios para la presentación de Adiciones y Retiros de Activos
  - b. Campos de los Formularios BS-01 y BS-02
  - ii. Cuentas Regulatorias

#### ii.Cuentas Regulatorias

1. Sólo habrá una cuenta en propiedad y planta para los edificios, terrenos, mobiliario, equipos de transporte, equipos de computación y software, servidores informáticos y software, equipos e infraestructura de comunicación, equipo para carga de vehículos eléctricos, sistema de baterías de respaldo.
2. En las cuentas de distribución y comercialización se detallarán costos de mano de obra, materiales y otros costos. Los otros costos pueden incluir costos especiales, que no entran en las categorías de mano de obra y materiales, como son: costos de transportes en el caso de localidades alejadas, costos de diseño y supervisión de obras de complejidad, costos de obras civiles especiales para cables subterráneos, etc.
3. El archivo de proyecto contendrá las inversiones de las cuatro líneas de negocios existentes, con el formato especificado más adelante.

En el cuadro No. 1 se presenta la clasificación de las Cuentas Regulatorias:

Cuadro No. 1: Cuentas Regulatorias

LÍNEA DE NEGOCIO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
PROPIEDADES Y PLANTA	Planta Intangible y Software	PPLIN
	Terrenos	PTERR
	Edificios y mejoras	PEDYM
	Mobiliario y equipo de oficina	PMOBI
	Equipo de computación	PEQCO
	Equipos de transporte y carga	PEQTC
	Equipos de comunicaciones	PEQCM
	Otros equipos de uso general	PEQOT





LÍNEA DE NEGOCIO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
	Servidores informáticos y software	PESIS
	Equipos e infraestructura de comunicación	PEQIC
	Equipo para carga de vehículos eléctricos	POECVE
	Sistema de baterías de respaldo	POSBRE
<b>SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>Alta tensión AT</b>	
	Líneas aéreas de 115 kV o mayor	DLAAT-115
	Líneas subterráneas de 115 kV o mayor	DLSAT-115
	Subestaciones 115 kV / o mayor MT	DTRAM-115
	<b>Media tensión MT</b>	
	Líneas aéreas de 34,5 kV	DLAMT-34,5
	Líneas aéreas de 13,8 kV	DLAMT-13,8
	Líneas aéreas de otras tensiones	DLAMT-Otras
	Líneas subterráneas de 34,5 kV	DLSMT-34,5
	Líneas subterráneas de 13,8 kV	DLSMT-13,8
	Líneas subterráneas de otras tensiones	DLSMT-Otras
	Subestaciones 34,5 kV / MT	DTRMM-34,5
	Infraestructura Civil Eléctrica AT	DICEC-AT
	Infraestructura Civil Eléctrica MT	DICEC-MT
	Infraestructura Civil Eléctrica BT	DICEC-BT
	Subestaciones 13,8 kV / MT	DTRMM-13,8
	Otras subestaciones MT/MT	DTRMM-Otras
	Centros de reflexión MT	DCRMM
	Centro de transformación 34,5 kV / BT	DTRMB-34,5
	Centro de transformación 13,8 kV / BT	DTRMB-13,8
	Otros centros de transformación MT/BT	DTRMB-Otras
	Sistemas de Almacenamiento de Energía 34,5 kV/MT	DSAEB-34.5
	Sistemas de Almacenamiento de Energía 13,8 kV/MT	DSAEB-13.8
	Sistemas de Almacenamiento de Energía Otras Tensiones	DSAEB-Otras
	<b>Baja tensión BT (&lt;600V)</b>	
	Líneas aéreas BT	DLABT
	Líneas subterráneas BT	DLSBT
	Acometidas BT	DACBT
	Otros equipos del sistema de distribución	DEQOT





LÍNEA DE NEGOCIO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
	Despachos de maniobra y SCADA	DEQDM
	Equipos de medición y control de la calidad del suministro	DEQMC
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	Lámparas, accesorios y postes de alumbrado público	AINAP
	Sistema de medidores y accesorios	CMEDI
<b>COMERCIALIZACIÓN</b>	Equipos de medida SMEC	CMESM
	Otros equipos del sistema de comercialización	CEQOT

El detalle de los campos, desglosado en las cuatro áreas de negocio, se presenta a continuación:

#### Propiedades y Planta

##### *Computadoras de uso personal y Software de computadoras personales.*

Incluye aquellos elementos del activo fijo que carecen de atributos físicos o materiales (alto, ancho, peso). Estos elementos pueden ser de tres tipos:

- Gastos necesarios para que la empresa funcione (gastos de constitución, gastos de primer establecimiento)
- Derechos susceptibles de valoración económica (concesiones, patentes)
- Aplicaciones informáticas de uso en equipos de cómputo personal, software de computadoras personales.

Los activos anotados en esta cuenta se depreciarán a lo largo de su vida útil.

##### *Terrenos*

Esta cuenta comprende el costo de las propiedades raíces de la empresa destinadas a las tareas de administración y gestión.

##### *Edificios y mejoras*

Comprenden el costo de los edificios y facilidades para guardar, mantener o proteger los bienes o las personas, incluyendo todos los accesorios que pertenezcan a los edificios o las mejoras de carácter permanente en el terreno.

##### *Mobiliario y equipo de oficina*

Corresponde al mobiliario y equipo en general utilizado en las oficinas y talleres de la empresa.





### *Equipo de computación*

Corresponde a las computadoras centrales y a los equipos de computación o informática.

### *Equipos de transporte y carga*

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, materiales o mercaderías, asignados a las instalaciones generales, a distribución, a comercialización y a alumbrado público.

### *Equipos de comunicaciones*

Recoge aquellos elementos los activos destinados a las telecomunicaciones como centrales telefónicas, etc.

### *Otros equipos de uso general*

Se refiere a los equipos de bodega, talleres y laboratorio utilizados en las instalaciones generales.

### *Servidores informáticos y software*

Comprende todos los equipos de computación a escala de servidores y data centers de la empresa y no individual para personas, así como los softwares de aplicaciones corporativas centralizadas que por su funcionalidad y capacidades sirvan de plataforma para los procesos principales del negocio (Sistemas Financieros, Logísticos, Georreferencia, Control y Operación de la RED, tales como SAP, ArcGIS, entre otros.)

### *Equipos e infraestructura de comunicación*

Comprende todos los equipos que forman parte de la infraestructura de comunicación corporativa y para equipos de distribución tele controlados, medición inteligente, medición a grandes clientes, servicios de información, equipos e infraestructura AMI, control de la red, entre otros.

### *Equipo para carga de vehículos eléctricos*

Comprende todos los equipos necesarios para el proceso de conversión de energía, despacho, medición, facturación y cobro como parte del servicio de carga eléctrica de vehículos.

### *Sistema de baterías de respaldo*

Comprende todos los equipos para el almacenamiento de energía a escala de usuarios finales, sirviendo de forma exclusiva a clientes individuales.

### **Sistema de distribución**





### *Alta tensión (AT)*

Recoge subestaciones y redes de distribución de energía eléctrica mayores o iguales de 11SkV, destinadas al servicio de la distribución. Comprende:

- Líneas aéreas AT
- Líneas subterráneas AT
- Subestaciones AT/MT

### *Media tensión (MT)*

Subestaciones y redes de distribución de la energía eléctrica mayores de 600V y menores de 115kV, destinadas al servicio de distribución. Comprende:

- Líneas aéreas MT
- Líneas subterráneas MT
- Subestaciones MT/MT
- Centros de reflexión MT
- Centros de transformación MT/BT

### *Baja tensión (BT)*

Redes de distribución de energía eléctrica menores de 600V. Comprende:

- Líneas aéreas BT
- Líneas subterráneas BT
- Acometidas BT

### *Infraestructura Civil Eléctrica*

Comprende obras de tipo cámaras subterráneas o áreas incluyendo, ductos, casetas, cerchas, vigas, entre otras. Se divide el registro en función del nivel de tensión.

### *Sistema de Almacenamiento de Energía*

Comprende todos los equipos para el almacenamiento de energía a escala de sistemas de distribución, sirviendo a puntos de la red y no a clientes exclusivos, con apertura según el nivel de tensión de conexión.

### *Otros equipos del sistema de distribución*

Comprende aquellas instalaciones o equipos directamente implicados en la explotación y el control de las instalaciones de distribución, tales como:





#### *Despachos de maniobra y SCADA*

Incluye las inversiones en SCADA y equipos para la automatización de las líneas de distribución.

#### *Equipos de medición y control de la calidad del suministro*

Incluye aquellos equipos utilizados en la campaña de medición del producto técnico (tensión, armónicas y flícker).

#### **Alumbrado público**

##### *Lámparas, accesorios y postes de alumbrado público*

Activos utilizados en la iluminación de las calles y avenidas de uso público. Únicamente debe incluirse en esta cuenta el costo de los equipos que se utilizan de manera exclusiva para alumbrado público. Cuando las instalaciones comparten postes del sistema de distribución, éstos no se considerarán como de alumbrado público.

#### **Comercialización**

##### *Sistema de medidores y accesorios*

Incluye los equipos de medición para clientes y los transformadores de medida asociados de tensión e intensidad.

##### *Equipos medida SMEC*

Incluye los equipos de medida necesarios en los puntos de conexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) para proporcionar información al Centro Nacional de Despacho (CND).

##### *Otros equipos del sistema de comercialización*

Se refiere a otros equipos, tales como los de bodega, laboratorios de metrología, calibración de medidores, equipos para la detección del fraude y de las pérdidas no técnicas, etc., utilizados en las actividades de comercialización.





## Apéndice E

### **Manual Regulatorio para el Reporte de las Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica**

#### 1. Formularios para la presentación de Adiciones y Retiros de Activos

b Campos de los Formularios BS-01 y BS-02

ii Cuentas Regulatorias

#### **i.2 Archivo de Retiros (XX20XXRETIROS.txt)**

En este archivo .txt se informan los retiros que se realicen de los diferentes activos de la compañía.

Reglas Generales:

- Los retiros se declaran haciendo mención del proyecto con el que fueron activadas las inversiones correspondientes.
- Todos los elementos que no figuren en la base de datos georeferenciada del año correspondiente a la entrega de los archivos, pero que sí estaban en la base de datos georeferenciada del año anterior deberán declararse como retiro.
- Es importante que los elementos retirados antes de la finalización de su vida útil sean declarados con su respectivo valor bruto con los que se activaron en la base de capital, y aclarar si la empresa obtuvo una plusvalía o pérdida la cual se imputará en la base de capital.
- Los retiros de activos que han llegado al fin de su vida útil y no se tiene el año exacto de activación, podrán declararse con datos estimativos de valor bruto y de fecha de alta.
- Los retiros deberán declararse con el código de proyecto con el que fueron ingresados.
- Además de los elementos georeferenciados debe declararse el retiro de los terrenos, edificios y vehículos.

A continuación se detalla el archivo .txt relacionado con la presentación de los retiros realizados en el año.

Este archivo .txt incluye las etiquetas Proyectos y cuentas para separar cada uno de los proyectos informados y dentro de cada uno de ellos cada cuenta involucrada en el retiro:

12

IV





Proyecto

*<Información relacionada al proyecto 1 de que retira>*

Cuentas

*<detalle de las cuentas involucradas en el retiro del proyecto 1>*

Proyecto

*<Información relacionada al proyecto 2 de que retira>*

Cuentas

*<detalle de las cuentas involucradas en el retiro del proyecto 2>*

Cuadro No. 6: Estructura archivo Retiros

Dato	Tipo de Dato
<b>Proyecto</b>	
Código Proyecto	T(255)
Elementos	T(200)
Fecha de Alta	D
Fecha de Baja	D
BajaAnticipada	T(2)
CausaBaja	T(255)

- **Código Proyecto:** Código del Proyecto. Número que identifica a cada proyecto. Debe ser único. Este código puede contener sólo letras, números o letras y números. Este código es el mismo que se debe especificar en cada elemento de la red presentado en los archivos anteriores.
- **Elementos:** Código de elementos que se retiran del proyecto separados por punto y coma (;), ejemplo: codelem1 (código declarado en los archivos presentados antes); codelem2 (código declarado en los archivos presentados antes).
- **Fecha de Alta:** Fecha en que se dio de alta a los elementos, es decir se adicionan.
- **Fecha de Baja:** Fecha en que se dio de baja a los elementos, es decir se retiran. Para el caso de Bajas anticipadas, esta fecha corresponde a la fecha futura donde los elementos cumplirían su vida útil total.
- **BajaAnticipada:** Código elementos de red que se hayan dado de baja sin cumplir la vida útil, por solicitud de instituciones gubernamentales, razones técnicas o mejoramiento urbano aprobados por ASEP, ya que es un campo Booleano con valores Si/No.
- **CausaBaja:** Causa de la baja anticipada de esos elementos.

Una vez detallada la información del proyecto, en la línea siguiente del archivo se inserta la etiqueta **Cuentas** y a continuación se listan en una línea distinta cada una de las cuentas que intervienen en el proyecto con su respectiva descripción.





Cuadro No. 7: Estructura cuentas Archivo Retiros

Dato	Tipo de Dato
<b>Cuentas</b>	
Código Cuenta	T(25)
Código Descriptivo	T(50)
Orígenes de Fondos ATR	N(15,4)
Orígenes de Fondos AE	N(15,4)
Valor Bruto contable	N(15,4)
Depreciación Acumulada	N(15,4)
Plusvalía-Minusvalía	N(15,4)

- **Código Cuenta:** Código de la cuenta correspondiente al tipo de elemento que se retira. Los códigos de cuenta se especifican en la *tabla 12 del Anexo I*
- **Código Descriptivo:** Sólo aplica para la Etapa de Transición. Se debe dejar en blanco para la Etapa 2. Código descriptivo de la cuenta con el formato descrito en el Apéndice E vigente del Manual del Sistema Regulatorio de Cuentas. Ejemplos: PEDYM000085112A00042, DLAMT138B100000-P001HO-CALA1/0, etc.
- **Origen de Fondos ATR:** Este campo recoge el monto agregado de los activos que, habiendo sido adicionados durante el año, han sido aportados por terceros a las distribuidoras. Si no hay aporte se coloca cero (0).
- **Origen de Fondos AE:** Este campo recoge el monto agregado de los activos que, habiendo sido adicionados durante el año y habiendo sido aportados por terceros a las distribuidoras, han sido donados por el Estado. Si no hay aporte se coloca cero (0).
- **Valor Bruto contable:** Costo de adquisición o de producción del activo retirado en este momento.
- **Depreciación Acumulada:** Valor contable de la depreciación anual acumulada teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su incorporación y la vida útil del activo. Si no hay se coloca cero (0).
- **Plusvalía-Minusvalía:** En caso de que la empresa decida la venta del activo retirado se indica la plusvalía en el caso de que el precio de venta haya sido superior al valor residual del activo, o la minusvalía en caso contrario. Si el activo retirado no se vende, este campo se dejará en blanco.

Ejemplo:

**Proyecto**

"PROY3"|"189412";"570708"|03/10/2001|29/12/2011

**Cuentas**

14

AG





"DLAMT-34,5"|"DLAMT345M100530-P011MA-CALA1/0"|"1000|0|12300|0|0  
"DLSMT-13,8"|"DLSMT138M101190-ZX0500B02-  
LACUA002002"|"1000|500|5100|0|0  
Proyecto  
"PROY2"|"27071";"26505";"84450"|"01/09/2000|29/11/2011

Cuentas

"DLSMT-13,8"|"DLAMT138B100283-P007MA-CALA1/0"|"2000|1500|14150|0|0





## Apéndice E

### Manual Regulatorio para el Reporte de las Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica

Anexo III: Diccionarios de parámetros

Nuevo, se adiciona:

#### Anexo III: Diccionarios de parámetros

Con el objetivo de garantizar la correcta asignación de los proyectos a las empresas distribuidoras de energía en Panamá, se han implementado diccionarios de parametrización que establecen los límites geográficos de operación de cada empresa. Esto permite validar la correcta ubicación de los proyectos en función de la provincia, distrito y corregimiento correspondiente.

##### a. Diccionario de Provincias por Empresa Distribuidora

Se ha definido un diccionario que asocia cada provincia de Panamá con la empresa distribuidora que tiene jurisdicción sobre la misma. Esta clasificación permite identificar rápidamente a la empresa responsable del servicio eléctrico en cada proyecto registrado. Los diccionarios incorporados se llaman: ProvinciaENSADiccionario, ProvinciaEDEMETDiccionario y ProvinciaEDECHIDiccionario. Para este diccionario existirá una opción denominada “multiple” que será utilizada en los proyectos de tipo Medidores, Acometidas y Alumbrado, los cuales integran equipos instalados en múltiples ubicaciones.

##### b. Diccionario de Distritos por Empresa

Además de la parametrización de provincias, se ha incorporado un diccionario que establece los distritos que cada empresa distribuidora puede registrar en el archivo de proyectos. Esto evita errores en la asignación geográfica y asegura que los datos sean consistentes con la estructura administrativa del país. Los diccionarios se denominan: DistritosENSADiccionario, DistritosEDEMETDiccionario y DistritosEDECHIDiccionario. Para este diccionario existirá una opción denominada “multiple” que será utilizada en los proyectos de tipo Medidores, Acometidas y Alumbrado, los cuales integran equipos instalados en múltiples ubicaciones.

##### c. Diccionario de Corregimientos por Empresa

Como complemento a la validación de provincias y distritos, se ha implementado un diccionario específico para corregimientos. Este permite garantizar que la información ingresada en el sistema corresponda con la jurisdicción real de cada empresa distribuidora. Los diccionarios para cada empresa distribuidora se llaman: CorregimientosENSADiccionario, CorregimientosEDEMETDiccionario y CorregimientosEDECHIDiccionario. Para este





diccionario existirá una opción denominada “multiple” que será utilizada en los proyectos de tipo Medidores, Acometidas y Alumbrado, los cuales integran equipos instalados en múltiples ubicaciones.

**d. Diccionario de Tipo de Proyectos (TipoProyectoDiccionario.dic)**, se permite solo el ingreso de los valores parametrizados en el diccionario correspondiente, sus valores por defecto son: Especial, Electrificación Rural, Alumbrado, Otros.

**e. Diccionario Tipo Fondo Terceros (TipoFondoDiccionario.dic)** siendo sus valores permitidos los ingresados por defecto en el diccionario correspondiente: Autoconsumo, Extensión Línea, Donación Red, Otros.

#### i.1 Archivo de Proyectos (XX20XXPROYECTOS.txt)

Archivo.txt con las inversiones declaradas por proyectos.

##### Reglas Generales.

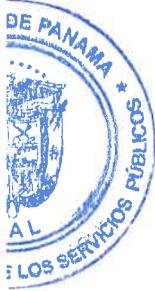
- Es conveniente que los elementos de la red activados en un proyecto pertenezcan a una misma área geográfica y tengan continuidad eléctrica.
- No se deben incorporar en los proyectos reemplazos por mantenimiento.
- La ASE evaluará si los proyectos de bajo costo y los que no tienen continuidad eléctrica pertenecen a reemplazos por mantenimiento.
- Las acometidas y los medidores, si no están vinculadas a un proyecto de obra específico, podrán cargarse a un único proyecto anual que comprenda todos los medidores y todas las acometidas.
- Sólo se enviarán en los archivos, los proyectos que se encuentren operando al término del año calendario al que corresponde el informe; lo que implica que no se podrán agregar, modificar o eliminar elementos del proyecto luego de entregado.

A continuación se detalla el archivo .txt relacionado con la presentación de los proyectos terminados en el año.

La estructura de este archivo es la siguiente:

```
Proyecto  
<Información del proyecto 1 > Cuentas  
<detalle de las cuentas involucradas en el proyecto 1>  
  
Proyecto  
<Información del proyecto 2 >  
Cuentas  
<detalle de las cuentas involucradas en el proyecto 2>
```





Dato	Tipo de Dato
<b>Proyecto</b>	
Código Proyecto	T(255)
Nombre Proyecto	T(50)
Descripción	T(100)
Área Geográfica	T(25)
Provincia	T(150)
Distrito	T(150)
Corregimiento	T(150)
TipoProyecto	T(255)
esCompetencia	T(2)
Resolución	T(255)
Localización Proyecto	T(15)
Fecha de Inicio	D
Fecha de Fin	D
OrigenDeFondos ATR	N(15,4)
tipoFondoATR	T(255)
OrigenDeFondos AE	N(15,4)
Observaciones	T(100)

El archivo comienza con la etiqueta **Proyecto** delimitando cada proyecto que se presenta en el archivo.

A continuación detalla la información relacionada al proyecto:

- **Código Proyecto:** Código del Proyecto. Número que identifica a cada proyecto. Debe ser único. Este código puede contener sólo letras, números o letras y números. Este código es el mismo que se debe especificar en cada elemento de la red presentado en los archivos anteriores.
- **Nombre Proyecto:** Campo que identifica el nombre del proyecto.
- **Descripción:** Una breve descripción del alcance del proyecto, por ejemplo: *Proyecto de ampliación de línea 13.2*.
- **Área Geográfica:** Área geográfica que abarca el proyecto: Distrito, Corregimiento o barrio donde se realiza el proyecto.
- **Provincia:** Diccionario ProvinciaXXXX.dic, siendo XXXX la empresa distribuidora.
- **Distrito:** Diccionario DistritoXXXX.dic, siendo XXXX la empresa distribuidora.
- **Corregimiento:** Diccionario CorregimientoXXXX.dic, siendo XXXX la empresa distribuidora.
- **TipoProyecto:** Categorizar inversiones según el Ingreso Máximo Permitido (IMP) y otros criterios de ASEP. Diccionario *TipoProyectoDiccionario*. Su ingreso es obligatorio.
- **esCompetencia:** Identificar inversiones relacionadas con procesos de competencia. Su ingreso es obligatorio.





- **Resolución:** Corresponde a la resolución del proyecto de competencia
- **Localización Proyecto:** Ubicación del proyecto dentro del área geográfica especificada. Como el área especificada puede ser muy amplia, en este campo se debe especificar una localización más precisa del proyecto a realizar.
- **Fecha de Inicio:** Fecha en la que se da inicio al proyecto.
- **Fecha de Fin:** Fecha en la que se finaliza el proyecto.
- **Origen de Fondos ATR:** Este campo recoge el monto agregado de los activos que, habiendo sido adicionados durante el año, han sido aportados por terceros a las distribuidoras. Si no hay aporte se coloca cero (0).
- **tipoFondoATR:** Especificar el tipo de fondo recibido (ej. Autoconsumo, extensión de línea, donación de red, etc.)
- **Origen de Fondos AE:** Este campo recoge el monto agregado de los activos que, habiendo sido adicionados durante el año y habiendo sido aportados por terceros a las distribuidoras, han sido donados por el Estado. Si no hay aporte se coloca cero (0).
- **Observaciones:** Observaciones extras, comentarios adicionales que se deseen agregar para detallar un poco más el proyecto.

Una vez detallada la información del proyecto, en la siguiente línea del archivo debe insertarse la etiqueta **Cuentas** y a continuación se listarse en una línea distinta cada una de las cuentas que intervienen en el proyecto con su respectiva descripción:

Cuadro No. 5: Estructura cuentas archivo Proyectos

Dato	Tipo de Dato
<b>Cuentas</b>	
Código Cuenta	T(50)
Código Descriptivo	T(50)
Costo Mano Obra	N(15,4)
Costo Materiales	N(15,4)
Otros Costos	N(15,4)

- **Código Cuenta:** Código que identifica la cuenta. Los códigos de cuenta posibles se especifican en la [tabla 12 del Anexo I](#).
- **Código Descriptivo:** Sólo aplica para la Etapa de Transición. Se debe dejar en blanco para la Etapa 2. Código descriptivo de la cuenta con el formato descrito en el Apéndice E vigente del Manual del Sistema Regulatorio de Cuentas. Ejemplos: PEDYM000085112A00042, DLAMT138B100000-P001HO-CALA1/0, etc.
- **Costo Mano Obra:** Costo de mano de obra implicado en la cuenta especificada, expresado en balboas (B/.).
- **Costo Materiales:** Costo de Materiales implicado en la cuenta especificada. expresado en balboas (B/.).
- **Otros Costos:** Otros costos involucrados en la cuenta, como costos de transportes, administrativos, expresado en balboas (B/.).





Ejemplo:

**Proyecto**

"PROY0"|"Proyecto 1"|"Proyecto Ampliación Red BT"|"Area  
Geo1"|"Centro"|"03/10/2011"|"29/12/2011"|"200000|0|"Observaciones"

**Cuentas**

"P-DLAAT-230"|"15200|5000|1000  
"DTRMM-34,5"|"45000|2000|500

**Proyecto**

"PROY2"|"Proyecto 2"|"Proyecto Ampliación Red MT"|"Area  
Geo2"|"Oeste"|"01/09/2011"|"29/11/2011"|"100000|50000|"Observaciones"

**Cuentas**

"DLAMT-138"|"15000|2000|100  
"DLAMT-138"|"10000|1300|400

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 25 días del mes de Noviembre 2025

**FIRMA AUTORIZADA**

20

ff



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

*República de Panamá*  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 21076 -Elec

Panamá, 24 de noviembre de 2025

“Por la cual se aprueban las Adendas No. 7 y No. 8 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2025-2045 presentado por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**”



**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad”, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO** (en adelante **CND**) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, señala que el **CND** debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la demanda máxima de generación del sistema y demanda interrumpible, de cada participante consumidor previsto para el año siguiente y de los clientes regulados de cada distribuidor;
7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el **CND** debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;
8. Que de conformidad al numeral 5.2.1.7. de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas;

Resolución AN No. 21076-Elec  
de 26 de noviembre de 2025  
Página 2 de 3

9. Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;

10. Que, en consecuencia, el procedimiento por desvíos significativos de la Demanda Máxima de Generación (DMG) está contemplada en el artículo MID.6 de la Metodología para la Elaboración y Modificación Extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas; específicamente, el numeral MID.6.2.3 dictamina los casos en los que se debe considerar una desviación como significativa:

*(MID.6.2.3) Desviación significativa de la DMG (MW): Se considerará como desviación significativa de la DMG del Informe Indicativo de Demandas cuando por dos meses sostenidos, durante los tres primeros trimestres del primer año de proyección, la diferencia absoluta de la DMG mensual estimada menos la DMG mensual real presenta una desviación:*

- i. De 5% de la demanda total
- ii. De un 10 % de la demanda de cualquiera de las distribuidoras
- iii. Del 10% de la sumatoria de la demanda de los Grandes Clientes, cuando esta sumatoria sea igual o mayor a la demanda de la distribuidora más pequeña”;

11. Que mediante Resolución AN No.19954-Elec 19 de febrero de 2025, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2025-2045, el cual fue modificado por medio de las Resoluciones AN No.20500-Elec de 21 de mayo de 2025 que aprobó la Adenda No. 1; AN No.20642-Elec de 15 de julio de 2015 por la que se aprobó la Adenda No. 2; la AN No.20748-Elec de 19 de agosto de 2025 con la que se aprobaron las Adendas No. 3 y No.4; y la AN No.20962-Elec de 17 de octubre de 2025 que aprobó las Adendas No. 5 y No. 6;

12. Que fueron recibidas en esta Autoridad Reguladora dos (2) solicitudes de Adenda al Informe Indicativo de Demanda 2025-2045. A través de la nota ETE-DCND-GOP-PMP-796-2025, calendada 3 de octubre de 2025, el CND remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No.7 al Informe Indicativo de Demanda, **debido a que se ha verificado una variación superior al cinco por ciento (5 %) de la demanda total durante dos (2) meses consecutivos, cumpliéndose así con el criterio establecido en la referida metodología, por lo que el CND efectuó una revisión de las proyecciones de consumo de energía y potencia de veinte (20) Grandes Clientes** a partir de septiembre de 2025, a saber:

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Minera Panamá, S. A.	• MINERA
2. Avipac, S.A.	• AVIPAC (NAC 1000027).
3. Argos Panamá, S.A.	• ARGOS (NAC 21204395).
4. Cemento Bayano, S.A.	• CEMENTO BAYANO (PLANTA) (NAC 21212631).
5. Industrias Básicas, S.A.	• CEMENTO INTEROCEANICO (NIS 6280357).
6. Contraloría General de la República	• CONTRALORIA (NIS 5071917 y 5071918).
7. Embajada de los Estados Unidos de América	• EMABAJADA USA (NIS 6133469).
8. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 ALBROOK (NIS 6038293).
9. Importadora Ricamar, S.A.	• S99 BRISAS DEL GOLF (NAC 1000022).
10. Importadora Ricamar, S.A.	• S99 CHITRÉ (NIS 6033090).
11. Importadora Ricamar, S.A.	• S99 COLÓN 2000 (NAC 1000025).
12. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 LA DOÑA (NAC 1000024).
13. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 EL FARO (NAC 1000020).
14. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 PENONOMÉ (NIS 6148537).
15. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 PORTOBELO (NAC 1000026).
16. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 PUNTA PACÍFICA (NIS 6028472).
17. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 PLAZA CAROLINA (NAC 1000023).
18. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 PLAZA TOCUMEN (NAC 1000019).
19. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 SAN FRANCISCO (NIS 5105538).
20. Importadora Ricamar, S. A.	• S99 SANTIAGO (NIS 4069317).

13. Que con la nota No. ETE-DCND-GOP-PMP-866-2025, calendada 6 de noviembre de 2025, el CND envió la Adenda No. 8, **debido a la incorporación de diecisiete (17) Grandes Clientes** a partir de septiembre y octubre de 2025, **así como por el retiro de cinco (5) Grandes Clientes del Mercado Mayorista**, a partir de septiembre de 2025, a saber:

Resolución AN No. 21076-Elec  
de 24 de noviembre de 2025  
Página 3 de 3



INGRESO	
Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Supermercados Xtra, S.A.	• Super Xtra Buena Vista (NAC 21366762).
2. Payardi Terminal Company, S. de R. L.	• Payardi Terminal Company, S. de R. L. (NAC 21450003).
3. Sky Chefs de Panamá, S.A.	• Sky Chefs de Panamá, S.A. (NAC 21226029).
4. Universidad de Panamá	• UP Darién (NAC 21459969).
5. PH Aria	• PH Aria (NAC 21471339).
6. Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.	• Open Blue 1 Miramar (NAC 21470857).
7. Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.	• Open Blue 2 Viento Frio (NAC 21470870).
8. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• Rey El Bosque (NAC 21447006).
9. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• MRP Pilan (NAC 21438317)
10. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• MRP Torrijos Carter (NAC 21438422).
11. SUPERMERCADOS XTRA, S.A.	• Super Xtra Capira Village (NIS 6550836).
12. PH SEA POINT	• P.H. Sea Point – 1 (NIS 6532063).
13. PH SEA POINT	• P.H. Sea Point – 2 (NIS 6532066).
14. Las Estrellas Investment Corp.	• Las Estrellas Investment Corp. (NIS 5076313).
15. Financentro, S. A.	• Financentro, S. A. (NIS 6237138).
16. Cinema Properties Las Anclas S.A.	• CINEPOLIS LAS ANCLAS (NIS 6452003).
17. Importadora Virzi, S.A.	• Super Carnes Albrook (NIS 6098649).

RETIRO	
Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Procesadora Monte Azul, S.A.	• Procesadora Monte Azul, S.A. (NAC 21188045).
2. Inmobiliaria Don Antonio, S. A.	• Rey Calle 13 (NAC 706122).
3. PH Yacht Club Tower, S.A.	• Asamblea de Propietarios PH Yacht Club Tower (NIS 6247790).
4. Supermercado Xtra, S.A.	• Xtra Vista Alegre (NIS 6217372).
5. Compañía Goly, S.A.	• Machetazo Calidonia 5055703 (NIS 5055703).

14. Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en la Adenda No. 7 y No. 8 del Informe Indicativo de Demanda para los años 2025-2045, cumplen en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;
15. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la Adenda No. 7 al Informe Indicativo de Demandas 2025-2045, presentada por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**, cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO A**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO: APROBAR** la Adenda No. 8 al Informe Indicativo de Demandas 2025-2045, presentada por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**, cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO B**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 19954-Elec 19 de febrero de 2025 y sus modificaciones.

#### NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 25 días del mes de noviembre de 2025

**ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH**  
 Administradora General

**FIRMA AUTORIZADA**





## ANEXO A

Resolución AN No. 21076 -Elec      Panamá, 24 de noviembre de 2025

“Por la cual se aprueba la Adenda No. 7 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2025-2045 presentado por el Centro Nacional de Despacho.”



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**ETE-DCND-GOP-PMP-796-2025**

3 de octubre de 2025

Licenciada

**Zelmar Rodríguez De Massiah**

Administradora General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

E. S. D.

Referencia: Adenda No. 7 al Informe Indicativo de Demanda 2025-2045.

Respetada licenciada Rodríguez:

El Centro Nacional de Despacho (CND), informa en consideración a lo indicado en el MID.6.2.3 de la metodología de para la elaboración y modificación extraordinaria del Informe Indicativo de Demanda (MID) que indica que lo siguiente:

“Desviación significativa de la DMG (MW): Se considerará como desviación significativa de la DMG del Informe Indicativo de Demandas cuando por dos meses sostenidos, durante los tres primeros trimestres del primer año de proyección, la diferencia absoluta de la DMG mensual estimada menos la DMG mensual real presenta una desviación:

- i. De 5% de la demanda total
- ii. De un 10 % de la demanda de cualquiera de las distribuidoras
- iii. Del 10% de la sumatoria de la demanda de los Grandes Clientes, cuando esta sumatoria sea igual o mayor a la demanda de la distribuidora más pequeña”

Tal como establece la metodología, para que una desviación sea considerada significativa debe mantenerse durante dos meses consecutivos. En este caso, se ha registrado una desviación superior al 5 % de la demanda total durante dos meses sostenidos, cumpliendo con el criterio establecido.

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101

Página Web: <http://www.cnd.com.pa>

Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**ETE-DCND-GOP-PMP-796-2025****Página No. 2**

Por tanto, El CND, en cumplimiento de la disposición contenida en el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales y (MID.6.2.1) de la metodología antes indicada, que establece las causales que ameritan una actualización del Informe Indicativo de Demandas 2025-2045 aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 19954-Elec del 19 de febrero de 2025, hace de su conocimiento que se ha colocado en el sitio web del CND una actualización al Informe Indicativo de Demandas, debido a la actualización de las proyecciones de consumo de energía y potencia de veinte (20) Grandes Clientes a partir de septiembre de 2025:

1. Minera Panamá, S.A, en el punto de retiro, MINERA.
2. Avipac, S.A., en el punto de retiro, AVIPAC (NAC 1000027).
3. Argos Panamá, S.A. en el punto de retiro ARGOS (NAC 21204395).
4. Cemento Bayano, S.A., en el punto de retiro, CEMENTO BAYANO (PLANTA) (NAC 21212631).
5. Industrias Básicas, S.A., en el punto de retiro, CEMENTO INTEROCEANICO (NIS 6280357).
6. Contraloría General de la República, en el punto de retiro, CONTRALORIA (NIS 5071917 y 5071918).
7. Embajada de los Estados Unidos de América, en el punto de retiro, EMABAJADA USA (NIS 6133469).
8. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 ALBROOK (NIS 6038293).
9. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 BRISAS DEL GOLF (NAC 1000022).
10. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 CHITRÉ (NIS 6033090).
11. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 COLÓN 2000 (NAC 1000025).
12. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 LA DOÑA (NAC 1000024).
13. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 EL FARO (NAC 1000020).
14. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 PENONOMÉ (NIS 6148537).
15. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 PORTOBELLO (NAC 1000026).
16. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 PUNTA PACÍFICA (NIS 6028472).
17. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 PLAZA CAROLINA (NAC 1000023).
18. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 PLAZA TOCUMEN (NAC 1000019).





ETE-DCND-GOP-PMP-796-2025

Página No. 3

19. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 SAN FRANCISCO (NIS 5105538).
20. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro, S99 SANTIAGO (NIS 4069317).

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
Carlos Barretto  
[cbarretto@cnd.com.pa](mailto:cbarretto@cnd.com.pa)  
Director - Centro Nacional de Despacho  
Fecha ISO: 2025-10-03T13:25:30Z

*Carlos Arquero Barretto*

Adjunto Informe Indicativo de Demanda 2025-2045 Adenda 7.

*[Handwritten signature]*



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



SEPTIEMBRE DE 2025



Centro Nacional  
de Despacho

ADENDA No. 7 INFORME INDICATIVO DE  
DEMANDAS  
GOP-54-9-2025

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo  
CND



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
DATOS UTILIZADOS.....	3
CONCLUSIONES .....	34
ANEXO A.....	36
ANEXO B.....	38





## Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2025-2045, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 19954-Elec del 19 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1.8, El CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad. Los participantes deben suministrar toda información para los ajustes de proyección de los consumos de energía requeridos por el CND. El CND evaluará y analizará la información recibida y podrá solicitar ajustes a la misma. Las modificaciones al Informe Indicativo de Demandas deberán ser propuestas por el CND y presentadas a la ASEP para su aprobación. Por lo tanto, en la presente adenda se está actualizando la energía y potencia debido a desviaciones significativas en el consumo de los siguientes Grandes Clientes: Minera Panamá,S.A, ARGOS, AVIPAC, CEMENTO BAYANO (PLANTA), CEMENTO INTEROCEANICO, CONTRALORIA, EMBAJADA USA, S99 ALBROOK, S99 BRISAS DEL GOLF, S99 CHITRÉ, S99 COLÓN 2000, S99 EL FARO, S99 LA DOÑA, S99 PENONOMÉ, S99 PLAZA CAROLINA, S99 PLAZA TOCUMEN, S99 PORTOBELLO, S99 PUNTA PACÍFICA, S99 SAN FRANCISCO, S99 SANTIAGO.

## Datos Utilizados

Minera Panamá, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía y potencia del Gran Cliente Minera Panamá,S.A.

Electron Investment, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía y potencia del Gran Cliente ARGOS.

Ideal Panamá, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía y potencia del Gran Cliente AVIPAC.

AES Panamá, S.R.L., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía y potencia de los Grandes Clientes CEMENTO BAYANO (PLANTA), CEMENTO INTEROCEANICO, CONTRALORIA,





EMBAJADA USA, S99 ALBROOK, S99 BRISAS DEL GOLF, S99 CHITRÉ, S99 COLÓN 2000, S99 EL FARO, S99 LA DOÑA, S99 PENONOMÉ, S99 PLAZA CAROLINA, S99 PLAZA TOCUMEN, S99 PORTOBELLO, S99 PUNTA PACÍFICA, S99 SAN FRANCISCO, S99 SANTIAGO.

Como resultado de estas condiciones, se modifican las tablas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 que contienen los datos de los Grandes Clientes modificados.

Tabla #5  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE Minera Panamá,S.A

PERIODO: 2025 --- 2045

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	11,422	11,422	11,422	11,422	11,422	11,422	11,422	11,422	10,800	11,120	11,120	11,120	113,292
AÑO 2	2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 3	2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 4	2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 5	2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 6	2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 7	2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 8	2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 9	2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 10	2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 11	2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 12	2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 13	2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 14	2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 15	2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 16	2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 17	2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 18	2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 19	2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 20	2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 21	2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2025	0.327	0.342	0.327	0.248	0.240	0.248	0.240	0.240	0.240	0.250	0.240	0.240	0.311
AÑO 2	2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 3	2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 4	2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 5	2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 6	2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 7	2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 8	2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 9	2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 10	2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 11	2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 12	2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 13	2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 14	2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 15	2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 16	2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 17	2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 18	2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 19	2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 20	2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 21	2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dic	Max
AÑO 1	2025	47,00	47,00	47,00	64,00	64,00	64,00	64,00	64,00	20,00	20,00	0,00	0,00	64,00
AÑO 2	2026	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 3	2027	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 4	2028	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 5	2029	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 6	2030	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 7	2031	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 8	2032	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 9	2033	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 10	2034	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 11	2035	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 12	2036	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 13	2037	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 14	2038	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 15	2039	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 16	2040	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 17	2041	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 18	2042	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 19	2043	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 20	2044	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
AÑO 21	2045	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-





	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	47,60	47,00	47,00	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	20,00	20,00	-	-	63,99
AÑO 2	2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 3	2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 4	2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 5	2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 6	2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 7	2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 8	2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 9	2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 10	2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 11	2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 12	2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 13	2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 14	2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 15	2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 16	2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 17	2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 18	2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 19	2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 20	2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 21	2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	49,70	47,70	47,63	64,85	64,85	64,83	67,68	67,68	21,15	21,15	-	-	67,68
AÑO 2	2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 3	2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 4	2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 5	2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 6	2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 7	2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 8	2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 9	2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 10	2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 11	2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 12	2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 13	2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 14	2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 15	2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 16	2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 17	2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 18	2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 19	2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 20	2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 21	2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	53,37	51,23	51,14	69,64	69,64	69,67	72,67	72,67	22,71	22,71	-	-	72,67
AÑO 2	2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 3	2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 4	2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 5	2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 6	2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 7	2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 8	2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 9	2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 10	2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 11	2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 12	2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 13	2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 14	2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 15	2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 16	2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 17	2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 18	2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 19	2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 20	2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AÑO 21	2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Tabla #6  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

	AÑO CONSUMIDOR:	DATOS DE ARGOS													
PERÍODO:	2025	2045													
		ENERGÍA (MWh)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	1,819	2,135	2,549	2,284	2,148	2,181	2,150	2,131	2,104	1,779	2,117	2,597	25,397	
AÑO 2	2026	1,765	2,071	2,472	2,216	2,089	2,094	2,043	2,041	2,023	1,736	2,053	24,635		
AÑO 3	2027	1,941	2,279	2,720	2,471	2,302	2,252	2,304	2,246	2,276	2,245	2,201	1,896	2,258	
AÑO 4	2028	2,077	2,486	2,910	2,650	2,552	2,445	2,405	2,435	2,403	2,355	2,311	2,417	28,995	
AÑO 5	2029	2,222	2,609	3,014	2,791	2,634	2,637	2,573	2,606	2,571	2,520	2,173	2,586	31,025	
AÑO 6	2030	2,367	2,887	3,203	3,074	2,974	2,821	2,865	2,825	2,770	2,789	2,842	3,097		
AÑO 7	2031	2,520	2,636	3,111	2,788	2,621	2,635	2,571	2,603	2,569	2,518	2,171	2,583	30,997	
AÑO 8	2032	2,442	2,567	3,422	3,057	2,883	2,899	2,828	2,864	2,825	2,770	2,389	2,484		
AÑO 9	2033	2,613	3,068	3,661	3,292	3,095	3,101	3,026	3,064	3,023	2,993	3,041	3,556		
AÑO 10	2034	2,798	3,292	3,918	3,511	3,201	3,238	3,279	3,235	3,171	2,734	3,253	39,037		
AÑO 11	2035	2,880	3,381	4,035	3,617	3,408	3,418	3,335	3,377	3,332	3,266	2,816	3,351	40,209	
AÑO 12	2036	2,794	3,279	3,914	3,529	3,298	3,316	3,233	3,272	3,232	3,169	2,732	3,232	39,602	
AÑO 13	2037	3,073	3,607	4,308	3,859	3,628	3,847	3,558	3,603	3,555	3,485	3,205	3,576	40,902	
AÑO 14	2038	3,268	3,667	4,129	3,882	3,902	3,803	3,852	3,894	3,854	3,728	3,215	3,526	45,806	
AÑO 15	2039	3,518	4,130	4,929	4,418	4,154	4,206	4,145	4,249	4,192	4,110	3,544	4,214	50,993	
AÑO 16	2040	3,624	4,254	5,077	4,551	4,									



			FACTOR DE CARGA											
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	AGO	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
ANQ 1	2025	0.337	0.438	0.473	0.435	0.398	0.414	0.391	0.395	0.650	0.616	0.549	0.532	0.478
ANQ 2	2026	0.537	0.685	0.728	0.684	0.622	0.646	0.610	0.618	0.630	0.598	0.533	0.513	0.625
ANQ 3	2027	0.580	0.753	0.812	0.752	0.684	0.711	0.671	0.680	0.693	0.657	0.586	0.575	0.688
ANQ 4	2028	0.620	0.776	0.869	0.805	0.732	0.761	0.718	0.727	0.742	0.703	0.637	0.722	0.734
ANQ 5	2029	0.654	0.863	0.930	0.861	0.784	0.814	0.769	0.778	0.793	0.753	0.671	0.772	0.798
ANQ 6	2030	0.694	0.899	0.956	0.887	0.807	0.838	0.782	0.802	0.817	0.725	0.691	0.785	0.811
ANQ 7	2031	0.653	0.862	0.919	0.861	0.783	0.813	0.768	0.776	0.793	0.752	0.670	0.772	0.787
ANQ 8	2032	0.729	0.915	0.964	0.947	0.861	0.895	0.845	0.855	0.872	0.827	0.757	0.849	0.831
ANQ 9	2033	0.781	1.014	0.979	1.013	0.932	0.957	0.904	0.915	0.933	0.885	0.769	0.908	0.892
ANQ 10	2034	0.835	1.085	1.170	1.084	0.986	1.024	0.967	0.979	0.998	0.947	0.844	0.972	0.991
ANQ 11	2035	0.660	1.118	0.748	1.116	1.016	1.055	0.996	1.009	1.028	0.976	0.869	1.001	0.983
ANQ 12	2036	1.034	1.047	0.726	0.672	0.611	1.023	0.966	0.976	0.997	0.946	0.843	0.971	0.885
ANQ 13	2037	0.918	1.193	1.266	1.191	1.084	1.126	1.063	1.076	1.097	1.041	0.928	1.058	1.086
ANQ 14	2038	0.982	1.276	1.378	1.274	1.150	1.204	1.137	1.152	1.174	1.114	0.992	1.143	1.165
ANQ 15	2039	1.051	1.366	1.472	1.364	1.241	1.389	1.217	1.232	1.256	1.192	1.062	1.223	1.147
ANQ 16	2040	1.062	1.358	1.517	1.493	1.278	0.824	0.776	0.768	0.803	0.762	0.679	0.782	1.005
ANQ 17	2041	0.652	0.847	0.913	0.846	0.769	0.799	0.755	0.764	0.779	0.739	0.659	0.755	0.773
ANQ 18	2042	0.717	0.932	1.004	0.930	0.846	0.879	0.830	0.841	0.857	1.310	1.167	0.834	0.929
ANQ 19	2043	0.767	0.997	1.075	0.995	0.905	0.941	0.888	0.899	0.917	1.401	1.249	0.892	0.954
ANQ 20	2044	0.821	1.030	1.150	1.065	0.969	1.005	0.950	0.962	0.981	1.499	1.336	0.955	1.060
ANQ 21	2045	0.878	1.141	1.230	1.140	1.037	1.077	1.017	1.030	1.050	1.604	1.430	1.022	1.128

	POTENCIA COINCIDENTE (MW)												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.72	4.17	4.17	4.17	4.17	6.90
AÑO 2	2026	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.20	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 3	2027	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 4	2028	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 5	2029	4.28	4.28	4.26	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 6	2030	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 7	2031	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 8	2032	4.28	4.28	6.90	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	6.90
AÑO 9	2033	4.28	4.28	6.90	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	6.90
AÑO 10	2034	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 11	2035	4.28	4.28	6.90	4.28	4.29	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	6.90
AÑO 12	2036	4.28	4.28	6.90	6.90	6.90	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	6.90
AÑO 13	2037	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 14	2038	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 15	2039	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.17	4.17	4.17	4.17	4.28
AÑO 16	2040	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	4.28	6.90	6.90	6.72	6.72	6.72	6.90
AÑO 17	2041	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.72	6.72	6.72	6.72	6.90
AÑO 18	2042	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.72	6.72	4.17	4.17	6.90
AÑO 19	2043	5.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.72	6.72	4.17	4.17	6.90
AÑO 20	2044	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.72	6.72	4.17	4.17	6.90
AÑO 21	2045	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.90	6.72	6.72	4.17	4.17	6.72	6.90

	POTENCIA CONSIDERANTE CON PERDIDAS DE TRANSMISION (MW)												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	7.30	7.01	7.00	7.00	7.00	7.00	7.11	4.61	4.41	4.41	4.41	7.30
AÑO 2	2026	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41	4.42	4.42	4.42	4.42	4.42	4.53
AÑO 3	2027	4.42	4.42	4.42	4.42	4.42	4.42	4.57	4.45	4.45	4.45	4.45	4.57
AÑO 4	2028	4.45	4.45	4.45	4.45	4.45	4.45	4.53	4.42	4.42	4.42	4.42	4.53
AÑO 5	2029	4.40	4.40	4.40	4.40	4.40	4.40	4.46	4.34	4.34	4.34	4.34	4.46
AÑO 6	2030	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.29	4.29	4.29	4.29	4.29	4.40
AÑO 7	2031	4.37	4.37	4.37	4.37	4.37	4.37	4.41	4.30	4.30	4.30	4.30	4.41
AÑO 8	2032	4.37	4.37	7.05	4.37	4.37	4.37	4.41	4.30	4.30	4.30	4.30	7.05
AÑO 9	2033	4.37	4.37	7.04	4.37	4.37	4.37	4.41	4.30	4.30	4.30	4.30	7.04
AÑO 10	2034	4.36	4.36	4.36	4.36	4.36	4.36	4.41	4.30	4.30	4.30	4.30	4.41
AÑO 11	2035	4.37	4.37	7.04	4.37	4.37	4.37	4.42	4.30	4.30	4.30	4.30	7.04
AÑO 12	2036	4.37	4.37	7.04	7.04	7.04	4.37	4.42	4.31	4.31	4.31	4.31	7.04
AÑO 13	2037	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.43	4.32	4.32	4.32	4.32	4.43
AÑO 14	2038	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.43	4.32	4.32	4.32	4.32	4.43
AÑO 15	2039	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.43	4.32	4.32	4.32	4.32	4.43
AÑO 16	2040	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.39	4.43	4.32	4.32	4.32	4.32	4.43
AÑO 17	2041	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.14	6.96	6.96	6.96	6.96	7.14
AÑO 18	2042	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.14	6.96	6.96	6.96	6.96	7.14
AÑO 19	2043	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.14	6.96	6.96	6.96	6.96	7.14
AÑO 20	2044	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.14	6.96	6.96	6.96	6.96	7.14
AÑO 21	2045	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.07	7.14	6.96	6.96	6.96	6.96	7.14



PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)														
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	7.84	7.52	7.51	7.51	7.51	7.52	7.84	7.64	4.74	4.74	4.74	4.74	7.84
AÑO 2	2026	4.74	4.74	4.74	4.74	4.74	4.74	4.87	4.74	4.74	4.74	4.74	4.74	4.87
AÑO 3	2027	4.74	4.74	4.74	4.74	4.74	4.74	4.91	4.78	4.78	4.78	4.78	4.78	4.91
AÑO 4	2028	4.78	4.78	4.78	4.78	4.78	4.78	4.87	4.74	4.74	4.74	4.74	4.74	4.87
AÑO 5	2029	4.73	4.73	4.73	4.73	4.73	4.73	4.73	4.79	4.67	4.67	4.67	4.67	4.79
AÑO 6	2030	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.73	4.61	4.61	4.61	4.61	4.73
AÑO 7	2031	4.70	4.70	4.70	4.70	4.70	4.70	4.70	4.74	4.62	4.62	4.62	4.62	4.74
AÑO 8	2032	4.70	4.70	4.70	4.70	4.70	4.70	4.70	4.73	4.61	4.61	4.61	4.61	4.73
AÑO 9	2033	4.69	4.69	4.69	4.69	4.69	4.69	4.69	4.74	4.62	4.62	4.62	4.62	4.76
AÑO 10	2034	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.74	4.62	4.62	4.62	4.62	4.74
AÑO 11	2035	4.69	4.69	4.69	4.69	4.69	4.69	4.69	4.74	4.62	4.62	4.62	4.62	4.76
AÑO 12	2036	4.69	4.69	4.69	4.69	4.69	4.69	4.69	4.75	4.63	4.63	4.63	4.63	4.76
AÑO 13	2037	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.76	4.64	4.64	4.64	4.64	4.64	4.76
AÑO 14	2038	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.76	4.64	4.64	4.64	4.64	4.64	4.76
AÑO 15	2039	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.76	4.64	4.64	4.64	4.64	4.64	4.76
AÑO 16	2040	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.71	4.75	4.74	4.74	4.74	4.74	4.74	4.76
AÑO 17	2041	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.67	7.47	7.47	7.47	7.47	7.67
AÑO 18	2042	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.67	7.47	7.47	7.47	7.47	7.67
AÑO 19	2043	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.67	7.47	7.47	7.47	7.47	7.67
AÑO 20	2044	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.67	7.47	7.47	7.47	7.47	7.67
AÑO 21	2045	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.59	7.67	7.47	7.47	7.47	7.47	7.67

**Tabla #7**  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE AVIPAC

PERÍODO: 2025 --- 2045

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	84	76	85	83	86	84	83	81	80	88	82	85	1,003
AÑO 2	2026	89	78	84	84	84	83	91	89	83	85	83	85	1,018
AÑO 3	2027	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 4	2028	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 5	2029	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 6	2030	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 7	2031	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 8	2032	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 9	2033	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 10	2034	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 11	2035	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 12	2036	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 13	2037	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 14	2038	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 15	2039	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 16	2040	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 17	2041	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 18	2042	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 19	2043	90	78	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 20	2044	90	79	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021
AÑO 21	2045	90	79	83	83	83	82	91	89	82	89	82	89	1,021

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2025	0.654	0.655	0.654	0.630	0.653	0.669	0.639	0.603	0.583	0.590	0.666	0.578	0.657
AÑO 2	2026	0.691	0.570	0.649	0.665	0.648	0.665	0.671	0.630	0.553	0.557	0.664	0.652	0.664
AÑO 3	2027	0.659	0.649	0.647	0.662	0.654	0.654	0.667	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 4	2028	0.658	0.627	0.647	0.662	0.654	0.654	0.697	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 5	2029	0.698	0.649	0.647	0.662	0.654	0.654	0.697	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 6	2030	0.698	0.648	0.647	0.662	0.654	0.654	0.697	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 7	2031	0.658	0.649	0.647	0.662	0.654	0.654	0.697	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 8	2032	0.668	0.627	0.647	0.662	0.654	0.654	0.697	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 9	2033	0.668	0.649	0.647	0.662	0.654	0.654	0.697	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 10	2034	0.668	0.649	0.647	0.662	0.654	0.654	0.697	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 11	2035	0.668	0.627	0.647	0.662	0.654	0.654	0.697	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 12	2036	0.668	0.649	0.647	0.662	0.654	0.654	0.697	0.602	0.552	0.584	0.651	0.685	0.667
AÑO 13	2037	0.618	0.18	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 14	2038	0.618	0.18	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 15	2039	0.618	0.18	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 16	2040	0.618	0.18	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 17	2041	0.618	0.18	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 18	2042	0.618	0.18	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 19	2043	0.618	0.18	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 20	2044	0.618	0.18	0.18	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18



**Tabla #8**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
 PROYECCIONES - DATOS  
 NTO BAYANO (PLANTA)**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** EDUARDO **FECHA:** 2025 **DATOS DE CEMENTO BAYANO (PLANTA)** 2045

**PERIODO:** 2025 --- 204

Año	Ene	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	AGO	Sep	Oct	Nov	Dic		
ARO 1	2025	7,502	8,593	8,904	7,720	7,233	7,430	7,430	7,430	8,007	8,077	7,803	9,514	94,763
ARO 2	2026	8,556	8,422	8,235	8,235	8,267	8,294	8,365	8,343	8,313	8,297	8,306	8,316	99,930
ARO 3	2027	8,319	8,323	8,317	8,313	8,313	8,315	8,317	8,317	8,316	8,315	8,316	8,316	99,899
ARO 4	2028	8,316	8,316	8,316	8,316	8,316	8,316	8,316	8,316	8,316	8,316	8,316	8,316	99,875
ARO 5	2029	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	99,801
ARO 6	2030	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	99,807
ARO 7	2031	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	8,317	99,809
ARO 8	2032	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	99,813
ARO 9	2033	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	8,318	99,819
ARO 10	2034	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	99,825
ARO 11	2035	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	8,319	99,831
ARO 12	2036	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	99,839
ARO 13	2037	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	8,320	99,849
ARO 14	2038	8,321	8,321	8,321	8,321	8,321	8,321	8,321	8,321	8,321	8,321	8,321	8,321	99,851
ARO 15	2039	8,321	8,321	8,321	8,322	8,322	8,322	8,322	8,322	8,322	8,322	8,322	8,322	99,876
ARO 16	2040	8,322	8,323	8,323	8,323	8,323	8,324	8,324	8,324	8,325	8,325	8,325	8,325	99,891
ARO 17	2041	8,324	8,324	8,324	8,324	8,324	8,325	8,325	8,325	8,326	8,326	8,326	8,326	99,906
ARO 18	2042	8,325	8,325	8,325	8,325	8,325	8,325	8,325	8,325	8,326	8,326	8,326	8,327	99,921
ARO 19	2043	8,326	8,326	8,326	8,326	8,326	8,327	8,327	8,327	8,327	8,327	8,327	8,327	99,947
ARO 20	2044	8,328	8,328	8,328	8,328	8,328	8,329	8,329	8,329	8,330	8,330	8,330	8,330	99,977
ARO 21	2045	8,330	8,330	8,331	8,331	8,331	8,331	8,331	8,332	8,332	8,332	8,332	8,333	





FACTOR DE CARGA															PROMEDIO
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
AÑO 1	2025	0.507	0.609	0.602	0.494	0.509	0.495	0.495	0.495	0.656	0.651	0.638	0.673	0.569	
AÑO 2	2026	0.676	0.736	0.649	0.571	0.651	0.675	0.658	0.656	0.675	0.651	0.673	0.653	0.669	
AÑO 3	2027	0.652	0.722	0.651	0.672	0.650	0.671	0.649	0.549	0.670	0.549	0.669	0.647	0.663	
AÑO 4	2028	0.647	0.691	0.645	0.657	0.645	0.666	0.644	0.544	0.665	0.643	0.664	0.642	0.655	
AÑO 5	2029	0.642	0.710	0.641	0.652	0.640	0.661	0.639	0.539	0.660	0.538	0.559	0.637	0.652	
AÑO 6	2030	0.637	0.704	0.636	0.657	0.635	0.656	0.634	0.634	0.654	0.633	0.553	0.632	0.647	
AÑO 7	2031	0.632	0.699	0.631	0.651	0.630	0.630	0.629	0.629	0.649	0.628	0.648	0.627	0.642	
AÑO 8	2032	0.627	0.669	0.626	0.645	0.625	0.644	0.624	0.624	0.644	0.623	0.643	0.622	0.635	
AÑO 9	2033	0.622	0.688	0.621	0.641	0.620	0.640	0.619	0.619	0.639	0.518	0.638	0.617	0.631	
AÑO 10	2034	0.617	0.682	0.616	0.636	0.615	0.633	0.614	0.614	0.634	0.513	0.623	0.612	0.627	
AÑO 11	2035	0.612	0.677	0.611	0.631	0.610	0.630	0.609	0.609	0.629	0.508	0.628	0.607	0.622	
AÑO 12	2036	0.607	0.644	0.603	0.626	0.605	0.625	0.605	0.604	0.624	0.603	0.623	0.603	0.615	
AÑO 13	2037	0.602	0.668	0.601	0.621	0.601	0.620	0.600	0.599	0.619	0.599	0.618	0.598	0.612	
AÑO 14	2038	0.597	0.661	0.597	0.616	0.596	0.615	0.595	0.595	0.614	0.594	0.613	0.593	0.607	
AÑO 15	2039	0.593	0.656	0.592	0.611	0.591	0.610	0.590	0.590	0.609	0.589	0.608	0.588	0.602	
AÑO 16	2040	0.588	0.628	0.587	0.606	0.587	0.606	0.586	0.585	0.604	0.585	0.604	0.586	0.596	
AÑO 17	2041	0.583	0.646	0.583	0.642	0.582	0.603	0.581	0.581	0.600	0.580	0.599	0.579	0.593	
AÑO 18	2042	0.579	0.641	0.578	0.597	0.577	0.596	0.577	0.576	0.595	0.576	0.594	0.575	0.588	
AÑO 19	2043	0.574	0.635	0.574	0.592	0.573	0.592	0.572	0.572	0.590	0.571	0.590	0.570	0.584	
AÑO 20	2044	0.570	0.609	0.569	0.589	0.568	0.587	0.568	0.567	0.586	0.567	0.585	0.566	0.577	
AÑO 21	2045	0.566	0.627	0.566	0.595	0.566	0.595	0.566	0.566	0.595	0.566	0.595	0.566	0.577	

POTENCIA (MW)															Max
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		Max	
AÑO 1	2025	19.87	21.24	19.87	21.71	19.16	20.83	20.16	16.96	16.69	16.99	17.01	21.71		
AÑO 2	2026	17.02	17.03	17.04	17.05	17.06	17.08	17.09	17.10	17.11	17.12	17.13	17.13		
AÑO 3	2027	17.15	17.15	17.17	17.18	17.19	17.20	17.21	17.24	17.25	17.26	17.27	17.27		
AÑO 4	2028	17.26	17.29	17.30	17.32	17.33	17.34	17.35	17.36	17.37	17.39	17.40	17.41		
AÑO 5	2029	17.42	17.43	17.44	17.46	17.47	17.48	17.49	17.50	17.51	17.53	17.54	17.55		
AÑO 6	2030	17.56	17.57	17.58	17.60	17.61	17.62	17.63	17.64	17.65	17.67	17.68	17.69		
AÑO 7	2031	17.70	17.71	17.72	17.74	17.75	17.76	17.77	17.78	17.80	17.81	17.82	17.83		
AÑO 8	2032	17.84	17.86	17.87	17.88	17.89	17.90	17.91	17.93	17.94	17.95	17.96	17.97		
AÑO 9	2033	17.99	18.00	18.01	18.02	18.03	18.05	18.06	18.07	18.08	18.09	18.11	18.12		
AÑO 10	2034	18.13	18.14	18.16	18.17	18.18	18.19	18.20	18.22	18.23	18.25	18.26	18.26		
AÑO 11	2035	18.28	18.29	18.30	18.31	18.33	18.34	18.35	18.36	18.37	18.39	18.40	18.41		
AÑO 12	2036	18.42	18.44	18.45	18.46	18.47	18.48	18.49	18.51	18.52	18.53	18.55	18.56		
AÑO 13	2037	18.57	18.58	18.60	18.61	18.62	18.63	18.65	18.66	18.67	18.68	18.71	18.71		
AÑO 14	2038	18.72	18.73	18.75	18.76	18.77	18.78	18.80	18.81	18.82	18.83	18.85	18.86		
AÑO 15	2039	18.87	18.88	18.90	18.91	18.92	18.93	18.95	18.96	18.97	18.98	19.00	19.01		
AÑO 16	2040	19.02	19.03	19.05	19.06	19.07	19.09	19.10	19.11	19.12	19.14	19.16	19.16		
AÑO 17	2041	19.17	19.19	19.20	19.21	19.23	19.24	19.25	19.26	19.28	19.29	19.30	19.32		
AÑO 18	2042	19.33	19.34	19.35	19.37	19.38	19.39	19.41	19.42	19.43	19.45	19.46	19.47		
AÑO 19	2043	19.48	19.50	19.51	19.52	19.54	19.55	19.56	19.58	19.59	19.60	19.61	19.63		
AÑO 20	2044	19.64	19.65	19.67	19.68	19.69	19.71	19.72	19.73	19.75	19.76	19.77	19.78		
AÑO 21	2045	19.78	19.78	19.78	19.78	19.78	19.78	19.78	19.78	19.78	19.78	19.78	19.78		

POTENCIA COINCIDENTE (MW)															TOTAL
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		TOTAL	
AÑO 1	2025	17.65	18.87	17.65	19.28	17.02	18.50	17.90	17.90	15.93	15.66	14.61	14.89	19.28	
AÑO 2	2026	15.11	15.13	15.13	15.15	15.16	15.17	15.18	15.19	15.20	14.99	15.00	14.99	15.20	
AÑO 3	2027	15.23	15.23	15.25	15.26	15.27	15.28	15.29	15.30	15.31	15.10	15.11	15.12	15.31	
AÑO 4	2028	15.35	15.36	15.37	15.38	15.39	15.40	15.41	15.42	15.43	15.22	15.23	15.24	15.43	
AÑO 5	2029	15.47	15.48	15.49	15.50	15.51	15.52	15.53	15.54	15.55	15.34	15.35	15.36	15.55	
AÑO 6	2030	15.60	15.61	15.62	15.63	15.64	15.65	15.66	15.67	15.68	15.46	15.47	15.49	15.68	
AÑO 7	2031	15.72	15.73	15.74	15.75	15.76	15.77	15.78	15.79	15.81	15.59	15.60	15.61	15.81	
AÑO 8	2032	15.85	15.86	15.87	15.88	15.89	15.90	15.91	15.92	15.93	15.71	15.72	15.74	15.93	
AÑO 9	2033	15.97	15.99	16.00	16.01	16.02	16.03	16.04	16.05	16.06	15.84	15.85	15.86	16.06	
AÑO 10	2034	16.10	16.11	16.12	16.13	16.15	16.16	16.17	16.18	16.19	15.97	15.98	15.99	16.19	
AÑO 11	2035	16.23	16.24	16.25	16.26	16.28	16.29	16.30	16.31	16.32	16.10	16.11	16.12	16.32	
AÑO 12	2036	16.36	16.37	16.38	16.40	16.41	16.42	16.43	16.44	16.45	16.23	16.24	16.25	16.45	
AÑO 13	2037	16.49	16.50	16.											



PRONOSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)																
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
AÑO 1	2025	20,04	20,56	19,21	20,98	18,52	20,14	20,33	20,33	17,11	16,59	16,89	16,91	20,98		
AÑO 2	2026	16,71	16,72	16,73	16,75	16,76	16,77	17,24	17,25	17,26	17,02	17,04	17,03	17,26		
AÑO 3	2027	16,86	16,87	16,88	16,89	16,90	16,91	17,51	17,52	17,53	17,29	17,30	17,31	17,53		
AÑO 4	2028	17,11	17,12	17,13	17,14	17,15	17,17	17,51	17,52	17,53	17,29	17,30	17,31	17,53		
AÑO 5	2029	17,07	17,08	17,09	17,10	17,12	17,13	17,36	17,37	17,39	17,15	17,16	17,17	17,39		
AÑO 6	2030	17,14	17,16	17,17	17,18	17,19	17,20	17,28	17,29	17,31	17,07	17,08	17,09	17,31		
AÑO 7	2031	17,23	17,24	17,25	17,26	17,27	17,29	17,45	17,47	17,48	17,24	17,25	17,26	17,48		
AÑO 8	2032	17,37	17,39	17,40	17,41	17,42	17,43	17,58	17,60	17,61	17,37	17,38	17,39	17,61		
AÑO 9	2033	17,50	17,51	17,52	17,54	17,55	17,56	17,74	17,75	17,76	17,52	17,53	17,54	17,76		
AÑO 10	2034	17,58	17,59	17,60	17,61	17,62	17,64	17,89	17,90	17,91	17,67	17,68	17,69	17,91		
AÑO 11	2035	17,78	17,81	17,82	17,83	17,84	18,04	18,05	18,07	17,82	17,83	17,84	18,07			
AÑO 12	2036	17,92	17,93	17,94	17,96	17,97	17,98	18,21	18,22	18,24	17,99	18,00	18,01	18,24		
AÑO 13	2037	18,14	18,15	18,16	18,17	18,19	18,20	18,39	18,40	18,42	18,16	18,18	18,19	18,42		
AÑO 14	2038	18,28	18,30	18,31	18,32	18,33	18,34	18,54	18,55	18,56	18,31	18,32	18,33	18,56		
AÑO 15	2039	18,43	18,44	18,45	18,47	18,48	18,49	18,69	18,70	18,71	18,45	18,47	18,48	18,71		
AÑO 16	2040	18,59	18,60	18,62	18,63	18,64	18,64	18,85	18,86	18,86	18,62	18,63	18,65	18,86		
AÑO 17	2041	18,73	18,74	18,75	18,76	18,76	18,79	18,99	19,00	19,01	18,76	18,77	18,78	19,01		
AÑO 18	2042	18,88	18,89	18,90	18,92	18,93	18,94	19,14	19,15	19,17	18,91	18,92	18,93	19,17		
AÑO 19	2043	19,03	19,04	19,05	19,07	19,08	19,09	19,30	19,31	19,32	19,06	19,07	19,08	19,32		
AÑO 20	2044	19,18	19,19	19,21	19,22	19,23	19,25	19,45	19,46	19,48	19,21	19,22	19,24	19,48		
AÑO 21	2045	19,32	19,32	19,32	19,32	19,32	19,32	19,52	19,52	19,52	19,24	19,24	19,24	19,52		

Tabla #9  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

DATOS DE CEMENTO INTEROCEANICO																
PERIODICO:	2025	---	2045	PROYECCIONES - DATOS												
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
AÑO 1	2025	915	1,054	1,154	1,110	764	947	1,010	968	1,000	607	607	607	10,352		
AÑO 2	2026	603	605	605	605	606	606	606	606	606	606	606	606	7,273		
AÑO 3	2027	605	605	605	605	605	606	606	606	606	606	606	606	7,277		
AÑO 4	2028	605	605	605	605	605	605	606	606	606	606	606	606	7,278		
AÑO 5	2029	605	605	605	605	605	605	606	606	606	606	606	606	7,278		
AÑO 6	2030	605	605	605	605	605	605	607	607	607	607	607	607	7,278		
AÑO 7	2031	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,278		
AÑO 8	2032	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,279		
AÑO 9	2033	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,279		
AÑO 10	2034	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,279		
AÑO 11	2035	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,280		
AÑO 12	2036	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,280		
AÑO 13	2037	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,281		
AÑO 14	2038	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,281		
AÑO 15	2039	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,283		
AÑO 16	2040	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,284		
AÑO 17	2041	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,285		
AÑO 18	2042	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,286		
AÑO 19	2043	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,288		
AÑO 20	2044	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	7,290		
AÑO 21	2045	607	607	607	607	607	608	608	608	608	608	608	608	7,290		

FACTOR DE CARGA																
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO		
AÑO 1	2025	3,694	4,756	4,659	4,628	3,084	3,549	4,077	3,507	0,577	0,548	0,567	0,546	0,555	2,919	
AÑO 2	2026	0,548	0,607	0,548	0,565	0,548	0,566	0,548	0,548	0,567	0,548	0,567	0,566	0,559		
AÑO 3	2027	0,548	0,606	0,547	0,565	0,546	0,564	0,546	0,545	0,563	0,545	0,562	0,561	0,557		
AÑO 4	2028	0,543	0,581	0,543	0,560	0,542	0,560	0,541	0,541	0,559	0,541	0,558	0,557	0,551	0,548	
AÑO 5	2029	0,539	0,597	0,538	0,556	0,538	0,555	0,537	0,537	0,545	0,537	0,545	0,544	0,539	0,548	
AÑO 6	2030	0,535	0,592	0,534	0,552	0,534	0,552	0,533	0,531	0,531	0,532	0,530	0,531	0,531	0,544	
AÑO 7	2031	0,531	0,587	0,530	0,547	0,529	0,529	0,528	0,528	0,528	0,528	0,528	0,528	0,528	0,531	
AÑO 8	2032	0,526	0,562	0,526	0,543	0,525	0,525	0,524	0,524	0,524	0,523	0,523	0,523	0,523	0,531	
AÑO 9	2033	0,522	0,578	0,522	0,539	0,521	0,538	0,520	0,520	0,520	0,519	0,519	0,519	0,519	0,521	
AÑO 10	2034	0,518	0,573	0,517	0,524	0,517	0,524	0,516	0,516	0,515	0,512	0,512	0,512	0,512	0,512	
AÑO 11	2035	0,514	0,569	0,513	0,520	0,513	0,520	0,518	0,518	0,518	0,515	0,515	0,515	0,515	0,512	
AÑO 12	2036	0,510	0,545	0,509	0,526	0,509	0,525	0,508								



	POTENCIA COINCIDENTE CON PÉRDIDAS DE TRANSMISIÓN (MWh)												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	MAY	Jun	Jul	AGO	Sep	OCT	Nov	Dic	Total
ANÍO 1	2025	0,35	0,34	0,34	0,34	0,34	0,35	0,35	0,35	1,53	1,53	1,54	1,55
ANÍO 2	2026	1,52	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57
ANÍO 3	2027	1,53	1,53	1,54	1,54	1,54	1,54	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60
ANÍO 4	2028	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60
ANÍO 5	2029	1,55	1,55	1,56	1,56	1,56	1,56	1,58	1,58	1,58	1,58	1,58	1,58
ANÍO 6	2030	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56	1,57	1,57	1,57	1,57	1,58	1,58	1,58
ANÍO 7	2031	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59
ANÍO 8	2032	1,58	1,59	1,58	1,58	1,59	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60	1,61
ANÍO 9	2033	1,59	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,61	1,61	1,62	1,62	1,62	1,62
ANÍO 10	2034	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,63	1,63	1,63	1,63	1,63	1,63
ANÍO 11	2035	1,62	1,62	1,62	1,62	1,62	1,62	1,64	1,64	1,64	1,65	1,65	1,65
ANÍO 12	2036	1,63	1,63	1,63	1,63	1,63	1,64	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66
ANÍO 13	2037	1,65	1,65	1,65	1,65	1,65	1,67	1,67	1,67	1,68	1,68	1,68	1,68
ANÍO 14	2038	1,66	1,66	1,67	1,67	1,67	1,67	1,69	1,69	1,69	1,69	1,69	1,69
ANÍO 15	2039	1,68	1,68	1,68	1,68	1,68	1,68	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,71
ANÍO 16	2040	1,69	1,69	1,69	1,69	1,70	1,70	1,71	1,71	1,72	1,72	1,72	1,72
ANÍO 17	2041	1,70	1,71	1,71	1,71	1,71	1,71	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73
ANÍO 18	2042	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,74	1,74	1,74	1,75	1,75	1,75
ANÍO 19	2043	1,73	1,73	1,73	1,74	1,74	1,74	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76
ANÍO 20	2044	1,75	1,75	1,75	1,75	1,75	1,75	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77	1,78
ANÍO 21	2045	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,78	1,78	1,78	1,78	1,78	1,78

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Okt	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	0.38	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.38	0.64	1.65	1.66	1.67	1.67
AÑO 2	2026	1.64	1.65	1.64	1.64	1.64	1.64	1.69	1.69	1.69	1.69	1.69	1.69
AÑO 3	2027	1.65	1.65	1.65	1.65	1.65	1.65	1.71	1.71	1.71	1.72	1.72	1.72
AÑO 4	2028	1.67	1.67	1.68	1.68	1.68	1.68	1.71	1.71	1.71	1.72	1.72	1.72
AÑO 5	2029	1.57	1.67	1.67	1.67	1.67	1.67	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
AÑO 6	2030	1.68	1.68	1.68	1.68	1.68	1.68	1.69	1.69	1.69	1.69	1.69	1.69
AÑO 7	2031	1.68	1.69	1.59	1.69	1.69	1.69	1.71	1.71	1.71	1.71	1.71	1.71
AÑO 8	2032	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72
AÑO 9	2033	1.71	1.71	1.71	1.71	1.71	1.71	1.73	1.73	1.73	1.74	1.74	1.74
AÑO 10	2034	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
AÑO 11	2035	1.74	1.74	1.74	1.74	1.74	1.74	1.76	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77
AÑO 12	2036	1.75	1.75	1.75	1.75	1.76	1.76	1.78	1.78	1.78	1.78	1.78	1.78
AÑO 13	2037	1.77	1.77	1.78	1.78	1.78	1.78	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80
AÑO 14	2038	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.81	1.81	1.81	1.82	1.82	1.82
AÑO 15	2039	1.80	1.80	1.80	1.80	1.81	1.81	1.83	1.83	1.83	1.83	1.83	1.83
AÑO 16	2040	1.82	1.82	1.82	1.82	1.82	1.82	1.84	1.84	1.84	1.85	1.85	1.85
AÑO 17	2041	1.83	1.83	1.83	1.83	1.83	1.83	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86
AÑO 18	2042	1.84	1.85	1.85	1.85	1.85	1.85	1.87	1.87	1.87	1.87	1.88	1.88
AÑO 19	2043	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	1.87	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89
AÑO 20	2044	1.87	1.88	1.88	1.88	1.88	1.89	1.90	1.90	1.90	1.90	1.91	1.91
AÑO 21	2045	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.91	1.91	1.91	1.91	1.91	1.91

Tabla #10  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS



					FACTOR DE CARGA											
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Okt	Nov	Dic	PROMEDIO		
ANIO 1	2025	0.767	0.742	0.707	0.773	0.748	0.748	0.716	0.724	0.723	0.317	0.326	0.314	0.601		
ANIO 2	2026	0.311	0.345	0.309	0.320	0.310	0.321	0.310	0.310	0.321	0.310	0.321	0.310	0.317		
ANIO 3	2027	0.310	0.343	0.310	0.330	0.309	0.319	0.309	0.309	0.319	0.308	0.318	0.309	0.315		
ANIO 4	2028	0.308	0.329	0.307	0.317	0.307	0.317	0.306	0.306	0.316	0.306	0.316	0.305	0.312		
ANIO 5	2029	0.305	0.338	0.305	0.315	0.304	0.314	0.304	0.304	0.314	0.303	0.313	0.303	0.310		
ANIO 6	2030	0.303	0.335	0.302	0.312	0.302	0.312	0.302	0.301	0.311	0.301	0.311	0.301	0.308		
ANIO 7	2031	0.300	0.332	0.300	0.310	0.300	0.309	0.299	0.299	0.309	0.299	0.308	0.298	0.305		
ANIO 8	2032	0.298	0.318	0.298	0.307	0.297	0.307	0.297	0.297	0.306	0.296	0.305	0.296	0.302		
ANIO 9	2033	0.296	0.327	0.295	0.305	0.295	0.304	0.294	0.294	0.304	0.294	0.303	0.294	0.300		
ANIO 10	2034	0.293	0.325	0.293	0.302	0.293	0.302	0.292	0.292	0.301	0.292	0.301	0.291	0.298		
ANIO 11	2035	0.291	0.322	0.291	0.300	0.290	0.300	0.290	0.290	0.299	0.289	0.299	0.289	0.296		
ANIO 12	2036	0.289	0.308	0.288	0.298	0.288	0.297	0.288	0.287	0.297	0.287	0.296	0.287	0.292		
ANIO 13	2037	0.286	0.317	0.286	0.295	0.286	0.295	0.285	0.285	0.294	0.285	0.294	0.284	0.291		
ANIO 14	2038	0.284	0.314	0.284	0.293	0.283	0.293	0.283	0.283	0.293	0.283	0.292	0.282	0.289		
ANIO 15	2039	0.282	0.312	0.282	0.291	0.281	0.290	0.281	0.281	0.290	0.280	0.289	0.280	0.287		
ANIO 16	2040	0.280	0.299	0.279	0.288	0.279	0.288	0.279	0.278	0.288	0.278	0.287	0.278	0.283		
ANIO 17	2041	0.278	0.307	0.277	0.286	0.277	0.286	0.276	0.276	0.285	0.275	0.285	0.276	0.282		
ANIO 18	2042	0.275	0.305	0.275	0.284	0.275	0.284	0.274	0.274	0.283	0.274	0.283	0.273	0.280		
ANIO 19	2043	0.273	0.302	0.273	0.282	0.272	0.281	0.272	0.272	0.281	0.272	0.281	0.271	0.278		
ANIO 20	2044	0.271	0.290	0.271	0.280	0.270	0.279	0.270	0.270	0.279	0.270	0.279	0.270	0.276		
ANIO 21	2045	0.269	0.288	0.269	0.278	0.269	0.278	0.269	0.269	0.278	0.269	0.278	0.269	0.275		

	POTENCIA COINCIDENTE CON PÉRDIDAS DE TRANSMISIÓN (MWh)												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Año 1	2025	0.39	0.37	0.37	0.37	0.37	0.39	0.39	0.85	0.84	0.85	0.85	0.85
Año 2	2026	0.84	0.84	0.84	0.84	0.84	0.86	0.86	0.86	0.86	0.86	0.86	0.86
Año 3	2027	0.84	0.84	0.84	0.85	0.85	0.85	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88
Año 4	2028	0.86	0.86	0.86	0.86	0.86	0.86	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88
Año 5	2029	0.85	0.85	0.86	0.86	0.86	0.86	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87
Año 6	2030	0.86	0.86	0.86	0.86	0.86	0.86	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87
Año 7	2031	0.85	0.86	0.85	0.86	0.85	0.87	0.87	0.87	0.87	0.88	0.88	0.88
Año 8	2032	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88
Año 9	2033	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88	0.89	0.89	0.89	0.89	0.89	0.89
Año 10	2034	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88	0.89	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
Año 11	2035	0.89	0.89	0.89	0.89	0.89	0.89	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
Año 12	2036	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91
Año 13	2037	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92
Año 14	2038	0.91	0.92	0.92	0.92	0.92	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93
Año 15	2039	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.93	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94
Año 16	2040	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.94	0.94	0.94	0.94	0.95	0.95
Año 17	2041	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95
Año 18	2042	0.94	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96
Año 19	2043	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.96	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97
Año 20	2044	0.95	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.97	0.97	0.97	0.98	0.98	0.98
Año 21	2045	0.96	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98



	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	0.42	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.42	0.42	0.91	0.90	0.91	0.92	0.92
AÑO 2	2026	0.90	0.91	0.90	0.90	0.90	0.90	0.91	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93
AÑO 3	2027	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94
AÑO 4	2028	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94
AÑO 5	2029	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93
AÑO 6	2030	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93
AÑO 7	2031	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94
AÑO 8	2032	0.93	0.93	0.93	0.93	0.94	0.94	0.94	0.94	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95
AÑO 9	2033	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95
AÑO 10	2034	0.94	0.94	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96
AÑO 11	2035	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97
AÑO 12	2036	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.97	0.97	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98
AÑO 13	2037	0.97	0.98	0.98	0.98	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99
AÑO 14	2038	0.98	0.98	0.98	0.98	0.99	0.99	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
AÑO 15	2039	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	1.00	1.00	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01
AÑO 16	2040	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01	1.02	1.02
AÑO 17	2041	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02
AÑO 18	2042	1.01	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03
AÑO 19	2043	1.02	1.02	1.02	1.02	1.03	1.03	1.04	1.04	1.04	1.04	1.04	1.04	1.04
AÑO 20	2044	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.05	1.05	1.05	1.05	1.05	1.05	1.05
AÑO 21	2045	1.04	1.04	1.04	1.04	1.04	1.04	1.05	1.05	1.05	1.05	1.05	1.05	1.05

Tabla #11  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: **DATOS DE EMABAJADA USA**  
PERÍODO: **2025** --- **2045**

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	514	564	583	576	593	591	586	589	563	570	570	572	6,983
AÑO 2	2026	571	571	569	570	571	571	571	571	571	571	571	571	6,846
AÑO 3	2027	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,659
AÑO 4	2028	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,450
AÑO 5	2029	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,450
AÑO 6	2030	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,451
AÑO 7	2031	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,451
AÑO 8	2032	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,451
AÑO 9	2033	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,452
AÑO 10	2034	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,452
AÑO 11	2035	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,453
AÑO 12	2036	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,453
AÑO 13	2037	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,453
AÑO 14	2038	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,453
AÑO 15	2039	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,454
AÑO 16	2040	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,455
AÑO 17	2041	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,455
AÑO 18	2042	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	6,456
AÑO 19	2043	572	572	572	572	572	572	572	572	572	572	572	572	6,460
AÑO 20	2044	572	572	572	572	572	572	572	572	572	572	572	572	6,462
AÑO 21	2045	572	572	572	572	572	572	572	572	572	572	572	572	6,462

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2025	0.556	2,597	2,428	2,475	2,510	2,541	2,437	2,449	0.664	0.627	0.653	0.626	1,881
AÑO 2	2026	0.632	0.684	0.617	0.638	0.619	0.639	0.619	0.619	0.639	0.619	0.639	0.619	0,631
AÑO 3	2027	0.648	0.684	0.617	0.638	0.617	0.637	0.616	0.615	0.635	0.615	0.635	0.614	0,629
AÑO 4	2028	0.643	0.655	0.613	0.632	0.612	0.632	0.611	0.610	0.620	0.610	0.620	0.610	0,621
AÑO 5	2029	0.604	0.668	0.623	0.623	0.602	0.623	0.601	0.601	0.620	0.600	0.620	0.609	0,614
AÑO 6	2030	0.626	0.599	0.653	0.598	0.616	0.597	0.617	0.598	0.596	0.615	0.595	0.609	0,609
AÑO 7	2031	0.599	0.599	0.612	0.593	0.593	0.592	0.592	0.591	0.611	0.591	0.610	0.590	0,602
AÑO 8	2032	0.594	0.594	0.635	0.593	0.612	0.593	0.592	0.592	0.608	0.598	0.605	0.595	0,599
AÑO 9	2033	0.585	0.585	0.592	0.589	0.588	0.588	0.587	0.587	0.587	0.587	0.587	0.587	0,584
AÑO 10	2034	0.581	0.584	0.584	0.584	0.583	0.583	0.582	0.582	0.582	0.581	0.580	0.581	0,584
AÑO 11	2035	0.590	0.642	0.579	0.579	0.597	0.597	0.578	0.578	0.596	0.577	0.596	0.575	0,590
AÑO 12	2036	0.576	0.613	0.575	0.594	0.574	0.593	0.573	0.573	0.592	0.572	0.591	0.571	0,583
AÑO 13	2037	0.571	0.632	0.570	0.599	0.599	0.598	0.598	0.598	0.598	0.598	0.598	0.597	0,580
AÑO 14	2038	0.586	0.627	0.596	0.584	0.595	0.583	0.584	0.584	0.584	0.583	0.583	0.582	0,576
AÑO 15	2039	0.562	0.623	0.561	0.580	0.561	0.579	0.579	0.578	0.578	0.578	0.578	0.571	0,571
AÑO 16	2040	0.558	0.596	0.557	0.575	0.556	0.574	0.555	0.555	0.555	0.555	0.555	0.562	0,565
AÑO 17	2041	0.553	0.612	0.553	0.571	0.552	0.570	0.551	0.551	0.551	0.551	0.551	0.549	0,552
AÑO 18	2042	0.549	0.607	0.548	0.566	0.548	0.565	0.547	0.546	0.560	0.545	0.559	0.541	0,554
AÑO 19	2043	0.545	0.603	0.544	0.562	0.543	0.561	0.543	0.542	0.560	0.541	0.559	0.537	0,547
AÑO 20	2044	0.540</												



POTENCIA COINCIDENTE CON PÉRDIDAS DE TRANSMISIÓN (MW)													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	0,33	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,33	0,33	1,21	1,25	1,16	1,18
AÑO 2	2026	1,23	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,27	1,27	1,27	1,27	1,19	1,19
AÑO 3	2027	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,29	1,29	1,29	1,29	1,20	1,20
AÑO 4	2028	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,29	1,29	1,29	1,29	1,20	1,20
AÑO 5	2029	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,28	1,28	1,28	1,28	1,19	1,20
AÑO 6	2030	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,19	1,27
AÑO 7	2031	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,28	1,28	1,29	1,29	1,20	1,20
AÑO 8	2032	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,29	1,29	1,30	1,30	1,21	1,21
AÑO 9	2033	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,31	1,31	1,31	1,31	1,22	1,22
AÑO 10	2034	1,29	1,29	1,29	1,30	1,30	1,30	1,32	1,32	1,32	1,32	1,23	1,23
AÑO 11	2035	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,33	1,33	1,33	1,33	1,24	1,24
AÑO 12	2036	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,34	1,34	1,34	1,34	1,25	1,25
AÑO 13	2037	1,33	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,35	1,35	1,35	1,36	1,27	1,27
AÑO 14	2038	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,36	1,36	1,37	1,37	1,28	1,28	1,37
AÑO 15	2039	1,35	1,36	1,36	1,36	1,36	1,36	1,37	1,38	1,38	1,38	1,29	1,29
AÑO 16	2040	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	1,39	1,39	1,39	1,39	1,30	1,30
AÑO 17	2041	1,38	1,38	1,38	1,38	1,38	1,38	1,40	1,40	1,40	1,40	1,31	1,31
AÑO 18	2042	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,41	1,41	1,41	1,41	1,32	1,32
AÑO 19	2043	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,42	1,42	1,42	1,42	1,33	1,33
AÑO 20	2044	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,42	1,43	1,43	1,43	1,43	1,34	1,34
AÑO 21	2045	1,42	1,42	1,42	1,42	1,42	1,42	1,44	1,44	1,44	1,44	1,34	1,34

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ANÍO 1	2025	0.36	0.34	0.24	0.34	0.34	0.34	0.36	0.36	1.30	1.35	1.24	1.26
ANÍO 2	2026	1.32	1.33	1.33	1.33	1.33	1.33	1.36	1.37	1.37	1.37	1.27	1.27
ANÍO 3	2027	1.33	1.33	1.33	1.34	1.34	1.36	1.38	1.38	1.39	1.39	1.29	1.39
ANÍO 4	2028	1.35	1.35	1.35	1.35	1.36	1.36	1.38	1.38	1.39	1.39	1.29	1.39
ANÍO 5	2029	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.37	1.37	1.37	1.37	1.28	1.37
ANÍO 6	2030	1.35	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.37	1.37	1.37	1.37	1.28	1.37
ANÍO 7	2031	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.37	1.38	1.38	1.38	1.38	1.29	1.38
ANÍO 8	2032	1.37	1.37	1.38	1.38	1.38	1.38	1.39	1.39	1.39	1.39	1.30	1.39
ANÍO 9	2033	1.38	1.38	1.38	1.39	1.39	1.39	1.40	1.40	1.40	1.40	1.31	1.40
ANÍO 10	2034	1.39	1.39	1.39	1.39	1.39	1.39	1.41	1.41	1.42	1.42	1.32	1.42
ANÍO 11	2035	1.40	1.41	1.41	1.41	1.41	1.41	1.43	1.43	1.43	1.43	1.33	1.43
ANÍO 12	2036	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	1.44	1.44	1.44	1.44	1.35	1.44
ANÍO 13	2037	1.43	1.43	1.43	1.44	1.44	1.44	1.45	1.45	1.45	1.46	1.36	1.46
ANÍO 14	2038	1.44	1.45	1.45	1.45	1.45	1.45	1.46	1.47	1.47	1.47	1.37	1.47
ANÍO 15	2039	1.46	1.46	1.46	1.46	1.46	1.46	1.48	1.48	1.48	1.48	1.38	1.48
ANÍO 16	2040	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.49	1.49	1.49	1.49	1.39	1.49
ANÍO 17	2041	1.48	1.48	1.48	1.48	1.48	1.48	1.50	1.50	1.50	1.50	1.40	1.50
ANÍO 18	2042	1.49	1.49	1.49	1.49	1.50	1.50	1.51	1.51	1.51	1.52	1.41	1.52
ANÍO 19	2043	1.50	1.50	1.51	1.51	1.51	1.51	1.52	1.53	1.53	1.53	1.43	1.53
ANÍO 20	2044	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52	1.54	1.54	1.54	1.54	1.44	1.54
ANÍO 21	2045	1.53	1.53	1.53	1.53	1.53	1.53	1.54	1.54	1.54	1.54	1.44	1.54

**Tabla #12**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:	DATOS DE S99 ALBROOK												PROYECCIONES - DATOS					
	PERIODO: 2025 --- 2045																	
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
AÑO 1 2025	192	185	199	196	206	195	202	202	196	199	199	199	2,210					
AÑO 2 2026	193	199	199	198	199	199	198	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 3 2027	193	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 4 2028	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 5 2029	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 6 2030	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 7 2031	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 8 2032	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 9 2033	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 10 2034	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 11 2035	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 12 2036	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 13 2037	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 14 2038	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 15 2039	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 16 2040	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 17 2041	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 18 2042	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 19 2043	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 20 2044	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					
AÑO 21 2045	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	199	1,900					



		FACTOR DE CARGA												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO	
AÑO 1	2025	1.182	1.269	1.225	1.249	1.273	1.245	1.245	1.245	0.632	0.630	0.641	0.618	1.032
AÑO 2	2026	0.612	0.675	0.607	0.629	0.510	0.630	0.610	0.610	0.630	0.610	0.630	0.610	0.622
AÑO 3	2027	0.569	0.674	0.608	0.628	0.508	0.628	0.607	0.606	0.626	0.606	0.625	0.605	0.619
AÑO 4	2028	0.564	0.646	0.504	0.623	0.603	0.623	0.502	0.602	0.521	0.601	0.620	0.600	0.612
AÑO 5	2029	0.600	0.663	0.599	0.618	0.598	0.618	0.597	0.597	0.516	0.596	0.616	0.555	0.609
AÑO 6	2030	0.595	0.658	0.594	0.614	0.593	0.613	0.593	0.592	0.611	0.593	0.611	0.551	0.605
AÑO 7	2031	0.590	0.652	0.586	0.609	0.588	0.608	0.588	0.587	0.607	0.587	0.606	0.556	0.609
AÑO 8	2032	0.585	0.625	0.585	0.604	0.584	0.603	0.583	0.583	0.602	0.582	0.601	0.551	0.593
AÑO 9	2033	0.581	0.643	0.580	0.599	0.579	0.598	0.579	0.578	0.597	0.577	0.596	0.577	0.590
AÑO 10	2034	0.576	0.636	0.576	0.594	0.575	0.594	0.574	0.574	0.592	0.573	0.592	0.572	0.586
AÑO 11	2035	0.572	0.633	0.571	0.590	0.570	0.589	0.569	0.569	0.588	0.568	0.587	0.568	0.581
AÑO 12	2036	0.567	0.606	0.566	0.565	0.566	0.564	0.565	0.565	0.565	0.564	0.582	0.563	0.575
AÑO 13	2037	0.563	0.623	0.562	0.560	0.561	0.580	0.560	0.560	0.578	0.559	0.578	0.559	0.572
AÑO 14	2038	0.558	0.618	0.536	0.576	0.557	0.575	0.556	0.556	0.574	0.555	0.573	0.554	0.567
AÑO 15	2039	0.554	0.613	0.553	0.571	0.552	0.570	0.552	0.552	0.569	0.551	0.569	0.550	0.563
AÑO 16	2040	0.550	0.587	0.549	0.567	0.548	0.566	0.547	0.547	0.565	0.546	0.564	0.546	0.557
AÑO 17	2041	0.545	0.603	0.545	0.562	0.544	0.562	0.543	0.543	0.560	0.542	0.560	0.541	0.554
AÑO 18	2042	0.541	0.599	0.540	0.558	0.540	0.557	0.539	0.539	0.556	0.538	0.555	0.537	0.550
AÑO 19	2043	0.537	0.594	0.536	0.554	0.535	0.553	0.535	0.534	0.552	0.534	0.551	0.533	0.546
AÑO 20	2044	0.533	0.569	0.532	0.549	0.531	0.549	0.531	0.530	0.548	0.530	0.547	0.529	0.540
AÑO 21	2045	0.529	0.566	0.519	0.547	0.529	0.547	0.529	0.529	0.547	0.529	0.547	0.529	0.539





	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	0.24	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.24	0.24	0.24	0.27	0.27	0.27	0.37
AÑO 2	2026	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 3	2027	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 4	2028	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 5	2029	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 6	2030	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 7	2031	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 8	2032	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 9	2033	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 10	2034	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 11	2035	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40
AÑO 12	2036	0.39	0.40	0.40	0.39	0.39	0.39	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40
AÑO 13	2037	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.41	0.41	0.41	0.41
AÑO 14	2038	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41
AÑO 15	2039	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41
AÑO 16	2040	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.42
AÑO 17	2041	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42
AÑO 18	2042	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42
AÑO 19	2043	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42
AÑO 20	2044	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43
AÑO 21	2045	0.43	0.43	0.43	0.43	0.42	0.42	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43

**Tabla #13**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** DATOS DE S99 BRISAS DEL GOLF  
**PERÍODO:** 2025 --- 2045

	Año	Ene	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	158	142	150	153	161	153	158	158	156	159	159	159	1,864
AÑO 2	2026	159	159	158	158	159	159	159	159	159	159	159	159	1,903
AÑO 3	2027	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,904
AÑO 4	2028	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,904
AÑO 5	2029	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,904
AÑO 6	2030	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,904
AÑO 7	2031	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,904
AÑO 8	2032	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,904
AÑO 9	2033	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,904
AÑO 10	2034	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,904
AÑO 11	2035	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,905
AÑO 12	2036	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,905
AÑO 13	2037	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,905
AÑO 14	2038	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,905
AÑO 15	2039	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,905
AÑO 16	2040	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,905
AÑO 17	2041	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,905
AÑO 18	2042	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,905
AÑO 19	2043	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,905
AÑO 20	2044	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,907
AÑO 21	2045	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,907

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2025	0.608	0.572	0.545	0.599	0.635	0.606	0.652	0.623	0.728	0.728	0.741	0.715	0.647
AÑO 2	2026	0.707	0.780	0.702	0.727	0.705	0.729	0.705	0.705	0.705	0.729	0.705	0.715	0.719
AÑO 3	2027	0.704	0.779	0.703	0.726	0.703	0.725	0.702	0.701	0.724	0.700	0.723	0.599	0.716
AÑO 4	2028	0.599	0.747	0.696	0.721	0.597	0.720	0.656	0.696	0.718	0.699	0.717	0.694	0.708
AÑO 5	2029	0.693	0.767	0.692	0.715	0.691	0.714	0.691	0.690	0.713	0.689	0.712	0.588	0.705
AÑO 6	2030	0.688	0.761	0.687	0.709	0.686	0.708	0.665	0.685	0.685	0.670	0.676	0.583	0.699
AÑO 7	2031	0.682	0.755	0.681	0.704	0.681	0.703	0.660	0.679	0.679	0.671	0.677	0.583	0.693
AÑO 8	2032	0.677	0.723	0.676	0.676	0.658	0.675	0.697	0.674	0.674	0.696	0.673	0.695	0.686
AÑO 9	2033	0.672	0.743	0.671	0.692	0.670	0.692	0.669	0.669	0.669	0.690	0.668	0.667	0.683
AÑO 10	2034	0.666	0.737	0.665	0.687	0.655	0.686	0.666	0.663	0.663	0.685	0.662	0.664	0.677
AÑO 11	2035	0.661	0.731	0.660	0.682	0.659	0.681	0.658	0.658	0.679	0.657	0.679	0.655	0.672
AÑO 12	2036	0.651	0.720	0.650	0.671	0.649	0.670	0.648	0.648	0.648	0.669	0.647	0.664	0.661
AÑO 13	2037	0.651	0.720	0.650	0.671	0.649	0.670	0.648	0.648	0.648	0.662	0.646	0.644	0.655
AÑO 14	2038	0.645	0.714	0.645	0.666	0.644	0.665	0.643	0.642	0.642	0.663	0.642	0.641	0.655
AÑO 15	2039	0.640	0.709	0.640	0.660	0.639	0.660	0.638	0.637	0.637	0.657	0.636	0.651	0.644
AÑO 16	2040	0.635	0.697	0.635	0.655	0.634	0.654	0.633	0.632	0.632	0.653	0.632	0.631	0.644
AÑO 17	2041	0.630	0.692	0.630	0.652	0.629	0.649	0.628	0.628	0.628	0.643	0.627	0.641	0.641
AÑO 18	2042	0.625	0.692	0.625	0.645	0.624	0.644	0.623	0.623	0.623	0.642	0.621	0.621	0.636
AÑO 19	2043	0.621	0.687	0.620	0.640	0.619	0.639	0.618	0.618	0.618	0.637	0.617	0.616	0.631
AÑO 20	2044	0.616	0.658	0.6										



PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN [MW]													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	0.39	0.40	0.40	0.39	0.37	0.38	0.36	0.39	0.33	0.33	0.34	0.34
AÑO 2	2026	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 3	2027	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 4	2028	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 5	2029	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 6	2030	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 7	2031	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.34	0.34	0.35	0.35
AÑO 8	2032	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 9	2033	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 10	2034	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 11	2035	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 12	2036	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 13	2037	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 14	2038	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 15	2039	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 16	2040	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 17	2041	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 18	2042	0.37	0.37	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 19	2043	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.38	0.38	0.38
AÑO 20	2044	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 21	2045	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.38	0.38	0.38

**Tabla #14**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**





Año	Ene	FACTOR DE CARGA												Dic	PROMEDIO
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov				
AÑO 1	2025	0.536	0.562	0.579	0.592	0.550	0.569	0.559	0.578	0.707	0.730	0.696	0.617		
AÑO 2	2026	0.690	0.761	0.660	0.713	0.691	0.713	0.690	0.713	0.690	0.713	0.691	0.704		
AÑO 3	2027	0.689	0.763	0.669	0.711	0.688	0.710	0.687	0.709	0.686	0.708	0.685	0.701		
AÑO 4	2028	0.684	0.731	0.683	0.706	0.682	0.705	0.681	0.703	0.680	0.702	0.679	0.693		
AÑO 5	2029	0.679	0.751	0.678	0.700	0.677	0.699	0.676	0.676	0.675	0.697	0.674	0.690		
AÑO 6	2030	0.673	0.745	0.672	0.694	0.672	0.694	0.671	0.670	0.669	0.669	0.669	0.684		
AÑO 7	2031	0.668	0.739	0.667	0.689	0.666	0.688	0.665	0.687	0.664	0.686	0.663	0.679		
AÑO 8	2032	0.663	0.708	0.662	0.684	0.661	0.683	0.660	0.681	0.659	0.680	0.658	0.672		
AÑO 9	2033	0.658	0.727	0.657	0.678	0.656	0.677	0.655	0.676	0.654	0.676	0.653	0.668		
AÑO 10	2034	0.652	0.722	0.651	0.673	0.651	0.672	0.650	0.669	0.650	0.670	0.648	0.663		
AÑO 11	2035	0.647	0.716	0.646	0.667	0.645	0.665	0.645	0.664	0.643	0.663	0.643	0.654		
AÑO 12	2036	0.642	0.686	0.641	0.662	0.640	0.661	0.640	0.660	0.639	0.660	0.639	0.658		
AÑO 13	2037	0.637	0.705	0.636	0.657	0.635	0.656	0.634	0.655	0.633	0.654	0.632	0.647		
AÑO 14	2038	0.632	0.699	0.631	0.652	0.630	0.651	0.630	0.650	0.628	0.650	0.628	0.642		
AÑO 15	2039	0.627	0.694	0.626	0.647	0.625	0.646	0.625	0.645	0.624	0.644	0.623	0.637		
AÑO 16	2040	0.622	0.665	0.621	0.642	0.620	0.641	0.620	0.639	0.619	0.639	0.618	0.630		
AÑO 17	2041	0.617	0.683	0.616	0.637	0.616	0.636	0.615	0.634	0.614	0.634	0.613	0.627		
AÑO 18	2042	0.612	0.678	0.612	0.632	0.611	0.631	0.610	0.630	0.609	0.629	0.609	0.622		
AÑO 19	2043	0.608	0.672	0.607	0.627	0.606	0.626	0.605	0.625	0.604	0.624	0.603	0.618		
AÑO 20	2044	0.603	0.644	0.602	0.622	0.601	0.621	0.601	0.620	0.599	0.620	0.599	0.611		
AÑO 21	2045	0.599	0.663	0.599	0.619	0.599	0.619	0.599	0.619	0.599	0.619	0.599	0.611		

	POTENCIA COINCIDENTE CON PÉRDIDAS DE TRANSMISIÓN (MWh)												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	0,29	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,29	0,29	0,23	0,23	0,23	0,23
AÑO 2	2026	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,24	0,24	0,24	0,24	0,23	0,23
AÑO 3	2027	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
AÑO 4	2028	0,23	0,23	0,23	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
AÑO 5	2029	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
AÑO 6	2030	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,23	0,23
AÑO 7	2031	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
AÑO 8	2032	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
AÑO 9	2033	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
AÑO 10	2034	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,25	0,25	0,25	0,24	0,24	0,24
AÑO 11	2035	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,25	0,25	0,25	0,25	0,24	0,24
AÑO 12	2036	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
AÑO 13	2037	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
AÑO 14	2038	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
AÑO 15	2039	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,26	0,26	0,26	0,26	0,25	0,25
AÑO 16	2040	0,25	0,25	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
AÑO 17	2041	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
AÑO 18	2042	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
AÑO 19	2043	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,27	0,27	0,27	0,26
AÑO 20	2044	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,27	0,27	0,27	0,26
AÑO 21	2045	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,27	0,27	0,27	0,27	0,26	0,26





	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31	0.31	0.24	0.25	0.25	0.25	0.31
AÑO 2	2026	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
AÑO 3	2027	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
AÑO 4	2028	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
AÑO 5	2029	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
AÑO 6	2030	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
AÑO 7	2031	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
AÑO 8	2032	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26
AÑO 9	2033	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26
AÑO 10	2034	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26
AÑO 11	2035	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27
AÑO 12	2036	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27
AÑO 13	2037	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27
AÑO 14	2038	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27
AÑO 15	2039	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 16	2040	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 17	2041	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 18	2042	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 19	2043	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 20	2044	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 21	2045	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29

Tabla #15  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:	DATOS DE \$99 COLÓN 2000													TOTAL
	PERÍODO:	2025 - 2045												
AÑO 1	2025	135	120	133	129	135	129	133	133	126	126	126	126	1,552
AÑO 2	2026	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,515
AÑO 3	2027	126	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,516
AÑO 4	2028	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,516
AÑO 5	2029	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,516
AÑO 6	2030	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,516
AÑO 7	2031	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,516
AÑO 8	2032	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,516
AÑO 9	2033	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,516
AÑO 10	2034	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,517
AÑO 11	2035	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,517
AÑO 12	2036	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,517
AÑO 13	2037	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,517
AÑO 14	2038	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,517
AÑO 15	2039	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,517
AÑO 16	2040	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,517
AÑO 17	2041	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,518
AÑO 18	2042	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,518
AÑO 19	2043	126	125	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	1,518
AÑO 20	2044	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	1,519
AÑO 21	2045	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	1,519

Año	FACTOR DE CARGA													PROMEDIO
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	0.482	0.478	0.478	0.477	0.482	0.477	0.477	0.477	0.584	0.568	0.579	0.559	0.510	
AÑO 2	0.533	0.509	0.532	0.570	0.552	0.570	0.552	0.532	0.570	0.552	0.571	0.552	0.563	
AÑO 3	0.531	0.510	0.531	0.556	0.550	0.568	0.549	0.549	0.567	0.548	0.566	0.548	0.561	
AÑO 4	0.547	0.595	0.547	0.584	0.546	0.560	0.545	0.545	0.562	0.544	0.562	0.543	0.554	
AÑO 5	0.543	0.601	0.542	0.580	0.521	0.541	0.559	0.540	0.558	0.540	0.557	0.539	0.552	
AÑO 6	0.509	0.539	0.508	0.538	0.535	0.537	0.555	0.536	0.536	0.535	0.533	0.535	0.547	
AÑO 7	0.534	0.591	0.534	0.524	0.531	0.533	0.530	0.532	0.532	0.532	0.549	0.531	0.543	
AÑO 8	0.535	0.530	0.536	0.529	0.529	0.546	0.528	0.528	0.528	0.528	0.545	0.527	0.536	
AÑO 9	0.522	0.577	0.521	0.538	0.530	0.537	0.542	0.542	0.523	0.523	0.541	0.523	0.535	
AÑO 10	0.518	0.573	0.517	0.534	0.516	0.533	0.516	0.516	0.532	0.515	0.532	0.514	0.526	
AÑO 11	0.514	0.549	0.513	0.530	0.512	0.538	0.512	0.511	0.538	0.510	0.527	0.510	0.520	
AÑO 12	0.506	0.544	0.505	0.525	0.508	0.525	0.507	0.507	0.524	0.506	0.523	0.516	0.518	
AÑO 13	0.505	0.559	0.505	0.521	0.504	0.521	0.503	0.503	0.503	0.503	0.502	0.519	0.514	
AÑO 14	0.501	0.553	0.501	0.517	0.501	0.516	0.516	0.516	0.509	0.515	0.507	0.507	0.502	
AÑO 15	0.498	0.546	0.493	0.509	0.492	0.506	0.494	0.494	0.488	0.498	0.495	0.491	0.498	
AÑO 16	0.490	0.542	0.489	0.505	0.489	0.504	0.490	0.490	0.490	0.490	0.492	0.493	0.496	
AÑO 17	0.484	0.535	0.482	0.497	0.481	0.497	0.480	0.480	0.480	0.480	0.482	0.482	0.486	
AÑO 18	0.486	0.538	0.485	0.495	0.485	0.495	0.485	0.485	0.485	0.485	0.487	0.487	0.488	



Pronóstico Mensual de Demanda Máxima de Generación [MW]													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	0.42	0.40	0.40	0.40	0.40	0.42	0.42	0.33	0.33	0.34	0.34	0.42
AÑO 2	2026	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 3	2027	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 4	2028	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 5	2029	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 6	2030	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 7	2031	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 8	2032	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 9	2033	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 10	2034	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 11	2035	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 12	2036	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 13	2037	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 14	2038	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 15	2039	0.36	0.36	0.36	0.35	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 16	2040	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 17	2041	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 18	2042	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 19	2043	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 20	2044	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39
AÑO 21	2045	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39

Tabla #17

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:**

**DATOS DE S99 LA DOÑA**





FACTOR DE CARGA													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2025	0.951	1.029	1.119	1.110	1.070	1.078	1.076	1.069	1.068	1.070	1.062	0.941
AÑO 2	2026	0.975	1.043	1.068	1.051	1.071	1.054	1.071	1.063	1.070	1.060	1.063	0.984
AÑO 3	2027	0.670	1.042	1.069	1.051	1.058	1.069	1.068	1.065	1.062	1.064	1.063	0.984
AÑO 4	2028	0.665	1.010	1.054	1.058	1.063	1.065	1.062	1.063	1.065	1.067	1.065	0.974
AÑO 5	2029	0.660	0.730	1.059	1.050	1.058	1.058	1.057	1.057	1.057	1.070	1.056	0.655
AÑO 6	2030	0.655	0.724	1.054	1.075	1.053	1.074	1.062	1.053	1.072	1.053	1.072	0.665
AÑO 7	2031	0.649	0.718	1.049	1.070	1.068	1.065	1.067	1.064	1.067	1.045	1.067	0.645
AÑO 8	2032	0.644	0.688	1.043	1.064	1.063	1.064	1.062	1.063	1.062	1.040	1.061	0.653
AÑO 9	2033	0.639	0.707	1.038	1.059	1.067	1.058	1.067	1.063	1.066	1.031	1.056	0.634
AÑO 10	2034	0.634	0.702	1.033	1.054	1.062	1.063	1.063	1.063	1.062	1.032	1.056	0.650
AÑO 11	2035	0.629	0.696	1.028	1.049	1.062	1.062	1.064	1.062	1.062	1.047	1.052	0.649
AÑO 12	2036	0.624	0.667	1.023	1.064	1.062	1.063	1.062	1.062	1.062	1.041	1.060	0.633
AÑO 13	2037	0.619	0.685	1.018	1.059	1.018	1.058	1.017	1.016	1.036	1.015	1.036	0.615
AÑO 14	2038	0.614	0.580	1.013	1.053	0.913	0.933	0.912	0.911	0.931	0.611	0.931	0.510
AÑO 15	2039	0.609	0.574	1.009	1.028	0.908	0.928	0.907	0.907	0.926	0.606	0.926	0.505
AÑO 16	2040	0.605	0.546	1.004	1.024	0.903	0.923	0.902	0.902	0.922	0.601	0.921	0.513
AÑO 17	2041	0.600	0.664	0.999	0.619	0.596	0.618	0.599	0.597	0.617	0.596	0.616	0.596
AÑO 18	2042	0.595	0.659	0.994	0.614	0.594	0.613	0.593	0.593	0.612	0.592	0.611	0.591
AÑO 19	2043	0.591	0.653	0.950	0.509	0.589	0.608	0.588	0.588	0.607	0.587	0.606	0.586
AÑO 20	2044	0.586	0.626	0.585	0.504	0.594	0.604	0.584	0.583	0.602	0.583	0.602	0.582
AÑO 21	2045	0.582	0.544	0.582	0.601	0.582	0.601	0.582	0.582	0.601	0.582	0.601	0.594





	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	0.25	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24	0.25	0.25	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 2	2026	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 3	2027	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 4	2028	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 5	2029	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 6	2030	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 7	2031	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 8	2032	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 9	2033	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 10	2034	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 11	2035	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 12	2036	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.37	0.37
AÑO 13	2037	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 14	2038	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 15	2039	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 16	2040	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 17	2041	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 18	2042	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 19	2043	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 20	2044	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 21	2045	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39

Tabla #18  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE S99 EL FARO												
PERÍODO:	2025	2045												
		Ene	Feb	Mar	Abt	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	119	112	119	116	118	115	119	119	112	114	113	113	1,390
AÑO 2	2026	113	114	113	113	113	113	113	113	113	114	114	114	1,361
AÑO 3	2027	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	1,362
AÑO 4	2028	113	113	113	113	114	114	114	114	114	114	114	114	1,362
AÑO 5	2029	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 6	2030	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 7	2031	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 8	2032	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 9	2033	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 10	2034	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 11	2035	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 12	2036	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 13	2037	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 14	2038	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 15	2039	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 16	2040	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 17	2041	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,363
AÑO 18	2042	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,364
AÑO 19	2043	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,364
AÑO 20	2044	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,364
AÑO 21	2045	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	1,364

	Año	Ene	Feb	Mar	Abt	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2025	0.506	0.525	0.503	0.505	0.502	0.505	0.505	0.505	0.664	0.529	0.652	0.623	0.552
AÑO 2	2026	0.621	0.664	0.618	0.638	0.618	0.639	0.618	0.518	0.639	0.618	0.639	0.619	0.631
AÑO 3	2027	0.618	0.664	0.617	0.627	0.616	0.626	0.615	0.615	0.635	0.614	0.634	0.613	0.628
AÑO 4	2028	0.613	0.655	0.612	0.622	0.612	0.627	0.607	0.605	0.605	0.625	0.605	0.604	0.618
AÑO 5	2029	0.608	0.673	0.607	0.627	0.607	0.627	0.602	0.621	0.621	0.620	0.620	0.619	0.599
AÑO 6	2030	0.603	0.668	0.603	0.622	0.602	0.621	0.601	0.601	0.620	0.600	0.619	0.619	0.603
AÑO 7	2031	0.599	0.662	0.598	0.619	0.597	0.616	0.596	0.596	0.615	0.595	0.614	0.614	0.604
AÑO 8	2032	0.594	0.634	0.593	0.612	0.592	0.612	0.591	0.591	0.610	0.590	0.610	0.590	0.602
AÑO 9	2033	0.589	0.652	0.588	0.608	0.588	0.607	0.587	0.587	0.605	0.586	0.605	0.585	0.599
AÑO 10	2034	0.584	0.647	0.584	0.603	0.583	0.602	0.582	0.582	0.601	0.581	0.600	0.580	0.594
AÑO 11	2035	0.580	0.642	0.579	0.598	0.578	0.597	0.578	0.578	0.577	0.596	0.576	0.576	0.589
AÑO 12	2036	0.575	0.615	0.575	0.574	0.572	0.572	0.573	0.573	0.573	0.572	0.591	0.571	0.583
AÑO 13	2037	0.571	0.531	0.570	0.589	0.569	0.598	0.568	0.568	0.587	0.587	0.586	0.587	0.580
AÑO 14	2038	0.566	0.526	0.565	0.594	0.565	0.593	0.564	0.564	0.582	0.582	0.591	0.562	0.575
AÑO 15	2039	0.562	0.622	0.561	0.579	0.560	0.579	0.559	0.559	0.577	0.577	0.558	0.572	0.558
AÑO 16	2040	0.557	0.595	0.557	0.575	0.556	0.574	0.555	0.555	0.571	0.571	0.554	0.563	0.565
AÑO 17	2041	0.553	0.612	0.552	0.570	0.552	0.570	0.551	0.551	0.560	0.560	0.559	0.559	0.562
AÑO 18	2042	0.549	0.607	0.548	0.566	0.547	0.565	0.547	0.546	0.564	0.564	0.553	0.545	0.558
AÑO 19	2043	0.544	0.602	0.544										



	PROSTÓTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	MAY	Jun	Jul	AGO	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	0.36	0.35	0.34	0.34	0.35	0.36	0.36	0.27	0.28	0.27	0.28	0.31
AÑO 2	2026	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.28	0.28	0.26	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 3	2027	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.28	0.28	0.26	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 4	2028	0.28	0.29	0.26	0.28	0.28	0.28	0.28	0.26	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 5	2029	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.26	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 6	2030	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 7	2031	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
AÑO 8	2032	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 9	2033	0.26	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 10	2034	0.28	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 11	2035	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 12	2036	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 13	2037	0.29	0.29	0.29	0.29	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 14	2038	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 15	2039	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 16	2040	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 17	2041	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 18	2042	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 19	2043	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 20	2044	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 21	2045	0.32	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32

**Tabla #19**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**





FACTOR DE CARGA														PROMEDIO
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2025	0.548	0.608	0.572	0.572	0.550	0.568	0.568	0.588	0.552	0.605	0.618	0.597	0.586
AÑO 2	2025	0.599	0.670	0.602	0.622	0.601	0.621	0.601	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 3	2027	0.602	0.556	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 4	2028	0.602	0.543	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.612
AÑO 5	2029	0.602	0.556	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 6	2030	0.602	0.657	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 7	2031	0.602	0.657	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 8	2032	0.602	0.644	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.612
AÑO 9	2033	0.602	0.657	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 10	2034	0.602	0.657	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 11	2035	0.602	0.657	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 12	2036	0.602	0.644	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.613
AÑO 13	2037	0.602	0.657	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 14	2038	0.602	0.667	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 15	2039	0.602	0.667	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.614
AÑO 16	2040	0.602	0.644	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.602	0.622	0.602	0.622	0.602	0.613
AÑO 17	2041	0.602	0.667	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.615
AÑO 18	2042	0.603	0.667	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.615
AÑO 19	2043	0.603	0.667	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.613
AÑO 20	2044	0.603	0.644	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.615
AÑO 21	2045	0.603	0.668	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.603	0.623	0.603	0.623	0.603	0.615

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max
AÑO 1	2025	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.29	0.31	0.31	0.31	0.33
AÑO 2	2026	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 3	2027	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 4	2028	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 5	2029	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 6	2030	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 7	2031	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 8	2032	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 9	2033	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 10	2034	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 11	2035	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 12	2036	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 13	2037	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 14	2038	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 15	2039	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 16	2040	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 17	2041	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 18	2042	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 19	2043	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 20	2044	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 21	2045	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31

POTENCIA COINCIDENTE (MW)													TOTAL
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.28	0.29	0.19	0.29	0.32
AÑO 2	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.31	0.31
AÑO 3	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 4	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 5	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 6	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 7	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 8	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 9	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 10	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 11	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 12	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 13	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 14	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 15	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 16	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 17	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 18	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 19	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.29	0.29	0.29	0.29	0.31
AÑO 20	0.31	0											



	PRONOSTICO MENSUAL DE DEMANDA NAXIMA DE GENERACION (MW)												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	0.37	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.37	0.37	0.32	0.33	0.33	0.37
AÑO 2	2026	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.33	0.33	0.33	0.35
AÑO 3	2027	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.34	0.34	0.34	0.35
AÑO 4	2028	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 5	2029	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 6	2030	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.32	0.32	0.32	0.34
AÑO 7	2031	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.32	0.32	0.32	0.34
AÑO 8	2032	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.32	0.32	0.32	0.34
AÑO 9	2033	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.32	0.32	0.32	0.34
AÑO 10	2034	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 11	2035	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 12	2036	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 13	2037	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 14	2038	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 15	2039	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 16	2040	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 17	2041	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 18	2042	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 19	2043	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 20	2044	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34
AÑO 21	2045	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.33	0.33	0.34

Tabla #20  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE S99 PORTOBELLO  
PERIODO: 2025 \*\*\* 2045

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	154	149	159	150	153	151	156	156	144	144	144	144	1,802
AÑO 2	2026	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,731
AÑO 3	2027	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,732
AÑO 4	2028	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,732
AÑO 5	2029	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,732
AÑO 6	2030	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,732
AÑO 7	2031	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,732
AÑO 8	2032	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,732
AÑO 9	2033	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,732
AÑO 10	2034	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,732
AÑO 11	2035	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,733
AÑO 12	2036	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,733
AÑO 13	2037	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,733
AÑO 14	2038	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,723
AÑO 15	2039	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,723
AÑO 16	2040	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,724
AÑO 17	2041	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,734
AÑO 18	2042	144	144	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	1,734
AÑO 19	2043	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	1,735
AÑO 20	2044	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	1,735
AÑO 21	2045	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	1,735

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2025	0.655	0.693	0.672	0.657	0.647	0.660	0.659	0.659	0.692	0.658	0.676	0.644	0.664
AÑO 2	2026	0.641	0.708	0.642	0.662	0.641	0.662	0.641	0.641	0.663	0.641	0.663	0.641	0.654
AÑO 3	2027	0.640	0.709	0.640	0.661	0.639	0.660	0.638	0.638	0.658	0.637	0.658	0.636	0.651
AÑO 4	2028	0.639	0.679	0.631	0.655	0.634	0.654	0.633	0.633	0.653	0.632	0.657	0.631	0.644
AÑO 5	2029	0.630	0.659	0.630	0.650	0.629	0.649	0.628	0.626	0.648	0.627	0.647	0.626	0.641
AÑO 6	2030	0.629	0.652	0.629	0.645	0.624	0.644	0.623	0.623	0.643	0.622	0.642	0.621	0.636
AÑO 7	2031	0.621	0.667	0.620	0.640	0.619	0.639	0.618	0.618	0.638	0.617	0.637	0.616	0.631
AÑO 8	2032	0.616	0.658	0.615	0.635	0.514	0.534	0.513	0.513	0.633	0.512	0.632	0.611	0.624
AÑO 9	2033	0.611	0.676	0.610	0.630	0.599	0.629	0.608	0.608	0.628	0.607	0.627	0.606	0.621
AÑO 10	2034	0.608	0.670	0.605	0.625	0.504	0.624	0.603	0.603	0.623	0.602	0.622	0.601	0.616
AÑO 11	2035	0.601	0.665	0.600	0.620	0.602	0.619	0.599	0.598	0.618	0.597	0.617	0.597	0.611
AÑO 12	2036	0.596	0.637	0.596	0.615	0.595	0.614	0.594	0.594	0.613	0.593	0.612	0.592	0.604
AÑO 13	2037	0.592	0.555	0.591	0.610	0.590	0.609	0.589	0.589	0.608	0.588	0.607	0.587	0.601
AÑO 14	2038	0.597	0.549	0.596	0.605	0.595	0.605	0.585	0.584	0.603	0.583	0.603	0.593	0.597
AÑO 15	2039	0.590	0.544	0.587	0.601	0.581	0.600	0.580	0.580	0.599	0.579	0.598	0.592	0.592
AÑO 16	2040	0.578	0.517	0.577	0.595	0.576	0.595	0.576	0.576	0.594	0.574	0.593	0.574	0.585
AÑO 17	2041	0.572	0.534	0.573	0.591	0.572	0.590	0.571	0.571	0.589	0.570	0.589	0.569	0.583
AÑO 18	2042	0.569	0.529	0.568	0.587	0.567	0.586	0.567	0.566	0.585	0.565	0.584	0.565	0.578
AÑO 19	2043	0.564	0.524	0.564	0.582	0.563	0.581	0.562	0.562	0.580	0.561	0.579	0.560	0.574
AÑO 20	2044	0.560	0.535	0.559	0.577	0.559								



PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	0.36	0.35	0.34	0.34	0.34	0.35	0.36	0.36	0.33	0.34	0.34	0.36
AÑO 2	2026	0.33	0.34	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 3	2027	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 4	2028	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 5	2029	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 6	2030	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 7	2031	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 8	2032	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 9	2033	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
AÑO 10	2034	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 11	2035	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 12	2036	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
AÑO 13	2037	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 14	2038	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 15	2039	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37
AÑO 16	2040	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 17	2041	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 18	2042	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38
AÑO 19	2043	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 20	2044	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39
AÑO 21	2045	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39

**Tabla #21**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:  
PERÍODO: 20

**PERÍODO:** 2025

**DATOS DE S99 PUNTA PACÍFICA**





FACTOR DE CARGA														
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO	
AÑO 1	2025	1.051	1.050	0.921	0.930	0.972	0.965	0.965	0.965	0.950	0.918	0.649	0.617	0.862
AÑO 2	2026	0.615	0.676	0.610	0.630	0.612	0.632	0.612	0.632	0.612	0.632	0.612	0.624	0.624
AÑO 3	2027	0.511	0.576	0.610	0.630	0.610	0.630	0.609	0.608	0.628	0.608	0.627	0.607	0.621
AÑO 4	2028	0.606	0.548	0.606	0.625	0.605	0.625	0.604	0.604	0.623	0.603	0.602	0.602	0.614
AÑO 5	2029	0.602	0.656	0.601	0.620	0.600	0.620	0.599	0.599	0.618	0.598	0.618	0.597	0.611
AÑO 6	2030	0.597	0.650	0.596	0.615	0.595	0.615	0.594	0.594	0.612	0.593	0.593	0.592	0.607
AÑO 7	2031	0.592	0.655	0.591	0.611	0.591	0.610	0.590	0.589	0.609	0.589	0.589	0.588	0.601
AÑO 8	2032	0.587	0.627	0.587	0.606	0.586	0.605	0.585	0.585	0.604	0.584	0.583	0.583	0.585
AÑO 9	2033	0.583	0.645	0.582	0.603	0.581	0.600	0.580	0.580	0.599	0.579	0.598	0.579	0.592
AÑO 10	2034	0.578	0.640	0.577	0.596	0.577	0.595	0.576	0.575	0.594	0.575	0.593	0.574	0.588
AÑO 11	2035	0.574	0.635	0.573	0.592	0.572	0.591	0.571	0.571	0.590	0.570	0.589	0.569	0.583
AÑO 12	2036	0.569	0.608	0.568	0.587	0.568	0.586	0.567	0.566	0.585	0.566	0.584	0.565	0.577
AÑO 13	2037	0.565	0.625	0.564	0.582	0.563	0.581	0.562	0.562	0.580	0.561	0.580	0.560	0.574
AÑO 14	2038	0.560	0.620	0.559	0.578	0.559	0.577	0.558	0.557	0.576	0.557	0.575	0.556	0.559
AÑO 15	2039	0.556	0.615	0.555	0.573	0.554	0.572	0.553	0.553	0.571	0.552	0.570	0.552	0.565
AÑO 16	2040	0.551	0.589	0.551	0.569	0.550	0.558	0.549	0.549	0.567	0.548	0.567	0.547	0.556
AÑO 17	2041	0.547	0.605	0.546	0.564	0.546	0.563	0.545	0.545	0.562	0.544	0.561	0.543	0.552
AÑO 18	2042	0.543	0.600	0.542	0.560	0.541	0.559	0.541	0.540	0.558	0.540	0.557	0.539	0.547
AÑO 19	2043	0.538	0.596	0.538	0.555	0.537	0.555	0.536	0.536	0.554	0.535	0.553	0.535	0.547
AÑO 20	2044	0.534	0.571	0.534	0.551	0.533	0.550	0.532	0.532	0.549	0.531	0.549	0.531	0.541
AÑO 21	2045	0.531	0.587	0.531	0.548	0.531	0.548	0.531	0.531	0.548	0.531	0.548	0.531	0.541

POTÉNCIA COINCIDENTE CON PÉRDIDAS DE TRANSMISIÓN (MWh)													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	0,18	0,19	0,18	0,18	0,18	0,18	0,19	0,19	0,27	0,28	0,27	0,28
AÑO 2	2026	0,22	0,28	0,27	0,27	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
AÑO 3	2027	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29
AÑO 4	2028	0,28	0,26	0,28	0,28	0,28	0,28	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29
AÑO 5	2029	0,26	0,28	0,26	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
AÑO 6	2030	0,26	0,28	0,28	0,26	0,26	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
AÑO 7	2031	0,28	0,28	0,28	0,25	0,25	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,29	0,29
AÑO 8	2032	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29
AÑO 9	2033	0,29	0,29	0,25	0,25	0,29	0,29	0,25	0,28	0,29	0,29	0,28	0,29
AÑO 10	2034	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29
AÑO 11	2035	0,29	0,29	0,28	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,30	0,29	0,30
AÑO 12	2036	0,29	0,29	0,28	0,29	0,29	0,29	0,29	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
AÑO 13	2037	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
AÑO 14	2038	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
AÑO 15	2039	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,31	0,31	0,31	0,31
AÑO 16	2040	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31
AÑO 17	2041	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31
AÑO 18	2042	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31
AÑO 19	2043	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,32	0,32	0,32	0,31
AÑO 20	2044	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,32	0,32	0,32	0,32	0,31
AÑO 21	2045	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,31



PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)														TOTAL
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2025	0.21	0.20	0.28	0.20	0.20	0.21	0.21	0.28	0.30	0.29	0.30	0.30	0.30
AÑO 2	2026	0.29	0.30	0.29	0.29	0.29	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 3	2027	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 4	2028	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 5	2029	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 6	2030	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 7	2031	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 8	2032	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 9	2033	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 10	2034	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 11	2035	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 12	2036	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 13	2037	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 14	2038	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33
AÑO 15	2039	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
AÑO 16	2040	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
AÑO 17	2041	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
AÑO 18	2042	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 19	2043	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 20	2044	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
AÑO 21	2045	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34

Tabla #22  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE 599 PLAZA CAROLINA  
PERÍODO: 2025 --- 2045

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	85	78	85	80	85	82	84	84	75	75	75	965
AÑO 2	2026	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	902
AÑO 3	2027	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 4	2028	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 5	2029	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 6	2030	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 7	2031	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 8	2032	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 9	2033	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 10	2034	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 11	2035	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 12	2036	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 13	2037	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 14	2038	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 15	2039	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	903
AÑO 16	2040	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	904
AÑO 17	2041	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	904
AÑO 18	2042	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	904
AÑO 19	2043	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	904
AÑO 20	2044	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	904
AÑO 21	2045	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	904

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2025	0.406	0.407	0.400	0.385	0.399	0.396	0.395	0.395	0.533	0.618	0.618	0.478
AÑO 2	2026	0.518	0.503	0.518	0.538	0.618	0.538	0.618	0.618	0.618	0.618	0.618	0.630
AÑO 3	2027	0.617	0.582	0.517	0.537	0.616	0.536	0.615	0.615	0.635	0.614	0.634	0.613
AÑO 4	2028	0.612	0.564	0.612	0.632	0.611	0.631	0.610	0.610	0.630	0.609	0.629	0.608
AÑO 5	2029	0.608	0.573	0.607	0.627	0.606	0.626	0.605	0.605	0.625	0.604	0.624	0.618
AÑO 6	2030	0.603	0.607	0.602	0.623	0.601	0.621	0.600	0.600	0.620	0.599	0.619	0.598
AÑO 7	2031	0.598	0.623	0.598	0.597	0.596	0.615	0.596	0.595	0.591	0.594	0.594	0.608
AÑO 8	2032	0.593	0.614	0.593	0.592	0.593	0.611	0.591	0.591	0.610	0.590	0.609	0.601
AÑO 9	2033	0.588	0.651	0.588	0.587	0.587	0.606	0.586	0.586	0.605	0.585	0.604	0.598
AÑO 10	2034	0.584	0.649	0.583	0.602	0.582	0.601	0.582	0.581	0.600	0.581	0.581	0.594
AÑO 11	2035	0.579	0.641	0.579	0.578	0.578	0.597	0.577	0.577	0.596	0.576	0.575	0.587
AÑO 12	2036	0.575	0.614	0.574	0.593	0.573	0.592	0.573	0.573	0.592	0.571	0.571	0.580
AÑO 13	2037	0.570	0.631	0.569	0.568	0.569	0.587	0.568	0.568	0.586	0.567	0.567	0.575
AÑO 14	2038	0.566	0.626	0.565	0.563	0.564	0.583	0.563	0.563	0.582	0.562	0.581	0.562
AÑO 15	2039	0.561	0.621	0.561	0.579	0.560	0.578	0.559	0.559	0.577	0.556	0.576	0.570
AÑO 16	2040	0.557	0.595	0.556	0.574	0.555	0.574	0.553	0.554	0.554	0.552	0.552	0.564
AÑO 17	2041	0.553	0.611	0.552	0.570	0.551	0.569	0.550	0.550	0.568	0.549	0.567	0.562
AÑO 18	2042	0.548	0.607	0.547	0.555	0.547	0.565	0.546	0.546	0.564	0.545	0.563	0.557
AÑO 19	2043	0.544	0.602	0.543	0.561	0.543	0.560	0.542	0.541	0.559	0.541	0.558	0.546
AÑO 20	2044	0.540	0.577	0.539	0.557	0.538	0.556	0.537	0.537	0.553	0.537	0.554	0.547
AÑO 21	2045	0.536	0.593	0.536	0.554	0.536	0.554	0.536	0.536	0.554	0.536	0.554	0.547

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max




<tbl\_r cells="14" ix="4" maxc

	POTENCIA COINCIDENTE CON PÉRDIDAS DE TRANSMISIÓN (MW)													
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	0.30	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.30	0.30	0.17	0.17	0.17	0.17	0.30
AÑO 2	2026	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17
AÑO 3	2027	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 4	2028	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 5	2029	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17
AÑO 6	2030	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17
AÑO 7	2031	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 8	2032	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 9	2033	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 10	2034	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 11	2035	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 12	2036	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 13	2037	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
AÑO 14	2038	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19
AÑO 15	2039	0.18	0.18	0.18	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19
AÑO 16	2040	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19
AÑO 17	2041	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19
AÑO 18	2042	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19
AÑO 19	2043	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19
AÑO 20	2044	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.20	0.20	0.20	0.20
AÑO 21	2045	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20

**Tabla #24**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**



FACTOR DE CARGA													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2025	0.182	0.190	0.182	0.177	0.186	0.175	0.180	0.170	0.164	0.157	0.167	0.159
AÑO 2	2026	0.602	0.595	0.591	0.612	0.595	0.616	0.596	0.595	0.515	0.595	0.615	0.607
AÑO 3	2027	0.595	0.658	0.594	0.613	0.593	0.613	0.592	0.592	0.611	0.591	0.610	0.590
AÑO 4	2028	0.590	0.630	0.589	0.568	0.588	0.608	0.588	0.587	0.606	0.586	0.606	0.585
AÑO 5	2029	0.585	0.648	0.585	0.604	0.584	0.603	0.583	0.583	0.602	0.582	0.601	0.581
AÑO 6	2030	0.581	0.642	0.580	0.599	0.579	0.598	0.578	0.578	0.597	0.577	0.596	0.576
AÑO 7	2031	0.576	0.637	0.575	0.594	0.575	0.593	0.574	0.573	0.592	0.572	0.591	0.572
AÑO 8	2032	0.572	0.611	0.571	0.589	0.570	0.589	0.569	0.569	0.587	0.568	0.587	0.579
AÑO 9	2033	0.567	0.622	0.566	0.585	0.565	0.584	0.565	0.565	0.584	0.563	0.582	0.563
AÑO 10	2034	0.563	0.622	0.562	0.580	0.561	0.579	0.560	0.560	0.578	0.559	0.577	0.558
AÑO 11	2035	0.558	0.617	0.557	0.576	0.557	0.575	0.556	0.555	0.574	0.555	0.573	0.557
AÑO 12	2036	0.554	0.591	0.553	0.573	0.553	0.572	0.552	0.552	0.569	0.550	0.568	0.550
AÑO 13	2037	0.549	0.608	0.549	0.566	0.548	0.566	0.547	0.547	0.565	0.546	0.554	0.556
AÑO 14	2038	0.545	0.603	0.544	0.562	0.543	0.561	0.543	0.542	0.560	0.542	0.559	0.541
AÑO 15	2039	0.541	0.598	0.540	0.558	0.539	0.557	0.538	0.538	0.556	0.537	0.555	0.537
AÑO 16	2040	0.536	0.573	0.536	0.553	0.535	0.552	0.534	0.534	0.551	0.533	0.551	0.544
AÑO 17	2041	0.532	0.589	0.532	0.549	0.531	0.548	0.530	0.530	0.547	0.529	0.546	0.528
AÑO 18	2042	0.528	0.584	0.527	0.545	0.527	0.544	0.526	0.526	0.543	0.525	0.542	0.541
AÑO 19	2043	0.524	0.580	0.523	0.540	0.523	0.540	0.522	0.522	0.539	0.521	0.538	0.520
AÑO 20	2044	0.520	0.555	0.519	0.536	0.519	0.535	0.518	0.518	0.534	0.517	0.534	0.516
AÑO 21	2045	0.516	0.572	0.516	0.533	0.516	0.533	0.516	0.516	0.534	0.516	0.534	0.516





PRONOSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)																
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
AÑO 1	2025	1.05	1.00	1.01	1.02	1.01	1.05	1.07	1.13	0.29	0.30	0.30	0.30	1.13		
AÑO 2	2026	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	
AÑO 3	2027	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	
AÑO 4	2028	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	
AÑO 5	2029	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	
AÑO 6	2030	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	
AÑO 7	2031	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	
AÑO 8	2032	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	
AÑO 9	2033	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	
AÑO 10	2034	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	
AÑO 11	2035	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	
AÑO 12	2036	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	
AÑO 13	2037	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	
AÑO 14	2038	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	
AÑO 15	2039	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	
AÑO 16	2040	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	
AÑO 17	2041	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	
AÑO 18	2042	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	
AÑO 19	2043	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	
AÑO 20	2044	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	
AÑO 21	2045	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	

Tabla #25  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE S99 SAN FRANCISCO  
PERÍODO: 2025 --- 2045

ENERGÍA (MWh)																
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
AÑO 1	2025	140	126	139	144	148	139	143	143	141	142	142	143	1,693		
AÑO 2	2026	143	143	142	142	143	143	143	143	143	143	143	143	1,714		
AÑO 3	2027	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,714		
AÑO 4	2028	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,712		
AÑO 5	2029	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,712		
AÑO 6	2030	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,712		
AÑO 7	2031	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,712		
AÑO 8	2032	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,712		
AÑO 9	2033	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,712		
AÑO 10	2034	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,712		
AÑO 11	2035	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,712		
AÑO 12	2036	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,713		
AÑO 13	2037	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,713		
AÑO 14	2038	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,713		
AÑO 15	2039	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,713		
AÑO 16	2040	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,713		
AÑO 17	2041	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,714		
AÑO 18	2042	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,714		
AÑO 19	2043	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,714		
AÑO 20	2044	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,715		
AÑO 21	2045	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143			

FACTOR DE CARGA																
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO		
AÑO 1	2025	0.589	0.587	0.586	0.525	0.620	0.602	0.602	0.602	0.733	0.713	0.731	0.705	0.641		
AÑO 2	2026	0.701	0.722	0.593	0.718	0.697	0.720	0.697	0.697	0.720	0.697	0.720	0.697	0.711		
AÑO 3	2027	0.696	0.723	0.696	0.718	0.695	0.717	0.694	0.693	0.716	0.692	0.715	0.691	0.708		
AÑO 4	2028	0.691	0.728	0.690	0.713	0.689	0.712	0.688	0.687	0.706	0.687	0.705	0.686	0.700		
AÑO 5	2029	0.685	0.753	0.685	0.707	0.684	0.706	0.683	0.682	0.705	0.681	0.704	0.681	0.697		
AÑO 6	2030	0.680	0.752	0.679	0.701	0.678	0.700	0.677	0.677	0.699	0.676	0.698	0.675	0.691		
AÑO 7	2031	0.675	0.746	0.674	0.695	0.673	0.693	0.672	0.672	0.693	0.671	0.693	0.670	0.686		
AÑO 8	2032	0.669	0.715	0.668	0.692	0.667	0.689	0.667	0.666	0.688	0.665	0.687	0.664	0.678		
AÑO 9	2033	0.664	0.735	0.663	0.685	0.662	0.684	0.661	0.661	0.684	0.660	0.683	0.660	0.675		
AÑO 10	2034	0.659	0.729	0.658	0.674	0.657	0.672	0.657	0.657	0.673	0.657	0.672	0.657	0.670		
AÑO 11	2035	0.654	0.693	0.648	0.669	0.647	0.668	0.646	0.645	0.661	0.645	0.660	0.645	0.654		
AÑO 12	2036	0.543	0.712	0.642	0.663	0.542	0.663	0.643	0.640	0.661	0.643	0.659	0.639	0.649		
AÑO 13	2037	0.501	0.706	0.637	0.658	0.537	0.657	0.636	0.635	0.655	0.634	0.655	0.634	0.644		
AÑO 14	2038	0.623	0.701	0.632	0.653	0.623	0.653	0.631	0.630	0.651	0.629	0.				



**Tabla #26**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
 PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** DATOS DE S99 SANTIAGO  
**PERÍODO:** 2025 --- 2045





FACTOR DE CARGA														PROMEDIO
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2025	0.563	0.575	0.568	0.603	0.612	0.587	0.587	0.587	0.591	0.591	0.593	0.593	0.621
AÑO 2	2026	0.672	0.738	0.658	0.690	0.670	0.692	0.669	0.669	0.665	0.669	0.692	0.670	0.682
AÑO 3	2027	0.659	0.740	0.668	0.690	0.667	0.689	0.666	0.666	0.687	0.665	0.686	0.664	0.680
AÑO 4	2028	0.663	0.709	0.663	0.684	0.662	0.683	0.661	0.660	0.682	0.659	0.681	0.659	0.672
AÑO 5	2029	0.558	0.728	0.657	0.679	0.656	0.676	0.656	0.655	0.678	0.654	0.676	0.653	0.669
AÑO 6	2030	0.553	0.722	0.652	0.673	0.651	0.672	0.650	0.650	0.671	0.649	0.670	0.649	0.664
AÑO 7	2031	0.548	0.717	0.647	0.668	0.646	0.667	0.645	0.645	0.666	0.644	0.665	0.643	0.658
AÑO 8	2032	0.643	0.586	0.642	0.663	0.641	0.662	0.640	0.640	0.661	0.639	0.660	0.638	0.651
AÑO 9	2033	0.438	0.705	0.637	0.657	0.636	0.637	0.635	0.635	0.635	0.634	0.654	0.533	0.648
AÑO 10	2034	0.633	0.708	0.632	0.652	0.631	0.651	0.630	0.630	0.630	0.629	0.649	0.628	0.643
AÑO 11	2035	0.628	0.694	0.627	0.647	0.626	0.646	0.625	0.625	0.645	0.624	0.644	0.623	0.638
AÑO 12	2036	0.623	0.665	0.622	0.642	0.621	0.641	0.620	0.620	0.640	0.619	0.639	0.618	0.631
AÑO 13	2037	0.618	0.693	0.617	0.637	0.616	0.636	0.615	0.615	0.635	0.614	0.634	0.613	0.628
AÑO 14	2038	0.613	0.678	0.612	0.631	0.611	0.631	0.610	0.610	0.630	0.609	0.620	0.608	0.623
AÑO 15	2039	0.608	0.673	0.607	0.627	0.606	0.626	0.605	0.605	0.625	0.604	0.624	0.604	0.618
AÑO 16	2040	0.603	0.644	0.602	0.622	0.602	0.621	0.601	0.601	0.620	0.600	0.619	0.599	0.611
AÑO 17	2041	0.596	0.652	0.595	0.617	0.597	0.616	0.596	0.596	0.615	0.595	0.614	0.594	0.608
AÑO 18	2042	0.594	0.657	0.593	0.612	0.592	0.612	0.591	0.591	0.610	0.590	0.610	0.590	0.604
AÑO 19	2043	0.589	0.652	0.588	0.588	0.588	0.607	0.587	0.586	0.608	0.586	0.598	0.585	0.599
AÑO 20	2044	0.585	0.624	0.584	0.593	0.583	0.602	0.582	0.582	0.601	0.581	0.590	0.580	0.592
AÑO 21	2045	0.580	0.643	0.580	0.590	0.581	0.600	0.581	0.581	0.600	0.581	0.600	0.581	0.592

POTENCIA (MW)														Max
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		Max
AÑO 1	2025	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.28	0.28	0.28	0.28	0.31
AÑO 2	2026	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 3	2027	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 4	2028	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 5	2029	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 6	2030	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 7	2031	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 8	2032	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 9	2033	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31
AÑO 10	2034	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 11	2035	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 12	2036	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 13	2037	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 14	2038	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 15	2039	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 16	2040	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 17	2041	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 18	2042	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
AÑO 19	2043	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
AÑO 20	2044	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
AÑO 21	2045	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33

POTENCIA COINCIDENTE (MWh)														TOTAL
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		TOTAL
AÑO 1	2025	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.30	0.29	0.30	0.30	0.31
AÑO 2	2026	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 3	2027	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31
AÑO 4	2028	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 5	2029	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29
AÑO 6	2030	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
AÑO 7	2031	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 8	2032	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 9	2033	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31
AÑO 10	2034	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 11	2035	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 12	2036	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 13	2037	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32
AÑO 14	2038	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
AÑO 15	2039	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
AÑO 16	2040	0.33	0.33</td											



	Año	PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2025	0.35	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.35	0.35	0.32	0.32	0.32	0.32	0.35
AÑO 2	2026	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.39
AÑO 3	2027	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.39
AÑO 4	2028	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.39
AÑO 5	2029	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.39
AÑO 6	2030	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.39
AÑO 7	2031	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.39
AÑO 8	2032	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.39
AÑO 9	2033	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.39
AÑO 10	2034	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.34	0.34	0.34	0.34	0.39
AÑO 11	2035	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.39
AÑO 12	2036	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.39
AÑO 13	2037	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.39
AÑO 14	2038	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.39
AÑO 15	2039	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.39
AÑO 16	2040	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.39
AÑO 17	2041	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.39
AÑO 18	2042	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.39
AÑO 19	2043	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.37	0.37	0.37	0.37	0.39
AÑO 20	2044	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.39
AÑO 21	2045	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.39

## Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía y consumo del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda es de 0.007% y de -0.0049% en la Demanda Máxima Generación (DMG) para lo restante del año 2025, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía y potencia de los consumidores.





No se presentó variación en la potencia total ni en la demanda de máxima generación para las distribuidoras dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda 7, como se puede apreciar en el anexo A.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## ANEXO A

EDEMET	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2025	988.81	935.35	978.44	974.10	973.32	944.89	993.46	987.82	985.16	993.23	950.26	1,005.36	1,005.36	0.00%
AÑO 2	2026	971.00	963.69	1,005.95	1,003.20	1,006.41	965.03	1,005.30	996.12	993.75	1,000.84	958.42	1,012.39	1,012.39	0.70%
AÑO 3	2027	984.13	981.22	1,020.33	1,021.81	1,022.27	993.21	1,027.57	1,021.82	1,016.99	1,024.46	979.98	1,037.00	1,037.00	2.43%
AÑO 4	2028	1,008.59	1,007.34	1,044.45	1,046.42	1,044.77	1,008.97	1,040.26	1,032.12	1,025.94	1,034.21	986.58	1,043.63	1,046.42	0.91%
AÑO 5	2029	1,019.93	1,017.44	1,052.48	1,054.19	1,052.27	1,021.06	1,044.95	1,038.26	1,027.28	1,035.19	988.10	1,045.10	1,054.19	0.74%
AÑO 6	2030	1,037.69	1,036.75	1,066.99	1,068.69	1,069.55	1,033.66	1,048.19	1,041.92	1,030.20	1,038.12	992.29	1,049.44	1,069.69	1.38%
AÑO 7	2031	1,054.75	1,051.41	1,080.55	1,081.40	1,083.54	1,047.58	1,069.12	1,061.46	1,051.86	1,059.85	1,012.88	1,071.14	1,081.54	1.39%
AÑO 8	2032	1,072.26	1,069.96	1,098.15	1,104.13	1,103.90	1,066.86	1,087.19	1,079.81	1,070.77	1,078.99	1,030.77	1,090.31	1,104.13	1.90%
AÑO 9	2033	1,089.96	1,087.79	1,114.65	1,118.42	1,121.27	1,084.64	1,107.03	1,099.26	1,089.31	1,097.74	1,048.42	1,108.89	1,121.27	1.55%
AÑO 10	2034	1,105.90	1,103.55	1,130.85	1,135.91	1,136.15	1,099.37	1,126.45	1,118.72	1,107.93	1,116.44	1,066.52	1,128.01	1,136.91	1.40%
AÑO 11	2035	1,129.22	1,128.89	1,154.46	1,160.83	1,159.13	1,121.02	1,145.39	1,137.43	1,126.67	1,135.32	1,084.72	1,147.25	1,160.83	2.10%
AÑO 12	2036	1,148.38	1,145.75	1,173.88	1,180.11	1,178.04	1,139.25	1,165.98	1,157.87	1,147.31	1,156.12	1,104.50	1,168.18	1,180.11	1.66%
AÑO 13	2037	1,171.98	1,169.49	1,198.66	1,204.88	1,201.88	1,162.37	1,186.86	1,178.65	1,167.88	1,176.86	1,124.75	1,189.09	1,204.88	2.10%
AÑO 14	2038	1,192.69	1,190.17	1,219.54	1,225.80	1,220.98	1,180.99	1,205.89	1,197.52	1,186.41	1,195.53	1,142.08	1,207.93	1,225.80	1.74%
AÑO 15	2039	1,212.05	1,209.45	1,239.29	1,245.86	1,239.58	1,198.96	1,224.23	1,215.75	1,204.42	1,213.67	1,159.46	1,226.31	1,245.86	1.64%
AÑO 16	2040	1,231.82	1,229.17	1,259.48	1,266.15	1,258.65	1,217.32	1,243.00	1,234.37	1,222.94	1,232.34	1,177.30	1,245.18	1,266.15	1.63%
AÑO 17	2041	1,251.95	1,249.24	1,280.10	1,286.82	1,278.05	1,236.09	1,262.16	1,253.41	1,241.85	1,251.39	1,195.48	1,264.41	1,286.82	1.63%
AÑO 18	2042	1,272.28	1,269.56	1,300.96	1,307.77	1,297.54	1,254.96	1,281.42	1,272.54	1,260.77	1,270.47	1,213.69	1,283.68	1,307.77	1.63%
AÑO 19	2043	1,292.87	1,290.11	1,321.95	1,328.88	1,317.08	1,273.88	1,305.74	1,291.72	1,279.75	1,289.59	1,231.97	1,303.00	1,328.89	1.61%
AÑO 20	2044	1,313.82	1,311.00	1,343.37	1,350.44	1,337.12	1,293.25	1,320.52	1,311.36	1,299.21	1,309.20	1,250.71	1,322.82	1,350.44	1.62%
AÑO 21	2045	1,334.98	1,332.12	1,365.02	1,372.19	1,364.05	1,312.78	1,340.47	1,331.17	1,318.85	1,328.99	1,269.61	1,342.82	1,372.19	1.61%





EDECHI	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2025	211,58	205,86	224,53	198,66	207,17	206,64	213,56	219,21	217,92	215,25	208,69	217,73	224,53	0,00%
AÑO 2	2025	210,82	211,81	233,56	208,43	216,00	215,32	219,10	225,42	223,78	220,84	214,38	223,25	233,56	4,02%
AÑO 3	2027	215,86	218,83	239,57	214,17	221,71	221,00	226,55	233,94	231,60	228,49	221,95	230,80	239,57	2,57%
AÑO 4	2028	222,09	225,18	247,06	220,71	229,35	227,97	230,29	236,15	235,38	232,11	225,36	234,30	247,06	3,13%
AÑO 5	2029	223,46	228,10	250,05	223,30	232,24	231,44	231,34	238,87	236,54	233,21	226,65	235,50	250,05	1,21%
AÑO 6	2030	226,91	232,73	254,75	227,59	236,30	235,50	233,89	241,36	238,72	235,53	228,67	237,96	254,75	1,88%
AÑO 7	2031	230,67	237,15	259,68	231,96	240,75	239,81	239,74	247,15	244,69	241,37	234,41	243,81	259,68	1,94%
AÑO 8	2032	235,18	242,86	265,61	237,30	246,37	245,36	244,80	252,74	250,10	246,68	239,58	249,13	265,61	2,28%
AÑO 9	2033	239,46	247,94	271,39	242,43	251,83	250,76	250,50	258,61	255,88	252,37	245,11	254,38	271,39	2,17%
AÑO 10	2034	243,06	252,50	276,49	246,98	256,54	255,54	256,21	264,42	261,69	258,11	250,70	260,70	276,49	1,88%
AÑO 11	2035	248,61	259,18	280,74	253,46	263,21	262,17	262,20	270,58	267,75	264,11	256,50	266,77	283,74	2,62%
AÑO 12	2036	252,39	264,92	290,03	259,08	269,04	267,96	268,46	277,04	274,10	270,43	262,65	273,14	290,03	2,22%
AÑO 13	2037	259,19	272,02	297,80	266,02	276,27	275,16	275,00	283,84	280,88	277,04	269,07	279,81	297,80	2,68%
AÑO 14	2038	264,12	278,15	304,51	272,02	282,51	281,37	281,21	290,23	287,21	283,28	275,13	286,12	304,51	2,26%
AÑO 15	2039	269,17	284,43	311,40	278,17	288,89	287,74	287,57	295,78	293,70	289,69	281,35	292,59	311,40	2,26%
AÑO 16	2040	274,35	290,89	318,46	284,48	295,43	294,25	294,10	303,53	300,38	296,26	287,73	299,73	318,46	2,27%
AÑO 17	2041	279,61	297,47	325,66	290,01	302,12	300,90	300,74	310,39	307,16	302,95	294,24	306,00	325,66	2,26%
AÑO 18	2042	284,95	304,19	333,02	297,49	308,95	307,71	307,54	317,40	314,09	309,81	300,89	312,91	333,02	2,26%
AÑO 19	2043	290,42	311,08	340,57	304,23	315,95	314,69	314,51	324,59	321,21	316,83	307,71	320,00	340,57	2,27%
AÑO 20	2044	295,97	318,10	348,25	311,09	323,08	321,78	321,60	331,91	328,46	323,07	314,65	327,22	348,25	2,26%
AÑO 21	2045	301,65	325,31	358,14	318,14	330,40	328,07	328,89	339,43	335,90	331,32	321,78	334,63	356,14	2,27%

ENSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2025	800,77	759,94	764,12	776,72	766,32	763,65	791,42	797,06	789,24	802,92	765,66	792,62	802,92	0,00%
AÑO 2	2026	802,88	794,00	799,55	812,73	801,85	798,67	815,15	820,96	812,91	827,01	785,63	816,40	827,01	3,00%
AÑO 3	2027	827,69	818,53	824,26	837,84	826,63	823,35	846,11	852,14	843,78	858,41	818,58	847,40	858,41	3,80%
AÑO 4	2028	857,89	819,15	854,33	868,41	856,79	852,39	864,05	870,20	861,66	876,60	835,93	865,36	876,60	2,12%
AÑO 5	2029	873,92	864,26	870,30	884,64	872,80	869,34	874,99	881,21	872,57	887,70	846,51	876,31	887,70	1,27%
AÑO 6	2030	895,94	886,03	892,23	906,93	894,79	891,24	905,44	908,66	902,04	900,18	890,46	906,93	906,93	2,17%
AÑO 7	2031	918,95	908,79	915,14	930,23	917,78	914,13	916,42	923,94	913,89	919,73	906,39	917,80	930,23	2,57%
AÑO 8	2032	945,60	902,90	941,69	957,21	944,40	940,65	942,08	948,78	939,40	955,76	911,41	943,50	957,21	2,90%
AÑO 9	2033	971,79	961,05	967,77	983,72	970,55	966,70	969,58	976,48	966,91	983,67	938,03	971,05	983,72	2,77%
AÑO 10	2034	995,57	984,57	991,45	1,007,79	994,30	990,35	997,31	1,004,41	994,96	1,011,80	994,85	998,82	1,011,80	2,86%
AÑO 11	2035	1,027,09	1,015,72	1,022,82	1,039,68	1,025,76	1,021,69	1,025,83	1,033,13	1,023,00	1,040,74	992,45	1,027,39	1,040,74	2,86%
AÑO 12	2036	1,055,32	1,007,66	1,059,94	1,058,27	1,053,97	1,049,78	1,055,79	1,063,30	1,052,87	1,071,12	1,021,42	1,057,38	1,071,12	2,92%
AÑO 13	2037	1,088,91	1,076,87	1,084,44	1,102,27	1,087,52	1,083,20	1,086,92	1,094,66	1,083,92	1,102,71	1,051,54	1,088,57	1,102,71	2,95%
AÑO 14	2038	1,118,75	1,105,37	1,114,11	1,132,47	1,117,31	1,112,88	1,116,70	1,124,65	1,113,62	1,132,93	1,080,36	1,118,39	1,132,93	2,74%
AÑO 15	2039	1,149,18	1,136,47	1,144,41	1,163,28	1,147,71	1,143,15	1,147,09	1,155,24	1,143,91	1,163,74	1,109,74	1,148,81	1,163,74	2,72%
AÑO 16	2040	1,180,20	1,176,91	1,175,31	1,194,58	1,178,69	1,174,01	1,178,05	1,186,43	1,176,80	1,195,16	1,139,70	1,179,83	1,195,16	2,70%
AÑO 17	2041	1,211,83	1,198,43	1,208,81	1,226,70	1,210,28	1,205,48	1,209,62	1,218,23	1,206,28	1,227,19	1,170,25	1,211,45	1,227,19	2,68%
AÑO 18	2042	1,244,07	1,230,31	1,238,91	1,259,33	1,242,48	1,237,54	1,241,80	1,250,63	1,238,37	1,259,84	1,201,38	1,243,68	1,259,84	2,66%
AÑO 19	2043	1,276,91	1,262,79	1,271,62	1,292,58	1,275,28	1,270,21	1,274,58	1,283,65	1,271,06	1,293,10	1,233,09	1,276,51	1,293,10	2,64%
AÑO 20	2044	1,310,37	1,251,19	1,304,94	1,326,44	1,308,69	1,303,49	1,307,97	1,317,28	1,304,36	1,326,98	1,265,40	1,309,95	1,326,98	2,62%
AÑO 21	2045	1,344,44	1,329,57	1,338,86	1,360,43	1,342,72	1,337,38	1,341,98	1,351,53	1,338,28	1,361,48	1,298,30	1,344,01	1,361,48	2,60%





## ANEXO B



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



**AES-DC-255-2025**

16 de septiembre de 2025

Ingeniero  
**Carlos Barretto**  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
Ciudad

**Referencia:** Nota ETE-DCND-GOP-PMP-722-2025

Estimado Ingeniero Barretto:

En atención a la nota recibida, en la que se solicita una actualización de la Proyección de consumo de potencia de algunos de nuestros Grandes Clientes, hacemos entrega formal de lo solicitado, adjuntando a esta nota en el formato del Informe Indicativo de Demanda (IID) disponible en la web del CND.

Saludos cordiales,

**Miguel Bolinaga Serfaty**

Representante Legal  
AES Panamá, S.R. L.

AES Panamá | Business Park II, Torre V, piso 11. Avenida La Rotonda, Costa del Este| Panamá, República de Panamá

 aes Panamá



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## Electronic Record of Contracts

This document was generated as a record of certain contracts created, accepted and stored electronically.



### Summary of Contracts

This document contains the following contracts.

Title

ID

Letter (AES and AES)

fbdf54f66-9366-47f2-a4c2-2eb0fceff6f0

### Contract signed by:

Miguel Bolinaga

Signer ID: a95672d1-5b95-4eec-8de8-14ed24eb1bd8

Email: miguel.bolinaga@aes.com

Date / Time: Sep 16, 2025 at 4:18 PM EDT

IP Address: 165.225.218.225

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/140.0.0.0 Safari/537.36

Edg/140.0.0.0



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



16 de septiembre de 2025  
CAR-251-2025-EISA

Ingeniero  
Carlos Barretto  
Centro Nacional de Despacho  
Presente. -

Estimado Ing. Barretto:

En atención a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-719-2025, mediante la cual se solicita una nueva proyección de consumo de potencia para el Gran Cliente Argos Panamá, S.A., en virtud de la identificación de una desviación significativa en la Demanda Máxima de Generación (DMG), nos permitimos remitir la información requerida (véase archivos).

Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional relacionado con la presente proyección.

Atentamente,

Héctor Cotes Mock  
Gerente General  
Electron Investment, S.A.

Electron Investment, S.A.  
Calle 77 San Francisco, Final de Calle 50, Edificio Banistmo, Piso 2, oficina 2-A  
Teléfono: +507 393-1810 / +507 393-2010



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



OFICINA CENTRAL

ID-OC-GG-0142-2025

Panamá, 11 de septiembre de 2025.

Ingeniero  
**José Vergara**  
Gerente de Normas, Calidad y Proceso  
Centro Nacional de Despacho  
E. S. D.

**Asunto: Actualización del Informe Indicativo de Demanda 2025-2045 del Gran Cliente Avipac, S.A. por desviación significativa de la Demanda Máxima de Generación (DMG).**

Estimado Ingeniero Vergara:

En referencia a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-721-2025, con fecha 10 de septiembre de 2025, se adjunta el Informe Indicativo de Demanda 2025-2045 actualizado para el gran cliente Avipac, S.A. con punto de retiro NAC 1000027, conforme a lo establecido al numerales MID.6.2.3 y MID.6.2.5 de la Metodología de Detalle.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente,

Elvia Chan  
Gerente General  
Ideal Panamá, S.A.

Edificio PH Oceania Business Plaza, Ave. Boulevard Pacífica, Torre 1000, piso 40, oficina 40E,  
Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica,  
Panamá, República de Panamá.  
Tel.: +507 208-3500

SISTEMA DE GESTIÓN  
**ISO 9001:2015**  
BICERT, S.C.  
Hydropower Generation



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**ANEXO B**

Resolución AN No. 21076 -Elec Panamá, 24 de noviembre de 2025

“Por la cual se aprueba la Adenda No. 8 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2025-2045 presentado por el Centro Nacional de Despacho.”



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



OCTUBRE DE 2025



Centro Nacional  
de Despacho

**ADENDA No. 8 INFORME INDICATIVO DE  
DEMANDAS  
GOP-59-10-2025**

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo  
CND



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
DATOS UTILIZADOS.....	3
CONCLUSIONES .....	13
ANEXO A.....	14
ANEXO B.....	16





## Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2025-2045, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 19954-Elec del 19 de febrero de 2025.

Las Reglas Comerciales establecen en el numeral 5.2.1.7 que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que uno deje de serlo, y este cambio no se previó en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes correspondientes al Informe Indicativo de Demandas vigentes para considerar estos cambios. Los ajustes así informados se considerarán parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los nuevos Grandes Clientes: Super Xtra Capira Village, Super Xtra Buena Vista, MRP Torrijos Carter, Rey El Bosque, PH Aria, Super Carnes Albrook, P.H. Sea Point – 1, P.H. Sea Point – 2, Las Estrellas Investment Corp., UP Darién y MRP Pilon.

## Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-834-2025, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrar los datos de consumo de energía para el período 2025-2045, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. SUPERMERCADOS XTRA, S.A. en el punto de retiro Super Xtra Capira Village (NIS 6550836).
2. PH SEA POINT en el punto de retiro P.H. Sea Point - 1 (NIS 6532063).
3. PH SEA POINT en el punto de retiro P.H. Sea Point - 2 (NIS 6532066).





4. Las Estrellas Investment Corp. en el punto de retiro Las Estrellas Investment Corp. (NIS 5076313).
5. Financentro S.A. en el punto de retiro Financentro, S. A. (NIS 6237138).
6. Cinema Properties Las Anclas S.A. en el punto de retiro CINEPOLIS LAS ANCLAS (NIS 6452003).
7. Importadora Virzi, S.A. en el punto de retiro Super Carnes Albrook (NIS 6098649).

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:

1. FORTUNA y PH Yacht Club Tower, S.A. en el punto de retiro Asamblea de Propietarios PH Yacht Club Tower (NIS 6247790).
2. AES Panamá, S.R.L. y Supermercado Xtra, S.A. en el punto de retiro Xtra Vista Alegre (NIS 6217372).
3. FORTUNA y Compañía Goly, S.A. en el punto de retiro Machetazo Calidonia 5055703 (NIS 5055703).

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó mediante correo electrónico la información presentada en Anexos.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-833-2025, solicitó a la Empresa de Distribución Elecktra Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2025-2045, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. SUPERMERCADOS XTRA, S.A. en el punto de retiro Super Xtra Buena Vista (NAC 21366762).
2. Payardi Terminal Company, S. de R. L. en el punto de retiro Payardi Terminal Company, S. de R. L. (NAC 21450003).
3. Sky Chefs de Panamá, S.A. en el punto de retiro Sky Chefs de Panamá, S.A. (NAC 21226029).
4. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Darién (NAC 21459969).
5. PH Aria en el punto de retiro PH Aria (NAC 21471339).
6. Open Blue Sea Farms Panamá S.A. en el punto de retiro Open Blue 1 Miramar (NAC 21470857).
7. Open Blue Sea Farms Panamá S.A. en el punto de retiro Open Blue 2 Viento Frio (NAC 21470870).





8. Inmobiliaria Don Antonio, S.A. en el punto de retiro Rey El Bosque (NAC 21447006).
9. Inmobiliaria Don Antonio, S.A. en el punto de retiro MRP Pilon (NAC 21438317).
10. Inmobiliaria Don Antonio, S.A. en el punto de retiro MRP Torrijos Carter (NAC 21438422).

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:

1. FORTUNA y Procesadora Monte Azul, S.A. en el punto de retiro Procesadora Monte Azul, S.A. (NAC 21188045).
2. AES Panamá, S.R.L. y Inmobiliaria Don Antonio S.A. en el punto de retiro Rey Calle 13 (NAC 706122).

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó lo mostrado en los Anexos mediante correo electrónico.

Greenwood Energy Central America Corp., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente UP Darién.

AES Panamá, S.R.L., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía de los Grandes Clientes Super Xtra Capira Village, Super Xtra Buena Vista, MRP Torrijos Carter, Rey El Bosque y MRP Pilon.

Rio de Jesús Solar, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente Super Carnes Albrook.

Electron Investment, S. A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Grandes Clientes CINEPOLIS LAS ANCLAS, Financentro, S. A., Open Blue 1 Miramar, Open Blue 2 Viento Frío, PH Aria, P.H. Sea Point – 1, P.H. Sea Point – 2 y Las Estrellas Investment Corp.

Hidroecológica del Teribe, S. A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía de los Grandes Clientes Sky Chefs de Panamá, S.A. y Payardi Terminal Company, S. de R. L.





Como resultado de estas condiciones, se modifican las tablas 2 y 3 que contienen los datos de EDEMET y ENSA, respectivamente. Se modifican las tablas 86, 187, 357, 358, 492 y 523. Adicional a esto, se agregan las tablas 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631 y 632, que contiene los datos de los Grandes Clientes a incluir y se eliminan las tablas 309, 313, 384, 420 y 550, que contienen los datos de los Grandes Clientes a retirar.

Tabla #2  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:	DATOS DE EDEMET													
	2025	—	2045											
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Año 1	2025	409,459	378,324	371,380	434,656	432,202	409,676	410,219	417,672	403,679	408,212	377,676	420,945	
Año 2	2026	411,224	381,432	437,379	428,114	439,328	405,205	417,575	424,213	411,030	416,359	385,154	431,180	
Año 3	2027	420,191	389,597	441,464	421,546	449,125	415,477	427,060	434,421	419,942	425,105	392,425	441,159	
Año 4	2028	427,810	396,854	450,657	445,647	458,234	432,715	434,015	443,546	428,800	415,415	399,386	450,216	
Año 5	2029	436,908	404,362	436,392	454,636	467,918	439,906	442,246	451,594	435,597	445,333	459,393	5,192,823	
Año 6	2030	447,205	412,389	466,453	462,395	476,581	454,495	461,105	469,155	455,513	462,383	423,686	478,864	
Año 7	2031	455,996	420,288	471,113	471,362	485,953	467,036	459,790	469,757	455,513	462,383	423,686	478,864	
Año 8	2032	464,022	428,310	486,912	481,345	496,216	472,257	478,951	472,656	470,232	470,612	489,869	5,611,278	
Año 9	2033	473,519	435,493	496,151	495,777	503,977	465,840	477,893	488,554	465,440	480,812	440,022	499,244	5,723,181
Año 10	2034	482,947	444,864	505,737	506,213	516,549	475,023	487,143	497,492	473,283	490,377	450,616	5,831,237	
Año 11	2035	492,651	453,420	515,743	508,826	526,195	494,528	498,832	507,131	482,230	493,496	460,377	517,205	5,944,754
Año 12	2036	501,882	462,086	512,743	519,849	518,534	494,949	500,843	504,973	490,558	499,377	469,377	5,057,289	
Año 13	2037	512,400	470,507	509,790	530,986	520,232	503,804	513,208	526,617	499,234	513,164	477,302	527,313	
Año 14	2038	521,659	479,358	514,941	527,798	513,460	525,618	526,754	507,839	519,221	486,939	547,238	5,293,283	
Año 15	2039	531,831	489,033	536,223	550,165	556,499	535,471	546,687	516,673	539,211	496,558	557,210	6,410,994	
Año 16	2040	541,524	499,218	566,717	560,554	579,403	533,323	545,517	557,067	525,754	549,161	506,097	567,551	
Año 17	2041	551,551	507,582	577,072	571,116	590,521	555,736	567,905	534,076	557,754	544,501	570,301	5,831,061	
Año 18	2042	562,311	518,016	587,978	581,596	601,057	567,987	587,917	543,973	561,211	524,443	537,745	5,777,482	
Año 19	2043	574,708	528,038	598,985	593,900	612,519	577,494	587,736	553,753	580,207	532,181	599,677	6,902,475	
Año 20	2044	585,681	539,519	611,713	604,211	614,265	576,470	589,103	596,178	585,500	598,978	541,080	607,506	
Año 21	2045	597,005	549,243	623,165	613,339	636,978	587,440	600,162	605,371	574,988	599,245	550,277	617,885	

Tabla #3  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:	DATOS DE ENSA													
	2025	—	2045											
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Año 1	2025	305,409	305,212	304,297	310,072	307,401	321,129	313,210	327,122	316,576	323,389	302,017	333,920	3,920,483
Año 2	2026	341,459	318,194	356,022	350,310	358,459	331,490	333,436	338,078	326,979	333,038	311,030	343,684	4,044,277
Año 3	2027	351,695	324,472	378,396	365,212	359,235	341,204	343,219	348,079	336,870	342,909	320,249	354,076	4,164,139
Año 4	2028	366,167	334,022	370,213	371,213	390,165	351,351	353,425	358,344	346,591	353,061	329,678	364,499	4,284,754
Año 5	2029	376,871	343,785	389,267	382,198	391,217	361,622	363,758	368,820	353,112	361,214	337,177	364,055	4,412,263
Año 6	2030	387,813	351,767	400,569	397,431	402,272	377,102	379,227	387,070	367,070	373,873	347,170	386,547	4,540,133
Año 7	2031	396,994	363,985	412,461	402,217	403,812	395,140	401,849	398,496	395,657	394,529	389,529	408,550	4,694,774
Año 8	2032	405,408	372,265	424,717	416,205	418,151	405,039	407,403	413,058	399,510	408,033	420,165	419,433	4,843,376
Año 9	2033	412,084	385,218	435,946	428,038	438,153	405,028	412,043	418,722	410,790	418,404	390,768	432,626	5,000,000
Año 10	2034	414,031	395,896	448,275	440,121	450,322	416,441	418,504	424,722	422,302	424,101	401,146	432,274	5,123,274
Año 11	2035	446,165	465,991	460,829	452,457	463,149	426,113	430,646	436,612	422,302	424,101	418,146	456,419	5,246,827
Año 12	2036	458,580	419,215	473,683	465,547	476,037	446,028	446,503	446,524	442,101	448,045	424,316	469,107	5,316,943
Año 13	2037	471,249	429,471	486,211	481,189	490,189	454,182	454,859	461,180	454,045	454,315	424,304	481,972	5,468,349
Año 14	2038	484,569	506,097	491,261	502,694	464,594	467,334	473,824	489,278	466,776	453,944	481,972	5,668,349	
Año 15	2039	497,353	453,642	513,712	504,368	516,288	477,233	480,058	485,727	470,755	479,484	447,812	495,094	5,812,867
Año 16	2040	510,795	465,342	527,594	517,996	510,240	490,128	493,031	499,850	484,477	492,442	459,915	527,474	5,969,318
Año 17	2041	524,495	478,439	541,745	531,892	544,462	503,376	506,257	512,286	496,443	502,253	473,253	522,113	5,449,216
Año 18	2042	538,459	491,175	556,121	547,541	561,231	517,153	521,253	528,114	504,837	516,013	523,792	5,603,782	
Año 19	2043	552,668	504,12	570,892	546,480	573,716	530,325	533,468	540,876	523,128	522,830	497,639	550,176	6,470,347
Año 20	2044	567,176	517,370	585,831	575,176	588,769	544,230	547,457	555,058	536,846	546,002	510,688	564,602	6,640,007
Año 21	2045	581,936	532,311	561,074	560,142	564,269	556,392	561,702	569,530	550,815	561,031	523,978	579,294	6,812,783





Table #86  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: 2025

DATOS DE Chivapilla Andas Mall

PERÍODO: 2045

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—



Tabla #258  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: Orlen Blue 2 Viento Frio  
PERÍODO: 2025 --- 2045

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	181	226	181	-	-	-	-	-	220	186	180	1,148
AÑO 2	2026	119	240	183	204	201	203	231	224	229	168	216	2,965
AÑO 3	2027	217	217	219	234	230	194	197	184	211	208	156	2,913
AÑO 4	2028	206	230	238	195	196	234	204	200	185	208	196	2,935
AÑO 5	2029	132	232	231	201	222	234	205	199	199	221	239	189
AÑO 6	2030	222	192	218	232	195	205	208	219	203	213	230	2,935
AÑO 7	2031	209	220	202	232	214	230	195	220	195	227	213	2,938
AÑO 8	2032	212	209	212	197	224	199	197	204	208	226	221	2,931
AÑO 9	2033	204	206	209	209	224	221	216	211	208	217	211	2,947
AÑO 10	2034	223	204	210	204	217	219	216	215	205	220	220	2,874
AÑO 11	2035	219	204	209	215	221	211	207	208	210	209	210	2,947
AÑO 12	2036	206	207	216	206	215	216	218	216	217	217	220	2,976
AÑO 13	2037	213	215	227	215	215	212	211	211	222	220	213	2,944
AÑO 14	2038	230	212	215	208	220	207	210	208	218	218	214	2,928
AÑO 15	2039	217	216	220	208	212	216	217	216	215	208	209	2,968
AÑO 16	2040	212	216	210	213	214	209	210	211	209	216	208	2,946
AÑO 17	2041	217	214	211	208	212	212	213	210	209	215	210	2,948
AÑO 18	2042	218	211	209	210	212	214	218	216	215	209	210	2,939
AÑO 19	2043	216	217	215	211	217	214	209	214	213	209	212	2,952
AÑO 20	2044	212	209	206	232	199	200	200	200	200	200	200	2,937
AÑO 21	2045	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,938

Tabla #492  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DIAZ CHEFS DE PANAMA, S.A.  
PERÍODO: 2025 --- 2045

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	223	209	-	-	235	235	235	235	235	235	235	1,137
AÑO 2	2026	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,818
AÑO 3	2027	235	236	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 4	2028	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 5	2029	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 6	2030	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 7	2031	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 8	2032	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 9	2033	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 10	2034	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 11	2035	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 12	2036	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 13	2037	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 14	2038	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 15	2039	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 16	2040	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,828
AÑO 17	2041	235	135	235	235	235	235	235	235	235	235	235	1,820
AÑO 18	2042	235	135	235	235	235	235	235	235	235	235	235	1,820
AÑO 19	2043	235	135	235	235	235	235	235	235	235	235	235	1,820
AÑO 20	2044	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,820
AÑO 21	2045	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,820

Tabla #523  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DIAZ VEPAK  
PERÍODO: 2025 --- 2043

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	415	420	-	-	428	429	428	428	428	428	428	2,149
AÑO 2	2028	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,135
AÑO 3	2027	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 4	2029	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 5	2030	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 6	2031	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 7	2032	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 8	2033	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 9	2034	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 10	2035	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 11	2036	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 12	2037	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 13	2038	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 14	2039	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 15	2040	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 16	2041	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 17	2042	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 18	2043	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 19	2044	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128
AÑO 20	2045	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	3,128

Yael





Tabla #622  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** PERÍODO: 2025 — DATOS DE Sup: 2045

**Tabla #623**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** **DATOS DE SUP.**

Tabla #624  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** \_\_\_\_\_ **DATOS DE MR:** \_\_\_\_\_





**Tabla #625**  
**INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** **DATOS DE Rey El Bosque**

**Tabla #626**  
**INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** PERÍODO: 2025 — 2045

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Año 1	2015													60
Año 2	2016	16	20	27	30	28	31	29	32	30	33	31	34	328
Año 3	2017	32	35	33	36	34	37	35	38	35	39	37	40	433
Año 4	2018	18	41	39	40	42	41	41	43	42	42	36	41	346
Año 5	2019	37	39	38	39	39	39	40	39	39	39	39	39	466
Año 6	2020	19	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	468
Año 7	2021	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	285
Año 8	2022	33	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	284
Año 9	2023	41	41	44	42	45	43	43	44	46	44	46	47	447
Año 10	2024	45	45	48	46	46	49	47	47	50	48	48	51	573
Año 11	2025	49	49	52	50	49	50	49	42	48	43	45	43	569
Año 12	2026	48	44	44	44	44	44	44	45	45	45	45	45	338
Año 13	2027	45	45	45	46	46	47	46	47	47	47	47	47	360
Año 14	2028	48	48	48	49	48	49	49	49	49	49	49	49	360
Año 15	2029	50	51	50	51	51	51	52	51	52	52	52	53	617
Año 16	2030	52	53	53	53	54	53	54	54	54	54	55	55	643
Año 17	2031	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	673
Año 18	2032	58	57	58	58	58	59	59	59	59	59	57	57	703
Año 19	2033	60	60	60	61	60	61	61	61	61	61	61	60	709
Año 20	2034	62	63	62	63	63	63	64	63	64	64	64	65	761
Año 21	2035	64	65	65	65	66	65	66	66	66	67	66	67	789

Table #527  
INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** DATOS DE Super Cármen





Tabla #628

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE P.H. Sea Point - 1

PERÍODO: 2025 --- 2045

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
AÑO 1	2025	56	62	59	53	57	54	57	55	56	56	57	57	176
AÑO 2	2026	56	58	57	59	57	58	58	61	59	62	60	58	678
AÑO 3	2027	56	58	57	59	57	58	58	61	59	62	60	58	705
AÑO 4	2028	60	59	60	58	59	57	59	55	59	56	58	57	700
AÑO 5	2029	57	58	58	59	58	58	57	53	56	54	54	55	668
AÑO 6	2030	55	56	55	57	55	58	52	57	53	56	54	54	660
AÑO 7	2031	55	55	55	57	55	58	50	53	53	53	58	60	657
AÑO 8	2032	58	53	55	55	58	56	56	56	58	55	56	56	668
AÑO 9	2033	56	55	56	54	55	56	56	56	56	56	56	56	670
AÑO 10	2034	56	56	56	56	56	56	56	56	56	54	55	55	673
AÑO 11	2035	55	55	53	54	54	54	54	54	54	54	54	54	673
AÑO 12	2036	54	54	55	55	54	54	54	55	55	55	53	53	688
AÑO 13	2037	55	53	57	56	56	55	56	55	56	57	55	56	673
AÑO 14	2038	56	55	55	55	56	57	57	57	58	58	58	58	692
AÑO 15	2039	58	58	61	60	59	59	59	59	58	52	57	53	692
AÑO 16	2040	55	54	54	55	55	55	55	57	57	57	57	57	691
AÑO 17	2041	53	52	52	52	53	53	53	53	53	53	53	52	682
AÑO 18	2042	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	52	52	682
AÑO 19	2043	52	51	52	52	51	53	52	54	52	55	53	54	683
AÑO 20	2044	53	52	53	49	53	50	52	51	52	52	52	53	683
AÑO 21	2045	52	54	52	55	53	56	53	52	53	53	54	54	687

Tabla #629

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE P.H. Sea Point - 2

PERÍODO: 2025 --- 2045

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	37	38	37	37	39	37	40	38	41	39	35	37	110
AÑO 2	2026	39	39	37	38	37	39	40	38	40	38	36	36	458
AÑO 3	2027	40	39	39	37	39	38	38	39	41	39	42	42	465
AÑO 4	2028	40	39	39	37	39	38	38	39	39	38	38	38	451
AÑO 5	2029	37	42	37	41	39	44	40	45	41	46	43	44	422
AÑO 6	2030	42	47	44	45	44	48	49	45	41	45	44	44	485
AÑO 7	2031	41	33	40	35	38	42	38	43	37	38	43	39	515
AÑO 8	2032	42	46	43	44	42	47	44	44	44	44	44	44	529
AÑO 9	2033	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	543
AÑO 10	2034	46	46	46	46	47	47	48	48	50	49	48	48	571
AÑO 11	2035	48	49	53	51	50	50	50	50	54	57	48	48	577
AÑO 12	2036	46	39	44	33	41	35	45	42	39	43	49	44	487
AÑO 13	2037	41	45	42	46	43	44	41	47	37	42	42	42	512
AÑO 14	2038	39	41	33	39	35	38	42	38	43	39	44	41	474
AÑO 15	2039	45	42	46	43	44	42	47	44	48	45	49	45	540
AÑO 16	2040	50	50	45	41	52	53	49	54	50	55	51	51	548
AÑO 17	2041	56	52	52	52	53	53	53	53	53	53	53	52	534
AÑO 18	2042	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	52	50	525
AÑO 19	2043	52	51	52	52	51	53	52	54	52	55	53	56	532
AÑO 20	2044	53	52	53	49	53	50	52	51	52	52	52	53	542
AÑO 21	2045	52	54	52	55	53	56	53	52	53	53	54	54	542

Tabla #630

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE Las Estrellas Investment Corp.

PERÍODO: 2025 --- 2045

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	26	29	27	30	28	31	29	32	30	33	31	34	363
AÑO 2	2026	32	35	33	36	34	37	35	38	36	39	37	40	433
AÑO 3	2027	32	35	33	36	34	37	35	38	36	39	37	40	436
AÑO 4	2028	37	39	36	39	39	41	41	41	41	42	38	41	466
AÑO 5	2029	37	39	36	39	39	40	39	39	39	39	39	39	466
AÑO 6	2030	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	468
AÑO 7	2031	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	468
AÑO 8	2032	39	39	39	39	39	39	39	39	41	40	40	43	477
AÑO 9	2033	41	42	44	42	42	45	43	43	45	44	44	47	524
AÑO 10	2034	45	45	48	46	46	46	47	47	50	48	48	51	573
AÑO 11	2035	49	49	52	50	49	50	43	48	47	47	47	43	569
AÑO 12	2036	45	44	44	44	44	44	44	45	45	45	45	45	535
AÑO 13	2037	48	48	46	48	45	47	47	47	47	47	48	47	560
AÑO 14	2038	48	48	48	49	48	49	49	49	50	49	50	50	588
AÑO 15	2039	50	51	50	51	51	51	51	52	52	52	52	53	517
AÑO 16	2040	52	52	53	52	54	52	54	54	55	54	55	55	545
AÑO 17	2041	55	55	56	55	58	56	57	55	57	57	57	57	573
AÑO 18	2042	59	57	58	58	59	59	59	59	59	60	59	59	703
AÑO 19	2043	60	60	60	61	60	61	61	61	62	61	62	62	732
AÑO 20	2044	62	63	62	63	63	63	64	63	64	64	64	65	761
AÑO 21	2045	64	65	65	65	66	65	66	66	66	67	67	67	789





**Tabla #631**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE UP Darién  
 PERÍODO: 2025 - 2045

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	7	8	10	9	9	9	10	10	10	10	10	28
AÑO 2	2026	8	9	11	10	10	10	11	11	11	11	11	31
AÑO 3	2027	9	10	12	11	11	11	12	12	12	12	12	32
AÑO 4	2028	10	11	13	12	12	12	13	13	13	13	13	33
AÑO 5	2029	11	12	14	13	13	14	14	14	14	14	14	34
AÑO 6	2030	12	13	15	14	14	15	15	15	15	15	15	35
AÑO 7	2031	12	13	15	14	15	15	15	15	15	15	15	35
AÑO 8	2032	13	14	16	15	15	15	16	16	16	16	17	36
AÑO 9	2033	15	15	17	16	16	17	16	17	17	17	18	36
AÑO 10	2034	16	16	18	17	17	18	17	18	18	18	19	36
AÑO 11	2035	17	17	19	18	18	19	19	19	19	19	20	36
AÑO 12	2036	18	18	20	19	19	20	19	20	20	20	21	37
AÑO 13	2037	19	19	21	20	21	21	20	21	21	22	22	36
AÑO 14	2038	20	20	22	21	22	22	21	22	22	23	23	36
AÑO 15	2039	21	21	22	22	22	23	22	23	23	24	24	37
AÑO 16	2040	22	22	23	24	23	24	24	23	24	25	25	38
AÑO 17	2041	23	23	24	25	24	25	25	24	25	26	26	36
AÑO 18	2042	24	24	25	26	25	26	26	25	26	27	27	36
AÑO 19	2043	25	25	27	26	27	27	26	27	28	28	28	32
AÑO 20	2044	26	26	27	26	27	28	28	27	29	29	29	32
AÑO 21	2045	27	27	28	29	29	29	28	29	30	30	30	34

**Tabla #632**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE MRP Plen  
 PERÍODO: 2025 - 2045

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	228
AÑO 2	2026	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 3	2027	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 4	2028	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 5	2029	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 6	2030	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 7	2031	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 8	2032	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 9	2033	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 10	2034	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 11	2035	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 12	2036	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 13	2037	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 14	2038	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 15	2039	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 16	2040	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 17	2041	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 18	2042	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 19	2043	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 20	2044	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912
AÑO 21	2045	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	912





## Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda es de 0.04% para lo restante del año 2025, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.

No se presentó variación en la potencia total ni en la demanda de máxima generación para las distribuidoras dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda 6, como se puede apreciar en el anexo A.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## ANEXO A



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



EDENET	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2025	988.81	935.23	978.44	974.10	973.32	944.89	993.46	987.82	985.16	990.21	950.26	1,005.36	1,035.36	0.00%
AÑO 2	2026	971.00	962.69	1,005.85	1,003.20	1,006.41	965.03	1,005.30	996.12	993.75	1,000.88	958.42	1,012.39	1,012.39	0.70%
AÑO 3	2027	984.13	981.22	1,020.33	1,021.81	1,022.27	963.21	1,027.57	1,021.83	1,016.99	1,024.24	979.98	1,037.00	1,037.00	2.43%
AÑO 4	2028	1,008.59	1,007.34	1,044.45	1,046.42	1,044.77	1,008.97	1,040.26	1,031.12	1,025.94	1,034.21	986.58	1,043.61	1,046.42	0.91%
AÑO 5	2029	1,019.93	1,017.44	1,092.48	1,094.19	1,052.27	1,021.08	1,044.95	1,026.26	1,027.28	1,035.19	988.10	1,045.10	1,054.19	0.74%
AÑO 6	2030	1,017.68	1,018.75	1,066.99	1,068.69	1,061.35	1,013.86	1,049.19	1,041.92	1,020.20	1,028.12	962.29	1,049.44	1,068.69	1.39%
AÑO 7	2031	1,054.75	1,051.41	1,000.35	1,081.40	1,082.54	1,047.58	1,069.12	1,061.46	1,051.85	1,059.85	1,012.88	1,071.14	1,081.54	1.39%
AÑO 8	2032	1,072.26	1,068.48	1,098.15	1,104.13	1,103.90	1,064.84	1,087.19	1,075.81	1,070.77	1,078.99	1,020.77	1,090.31	1,104.13	1.09%
AÑO 9	2033	1,089.86	1,067.79	1,114.85	1,119.42	1,121.27	1,064.54	1,107.03	1,099.26	1,088.31	1,097.74	1,048.42	1,108.89	1,121.27	1.55%
AÑO 10	2034	1,105.90	1,103.55	1,120.85	1,136.01	1,126.15	1,089.37	1,126.45	1,116.72	1,107.93	1,116.44	1,066.52	1,128.01	1,136.91	1.40%
AÑO 11	2035	1,129.22	1,126.89	1,154.46	1,160.03	1,159.13	1,121.02	1,145.39	1,127.43	1,126.67	1,133.32	1,084.72	1,147.25	1,166.83	2.10%
AÑO 12	2036	1,146.38	1,145.75	1,173.88	1,180.11	1,178.04	1,139.25	1,165.59	1,157.87	1,147.31	1,156.12	1,104.59	1,168.18	1,188.11	1.66%
AÑO 13	2037	1,171.98	1,169.49	1,198.66	1,204.88	1,201.08	1,182.37	1,188.65	1,187.88	1,176.86	1,194.25	1,189.09	1,204.89	2.10%	
AÑO 14	2038	1,192.69	1,190.17	1,219.94	1,225.80	1,220.98	1,180.99	1,205.89	1,186.41	1,195.53	1,192.08	1,207.93	1,223.80	1.74%	
AÑO 15	2039	1,212.05	1,209.45	1,239.29	1,245.85	1,239.58	1,198.96	1,224.23	1,215.75	1,204.42	1,213.67	1,159.46	1,226.31	1,245.85	1.64%
AÑO 16	2040	1,231.82	1,229.17	1,259.48	1,269.48	1,259.05	1,217.17	1,243.00	1,234.37	1,222.94	1,232.34	1,177.30	1,245.18	1,266.15	1.63%
AÑO 17	2041	1,251.95	1,249.24	1,280.10	1,286.82	1,278.05	1,236.09	1,282.16	1,251.41	1,241.85	1,251.29	1,195.48	1,264.41	1,285.82	1.63%
AÑO 18	2042	1,272.28	1,269.56	1,300.06	1,307.77	1,297.54	1,254.96	1,281.42	1,272.54	1,260.77	1,270.47	1,213.69	1,283.68	1,307.77	1.63%
AÑO 19	2043	1,292.87	1,290.10	1,321.95	1,328.85	1,317.08	1,273.06	1,300.74	1,301.72	1,279.75	1,289.59	1,231.97	1,303.00	1,328.88	1.61%
AÑO 20	2044	1,311.82	1,311.00	1,343.37	1,350.44	1,337.12	1,291.25	1,320.52	1,311.38	1,299.21	1,306.20	1,250.71	1,322.82	1,350.44	1.62%
AÑO 21	2045	1,334.98	1,332.12	1,365.02	1,372.19	1,364.05	1,312.78	1,340.47	1,331.17	1,318.85	1,328.99	1,269.61	1,342.82	1,372.19	1.61%

EDENI	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2025	211.58	205.86	224.53	198.66	207.17	206.64	213.55	219.21	217.92	215.25	208.69	217.73	224.53	0.00%
AÑO 2	2026	210.82	212.81	223.58	208.43	218.00	215.32	219.18	225.42	223.78	220.84	214.38	222.25	233.56	4.02%
AÑO 3	2027	215.86	218.45	229.57	214.17	221.71	221.00	226.55	230.94	231.60	228.49	221.95	230.80	239.57	2.57%
AÑO 4	2028	222.58	226.18	247.68	220.71	229.35	227.97	230.29	238.15	235.38	232.11	225.36	240.30	247.06	3.13%
AÑO 5	2029	223.45	228.10	250.05	223.30	232.24	231.44	231.34	238.87	235.54	232.21	226.65	235.59	239.05	3.21%
AÑO 6	2030	226.91	232.73	254.75	227.59	235.39	235.50	233.89	241.36	238.73	236.67	227.96	241.73	247.85	1.88%
AÑO 7	2031	229.67	237.15	259.68	231.98	240.75	239.81	236.74	247.15	244.69	241.37	234.41	243.81	239.68	1.94%
AÑO 8	2032	235.18	242.56	265.61	237.30	246.37	245.18	244.80	252.74	250.10	246.68	239.58	249.13	265.61	2.28%
AÑO 9	2033	239.45	247.94	271.33	242.43	251.83	250.78	250.50	256.51	255.88	252.37	245.11	254.88	271.39	2.17%
AÑO 10	2034	243.45	251.50	278.49	248.98	256.54	255.94	256.21	264.42	261.69	258.11	256.70	260.70	276.49	1.88%
AÑO 11	2035	248.51	259.18	283.74	253.46	263.21	262.17	262.20	267.75	266.11	266.77	266.30	266.77	283.74	2.62%
AÑO 12	2036	252.29	264.92	290.03	259.08	269.64	267.96	268.46	277.04	274.18	270.43	261.65	273.14	290.03	2.22%
AÑO 13	2037	259.19	272.00	286.02	276.27	275.16	275.00	280.86	277.04	277.04	269.07	279.81	297.80	2.68%	
AÑO 14	2038	264.12	278.15	284.51	272.02	281.51	281.21	280.23	287.21	283.28	281.23	275.13	286.12	304.51	2.26%
AÑO 15	2039	269.17	284.43	311.40	278.17	288.89	287.74	287.57	296.78	293.70	298.69	281.35	292.59	311.40	2.26%
AÑO 16	2040	274.35	290.89	310.46	284.48	295.43	294.25	294.10	302.52	300.36	298.25	287.73	299.23	318.45	2.27%
AÑO 17	2041	279.61	297.47	325.95	290.91	302.12	306.90	300.74	310.39	307.16	302.28	294.24	306.00	325.66	2.26%
AÑO 18	2042	284.95	304.19	333.02	297.49	306.95	307.71	307.49	317.40	314.99	309.81	308.89	312.91	333.02	2.26%
AÑO 19	2043	290.42	311.00	340.57	304.23	314.95	314.69	314.51	324.57	321.21	316.83	307.71	320.00	340.37	2.27%
AÑO 20	2044	295.37	318.10	348.25	311.09	322.08	317.81	321.60	331.91	328.46	323.97	314.65	327.22	348.25	2.26%
AÑO 21	2045	301.85	325.23	356.14	318.14	330.40	329.07	326.09	339.43	335.50	321.32	321.78	334.63	356.14	2.27%

EVSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2025	809.77	759.94	764.12	776.72	763.65	781.42	797.06	789.24	802.92	765.66	782.82	802.92	802.92	0.00%
AÑO 2	2026	802.88	790.00	799.35	812.73	801.85	798.67	815.16	820.96	812.91	817.21	798.63	816.40	827.01	3.00%
AÑO 3	2027	827.89	818.83	824.26	837.96	826.63	833.35	845.11	852.14	848.78	851.41	818.58	847.40	858.41	3.00%
AÑO 4	2028	857.89	819.45	854.33	866.41	856.79	852.39	864.05	870.20	861.66	876.80	835.03	865.36	876.00	2.12%
AÑO 5	2029	873.92	854.26	870.30	884.64	872.80	869.34	874.99	881.21	872.57	887.70	846.51	876.31	887.70	1.27%



## ANEXO B



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**ENSA**

Grupo epm

Panamá, 21 de octubre de 2025  
VPER-342-25

Ingeniero  
**Carlos Barreto**  
Director Encargado del Centro Nacional de Despacho (CND)  
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)  
Ciudad.-

Respetado ingeniero Barreto:

En respuesta a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-833-2025 del 20 de octubre de 2025, le remitimos junto a esta nota la actualización de la información correspondiente de la Adenda No.8 del "Informe Indicativo de Demanda 2025-2045", en formato Excel, a la vez que fue cargada en la plataforma de intercambio de la página web del Centro Nacional de Despacho (CND).

Atentamente,

**Ricardo Grisales Sánchez**  
Vicepresidente de Planeación Estratégica,  
Regulación y Nuevos Negocios

Adjunto lo indicado

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 25 días del mes de noviembre de 2025  
  
**FIRMA AUTORIZADA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.080**  
**(De 01 de diciembre de 2025)**



*“Que autoriza el uso de tablet institucional a servidores públicos en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá”*

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo a los numerales 1 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, son funciones del Administrador General, ejercer la administración de la Autoridad, establecer su organización y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el artículo 1105 del Código Fiscal establece las partes que componen la estructura del Presupuesto, cuya tercera parte, denominada “Disposiciones Generales”, contiene las reglas de ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, “Que Dieto el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023”, en su artículo 298, autoriza el gasto en concepto de la Tablet adquiridos para el servicio público, y lista los funcionarios a los que se les reconoce el uso de la Tablet, por la naturaleza de sus funciones.

Que la norma previamente señalada dispone, a su vez, que en el caso de funcionarios que no estén en la lista de autorizados que establece la Ley para el uso de la Tablet y que requieran su uso por la naturaleza de sus funciones, deberán incluirse mediante una resolución administrativa firmada por el representante legal de la entidad.

Que la Ley 44 de 2006 asigna a la Autoridad competencias esenciales en materia de inspección, vigilancia, control y trazabilidad pesquera, incluyendo el desarrollo de sistemas de información, la supervisión de las actividades de captura, desembarque y comercialización, así como la obligación de garantizar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad tiene entre sus funciones realizar inspecciones en puertos, centros de acopio, puntos de desembarque y mercados, verificar permisos, registrar información de capturas y alimentar los sistemas



institucionales de trazabilidad y control de la flota pesquera, actividades que requieren herramientas tecnológicas adecuadas para el registro oportuno y preciso de la información.

Que las Tablets institucionales constituyen un recurso esencial para mejorar los procesos de control, supervisión y trazabilidad pesquera, permitiendo el registro digital en campo, la captura de datos en tiempo real, la transmisión inmediata de información a los sistemas centrales de la Autoridad y la generación de evidencia documental y georreferenciada que fortalece los mecanismos de fiscalización.

Que la implementación de herramientas tecnológicas en las labores de inspección contribuye al fortalecimiento de los estándares nacionales y regionales de trazabilidad, facilitando el cumplimiento de compromisos internacionales para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y mejorando la eficiencia institucional en la toma de decisiones.

Que para el correcto funcionamiento de la Autoridad, esta Administración General considera necesario autorizar a una serie de funcionarios que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, requieren el uso de la Tablet institucional, a fin de asegurar el óptimo desarrollo y cumplimiento de las materias de su competencia; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** que se reconozca a los siguientes servidores públicos de la Autoridad, no incluidos en el artículo 298 de la Ley 336 de 2022, el derecho a uso de la Tablet institucional para ser utilizadas exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones.

Departamentos	Cargo	# Tablet	Nombre	Cédula
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	Maura Chérigo	3-722-1241
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1 ⭐	Reymar Hernández	8-760-2422
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	José González	3-739-34
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	Fernando López	8-892-1791
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	Tomas Gómez	8-963-252
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	Saúl Brin	8-372-490
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	José Arosemena	8-762-371
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	Rubén Morales	4-114-498
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	Ricardo Castillo	8-825-2320
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	Gabriel Pineda	8-210-950
Regional de Panamá Oeste	Inspector	1	Juan Castañeda	8-726-1352
Mercado del Marisco	Inspector	1	Vicente Spina	8-843-585



Mercado del Marisco	Inspector	1	Rogelio Ward	8-528-1783
Mercado del Marisco	Inspector	1	Jahir Berrio	8-295-466
Mercado del Marisco	Inspector	1	José Reyes	8-369-148

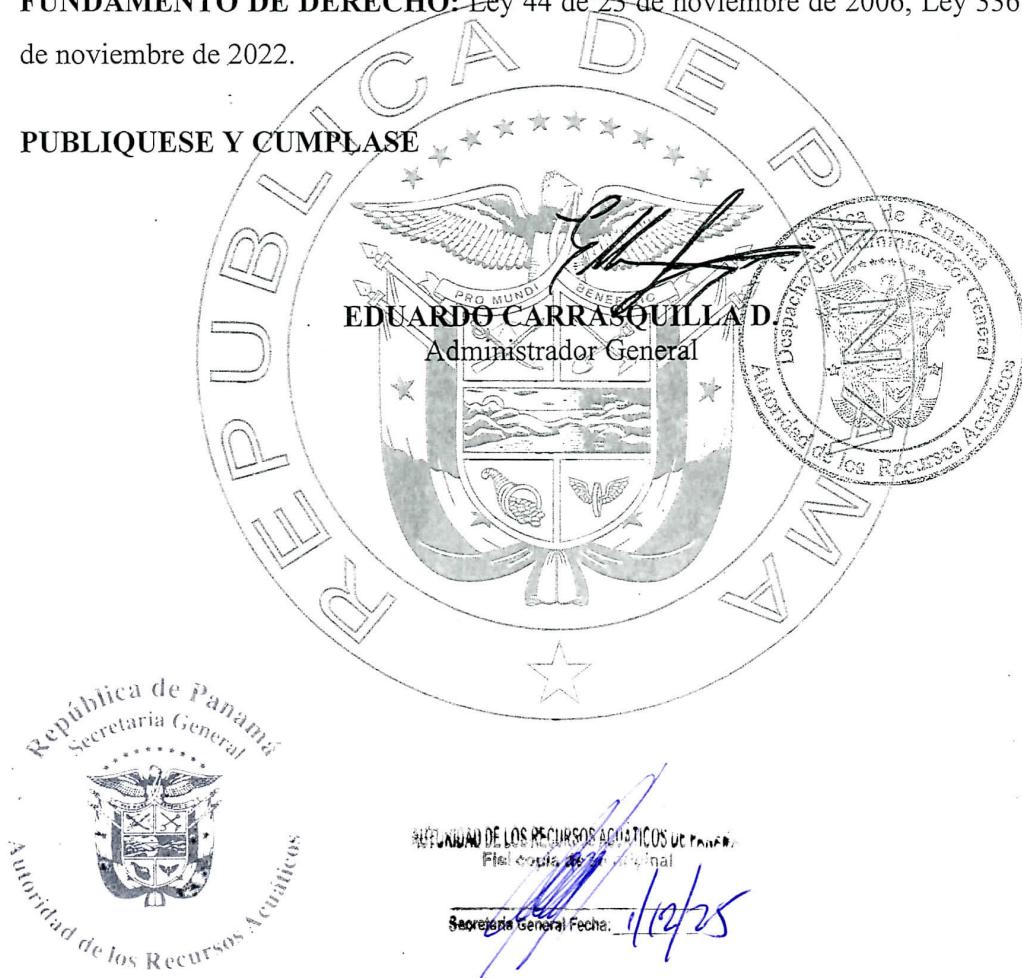
**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los servidores públicos mencionados en el artículo primero de esta resolución, de la autorización de uso de la Tablet, con base en las funciones que desempeñan.

**TERCERO: REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad, para los efectos pertinentes a este trámite.

**CUARTO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.078  
(De 23 de Octubre de 2025)**

“Que deroga y reemplaza la Resolución N.º023 de 2 de mayo de 2023, que crea una Comisión Institucional con el propósito de evaluar y emitir recomendaciones sobre los casos que se encuentren bajo investigación en el Departamento de Fiscalización e Investigación, así como posibles sanciones a imponer por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, dentro de los procesos administrativos sancionatorios relacionados con infracciones a las disposiciones vigentes en materia de pesca y acuicultura”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, dispone entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 44 de 2006, establece que el Secretario General deberá ejecutar las funciones que el Administrador General le asigne.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley 44 de 2006, señalan que la Dirección General de Investigación y Desarrollo, y la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, deberán ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen las leyes y los reglamentos de la Autoridad, así como las que le asigne el Administrador General.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006, establecen entre las funciones de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, investigar de oficio o por quejas o denuncias, los hechos relacionados con las áreas de competencia de la Autoridad, y calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento o la violación de las normas legales y reglamentarias, referentes a la administración de los recursos acuáticos, en materia de competencia de la Autoridad.

Que la Resolución ADM/ARAP No.036 de 22 de abril de 2025, crea la Unidad para el Seguimiento de los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera, la cual responde a la necesidad de establecer un órgano especializado que supervise la implementación de las normativas internacionales de conservación y ordenación pesquera. Esta unidad será responsable de coordinar las actividades de Panamá en las OROP, dar seguimiento al cumplimiento de las regulaciones, así como de la recopilación, envío y recibo de la información técnica y científica requerida.

Que el artículo 124 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, dispone que la información que se reciba de los sistemas de localización de buques (VMS, por sus siglas en inglés, *vessel monitoring system*, entre otros) aprobados por la Autoridad para los buques de pesca de categoría comercial o de servicio internacional, certificada a través de un reporte de evento, analizada y aceptada por expertos de la Autoridad, constituirá prueba que acredita la actividad, incluyendo hora, posición, velocidad y rumbo del buque.



Que el artículo 129 de la Ley 204 de 2021, establece que la Autoridad impondrá las sanciones y multas de conformidad con la Ley, su reglamento y disposiciones complementarias.

Que el artículo 136 de la Ley 204 de 2021, dispone que iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio, mediante proveído de apertura que será de mero trámite, la Autoridad contará con un término de treinta días hábiles para realizar una investigación preliminar del caso. Culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente. De existir mérito para continuar, la Autoridad, mediante resolución motivada de mero obedecimiento, expondrá los hechos relacionados con la presunta infracción cometida y formalizará la investigación.

Que el artículo 148 de la Ley 204 de 2021, señala que para la imposición de las sanciones administrativas en atención a lo establecido en la Ley, se tomarán en consideración como circunstancias atenuantes o agravantes, la cuantía del daño o perjuicio ocasionado, la repercusión social y económica y la reincidencia en la comisión de faltas.

Que, con el propósito de dotar al proceso de mayor transparencia y rigurosidad técnica a la investigación y a la determinación de sanciones por infracciones en materia de pesca y acuicultura, se considera necesario establecer una Comisión institucional de carácter interdisciplinario, integrada por representantes de distintas direcciones y unidades de la Autoridad, cuyas competencias permiten analizar investigaciones preliminares y valorar las posibles sanciones aplicables en los procesos administrativos sancionatorios en que se haya determinado la existencia de infracciones conforme a lo dispuesto en la Ley 204 de 2021.

Que, en ese sentido, resulta necesario precisar que la Comisión de carácter interdisciplinario que se propone no sustituye ni desconoce la jerarquía normativa ni las competencias exclusivas que la Ley 144 de 2006 y la Ley 204 de 2021 confieren a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control. Su rol será estrictamente consultivo y de apoyo técnico, limitado a emitir recomendaciones basadas en la valoración interdisciplinaria de los expedientes administrativos, sin facultades decisorias ni sancionatorias, las cuales corresponden de manera exclusiva a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, conforme al artículo 38 de la Ley 144 de 2006. En consecuencia, esta Comisión queda delimitada como un órgano de consulta y asesoría interna, cuyo único cometido será fortalecer la transparencia y la rigurosidad técnica de los procesos sancionatorios mediante la emisión de recomendaciones no vinculantes, en relación con los casos que le sean asignados.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se deroga y reemplaza la Resolución N°023 de 2 de mayo de 2023, y en su lugar se establece la Comisión Institucional de carácter interdisciplinario y consultivo, en adelante “la Comisión”, encargada de apoyar la evaluación de los casos gestionados por el Departamento de Fiscalización e Investigación. La Comisión tendrá como función analizar y emitir recomendaciones técnicas y jurídicas, mediante una valoración colegiada, sobre los casos que se encuentren bajo investigación, así como en los procedimientos administrativos sancionatorios que correspondan, relacionados con presuntas infracciones a las disposiciones vigentes en materia de pesca y acuicultura

1. En aquellos casos que se encuentren en fase de investigación preliminar a cargo del Departamento de Fiscalización e Investigación, con el fin de valorar la existencia de mérito suficiente para la apertura formal del procedimiento sancionatorio;
2. En aquellos casos en los que se determine la existencia de infracción, para recomendar la sanción que corresponda, conforme a la normativa vigente.

Las recomendaciones de la Comisión serán elevadas al Director General de Inspección, Vigilancia y Control para su valoración y decisión final, en el marco de sus competencias.

**SEGUNDO:** La Comisión estará conformada por servidores públicos de las siguientes Direcciones y Oficinas de la Autoridad, según se describe:



1. El Administrador(a) General, o quien designe; que sólo tendrá derecho a vez;
2. El Secretario(a) General, o quien designe;
3. El Director(a) General de Ordenación y Manejo Integral, o quien designe;
4. El Director(a) General de Investigación y Desarrollo, o quien designe;
5. El Jefe(a) de la Unidad para el Seguimiento de los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera, o quien designe;
6. El Jefe(a) del Departamento de Fiscalización e Investigación, de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o quien designe;
7. El Jefe(a) del Centro de Control y Seguimiento Pesquero; o a quien designe.

**TERCERO:** Debido a la naturaleza de las funciones asignadas a la Comisión y a la responsabilidad que implica la evaluación de los casos bajo investigación, la designación de los representantes de las direcciones y unidades señaladas en el artículo segundo deberá contar con el visto bueno de la Administración General. Dicha designación, así como el visto bueno correspondiente, deberán constar por escrito mediante nota o correo institucional previo a la celebración de cada reunión.

**CUARTO:** La Comisión podrá sesionar válidamente con la participación de al menos cuatro (4) de sus miembros con derecho a voto. Las recomendaciones se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos por los miembros presentes.

En caso de empate, el voto del jefe de Fiscalización e Investigación, de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, el Jefe del Departamento de Fiscalización, tendrá carácter dirimente.

**QUINTO:** Las deliberaciones generadas durante las reuniones de la Comisión serán de carácter estictamente confidencial. Cada uno de sus miembros deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el resguardo de dicha confidencialidad. En caso de comprobarse que algún integrante de la comisión ha vulnerado esta obligación, podrá iniciarse el correspondiente proceso disciplinario.

**SEXTO:** La convocatoria a las reuniones de la Comisión, será realizada por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control. La Comisión deberá sostener reunión mínimo una vez al mes, la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes. En caso de ser necesario, se podrán convocar reuniones extraordinarias.

En ningún caso, las reuniones de la Comisión retrasarán o supondrán un incumplimiento de los plazos del procedimiento administrativo sancionatorio que establece la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y demás normativa aplicable.

**SÉPTIMO:** Para los efectos de la evaluación de los casos por parte de la Comisión, el Jefe del Departamento de Fiscalización e Investigación será el encargado de presentar tanto los resultados de las investigaciones preliminares como las propuestas de sanción derivadas de infracciones a las disposiciones vigentes en materia de pesca y acuicultura.

Para ello, podrá contar con el apoyo del personal técnico o analista responsable del caso, cuya participación podrá ser previamente programada o requerida en el transcurso de la reunión, si así lo amerita la complejidad del expediente evaluado.

**OCTAVO:** Aquellos casos en los que se haya interpuesto un recurso de reconsideración o apelación contra la resolución final, también deberán ser objeto de evaluación y recomendación por parte de la Comisión.

**NOVENO:** Una vez concluida cada sesión, la Comisión levantará un Acta de Reunión, en la que conste, de forma clara y fundamentada, el resultado de la evaluación realizada y/o la recomendación de la sanción correspondiente en relación con los procesos discutidos. Toda recomendación deberá estar debidamente sustentada en la Ley 204 de 2021 y demás normativa aplicable.

Las Actas serán elaboradas por el Departamento de Fiscalización e Investigación, en dos ejemplares originales idénticos, los cuales deberán llevar el sello de la Administración General y de la Secretaría General para efectos de validación.



Un original será remitido a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, para que conste en sus archivos y sirva de base para la emisión del criterio correspondiente dentro del proceso administrativo; el segundo original quedará en custodia de la Administración General.

En caso de que un interesado legítimo solicite copia de un Acta, se le entregará únicamente el extracto correspondiente al proceso de su interés, salvaguardando la confidencialidad de los demás asuntos tratados. En dicho extracto se omitirán los nombres y cargos de los miembros de la Comisión.

Al inicio de cada reunión de la Comisión, se dará lectura del Acta correspondiente a la última sesión celebrada.

**DÉCIMO:** Las recomendaciones que emita la Comisión serán acogidas por mayoría simple de votos de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión.

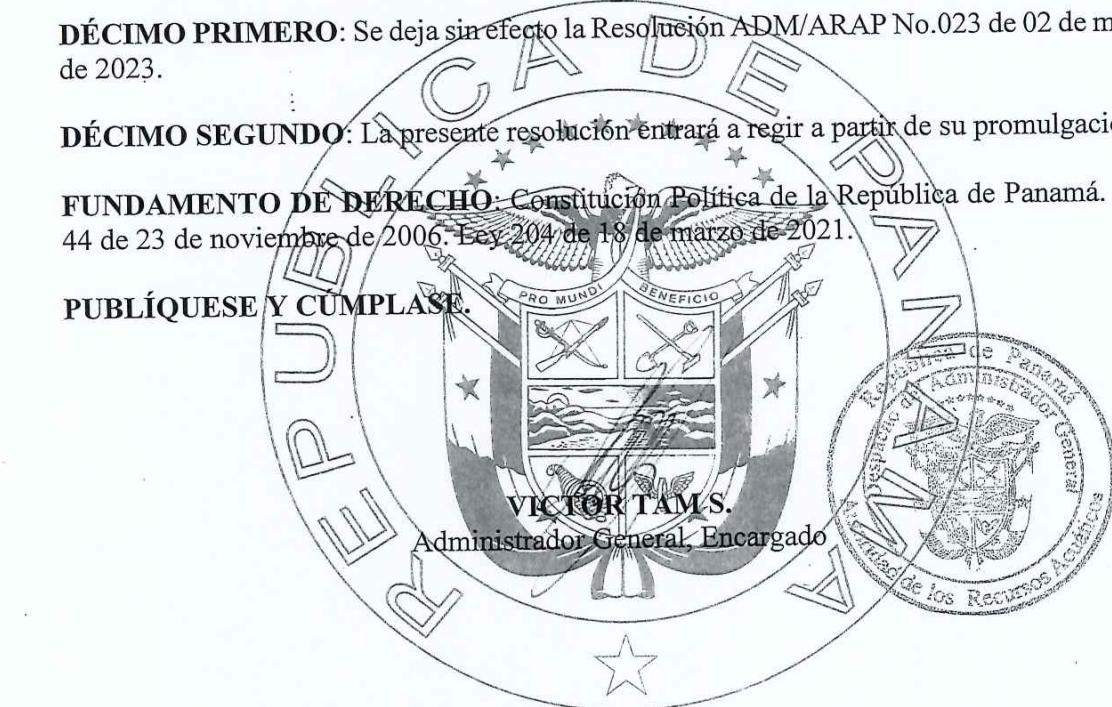
En caso de existir una o más opiniones divergentes sobre la recomendación a emitir, las mismas deberán quedarán consignadas en el Acta correspondiente, con su debida motivación y sustento razonado, en concordancia con la legislación vigente aplicable en materia de pesca y otras normas complementarias pertinentes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.023 de 02 de mayo de 2023.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Fiel copia de su original

José Ignacio Noriega  
Secretaria General Fecha: 27-10-23



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 158 /2025  
De 16 de Julio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA  
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 5 /87 de 20 de abril de 1987, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la sociedad anónima JESCA, S.A., inscrita al ficha No. 186252, rollo No. 20585, imagen No. 0040, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya representante legal según registro es la señora Orcila Vega De Constable, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-100-656, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial VIAJES JESCA que estuvo ubicada condominio vía Venetro, calle No. 50 El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la Republica de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.108-AV de 08 de mayo de 1987.

Que mediante el Resuelto No. 84 de 17 de febrero de 1992, se otorgó la habilitación a la agencia de viajes denominada VIAJES JESCA, figurando como representante legal la señora María Eugenia Romero de Vásquez.

Posteriormente, a través del Resuelto No. 384 de 4 de junio de 2008, se autorizó el cambio de junta directiva y de representación legal de la agencia de viajes VIAJES JESCA, designándose como representante al señor Juan Luís Chevalier.

Mediante el Resuelto No. 448 de 29 de marzo de 2011, se aprobó el cambio de razón social, denominación comercial y domicilio, pasando a denominarse UNIVERSAL TRAVEL, S.A., con nombre comercial UNIVERSAL TRAVEL, y estableciendo su domicilio en el local No. 12 del Edificio Torres de Alba, calle Eusebio A. Morales, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Mediante el Resuelto No. 463 de 14 de octubre de 2011 se habilitó el cambio de representante legal de la agencia de viajes UNIVERSAL TRAVEL, designándose a la señora Rosa Cortés de Jiménez; posteriormente, a través del Resuelto No. 508 de 19 de noviembre de 2012, se autorizó un nuevo cambio de junta directiva, quedando como representante legal el señor Richard Wilmer Saavedra Gamez. Más adelante, mediante el Resuelto No. 573 de 25 de marzo de 2015, se aprobó el traslado de domicilio de la agencia al local No. 9 del Edificio Torres de Alba, calle Eusebio A. Morales, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá; cambio que fue nuevamente modificado mediante el Resuelto No. 673 de 8 de febrero de 2019, ubicándose en la Av. Nicanor Obarrio, calle No. 50, Edificio Frontenac, planta baja, local No. 3. Finalmente, el Resuelto No. 733 de 2 de julio de 2021 formalizó un nuevo traslado de domicilio, quedando establecido en el local 3-C, segundo piso del mismo Edificio Frontenac, calle No. 50, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que consta en el expediente, a fojas 432 a la 433, el informe de inspección para el cierre de la agencia de viajes de fecha 07 de julio de 2025 y con fecha de inspección de 27 de junio de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes UNIVERSAL TRAVEL, no se encuentra operando y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 23 de abril de 2025.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO693B47E83F563  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Razón social: **UNIVERSAL TRAVEL, S.A.**  
Razón comercial: **UNIVERSAL TRAVEL**  
Cierre de agencia de viajes tipo "A"



Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0701-2025 de 07 de julio de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" bajo razón comercial **UNIVERSAL TRAVEL**, con Registro No.108-AV de 08 de mayo de 1987.

Que a foja 431 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-150-2025 de 07 de julio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **UNIVERSAL TRAVEL**, no mantiene registro con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.**20585-40-186252-2008-116333**, concedido a favor de la sociedad anónima **UNIVERSAL TRAVEL, S.A.**, inscrita al folio No. 186252 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Richard Wilmer Saavedra Gamez.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0700-2025 de 07 de julio de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo "A" denominada **UNIVERSAL TRAVEL**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **UNIVERSAL TRAVEL**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde 23 de abril de 2025.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

*Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:*

*8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).*

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO**, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" Resolución No.5/87 de 20 de abril de 1987, expedida a favor de la sociedad anónima **UNIVERSAL TRAVEL, S.A.**, inscrita a ficha No. 186252, rollo No. 20585, imagen No. 0040 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **UNIVERSAL TRAVEL**, que estuvo ubicada el local 3-C, segundo piso del Edificio Frontenac, calle No. 50, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde 23 de abril de 2025.

**SEGUNDO: OFICIAR** copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No. **20585-40-186252-2008-116333**, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la empresa **UNIVERSAL TRAVEL, S.A.**, inscrita al folio No.186252 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la



Razón social: *UNIVERSAL TRAVEL, S.A.*  
Razón comercial: *UNIVERSAL TRAVEL*  
Cierre de agencia de viajes tipo "A"

Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Marcos Paredes*

**MARCOS G. PAREDES**

Director de Inversiones Turísticas, Encargado.

MP/ss/lm

553/2025

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Se notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_  
de la Resolución que antecede.

*Notificado mediante Edicto V. 064/*

*El Notificado*

*el 12 de Noviembre de 2025*

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original

*[Signature]*  
Autoridad de Turismo de Panamá

*01/12/2025*  
Fecha



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 262 /2025

De 22 de OCTUBRE de 2025

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO  
DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) al folio No.733700, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Sandeep Lal, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad canadiense, portador del pasaporte No.P126092FS, quien a través de apoderada legal ha solicitado la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No.82 de 2019, para el desarrollo del proyecto de ampliación del alojamiento público turístico denominado **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB** bajo la modalidad de Cabañas, ubicado en la localidad de la Estrella, corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con una inversión declarada de **un millón seiscientos cincuenta y dos mil setecientos veintidós balboas con 24/100 (B/.1,652,722.24)**.

Que el término para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de las empresas ubicadas fuera del distrito de Panamá, para aplicar a los incentivos fiscales del artículo 4 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, vencían el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, con la modificación realizada por la Ley No.82 de 18 de abril de 2019, este término se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Que bajo foja 46 del expediente, reposa la nota No.145-ET-N-00128-2028 de 6 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Inversiones Turísticas, señala que, en su momento, se le otorgó a **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, la modalidad de Cabañas, bajo el registro No.03-10-15306 de fecha 06 de marzo de 2018, el cual contaba con cuatro (4) unidades, sin embargo, con la ampliación del proyecto, se pretende culminar con once (11) unidades, manteniendo la modalidad de cabañas.

Que bajo foja 363, reposa el contenido del memorando No.119-1-RNT-M-1002-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, emitido por el Registro Nacional de Turismo, el proyecto de hospedaje público turístico denominado **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB**, bajo la modalidad "cabañas" contará con un total de once (11) unidades habitacionales.

Que la empresa **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, ha solicitado acogerse a los incentivos fiscales del artículo 4 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No.82 de 2019, presentando la documentación correspondiente. Del análisis dicha documentación por parte de la Dirección de Inversiones Turísticas, se concluye lo siguiente:

**1. Informe de Evaluación Técnica Arquitectónica:**

Visible a fojas 96 a la 100 del expediente, reposa el informe de evaluación técnica arquitectónica (memorando No.119-1-RNT-M-0630-2025 de 30 de junio de 2025), se concluyó que el proyecto de ampliación denominado **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, se encuentra ubicado en la finca No.64021 con código de ubicación No.4302, propiedad de la empresa **LUCERO HOMES CORP.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) al folio No. 733693 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ley No.80 de 2012, para que goce de los incentivos, salvo el incentivo de exoneración de impuesto de inmueble, hasta que Lucero Homes Corp., segregue el área donde está ubicado el hospedaje y su ampliación.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B47E83F563**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Razón social: LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP., S.A.

## 2. Informe de Evaluación Técnica Económica y su reevaluación:

A fojas 101 a la 105 del expediente, reposa el Informe de Evaluación Técnica Económica (memorando No.119-1-RNT-M-0645-2025 de 01 de julio de 2025), el cual señala que no se puede continuar con la evaluación de la información aportada, toda vez que el Estudio de Factibilidad aportado no cumple y debe ser subsanado. A fojas 356 a la 358, reposa el informe de la reevaluación técnica económica (memorando No.119-1-RNT-M-0981-2025 de 9 de septiembre de 2025), sobre la reevaluación técnica económica, y se concluye que cumple con los requisitos del artículo 15 de la Ley No.80 de 2012.

## 3. Informe de Evaluación Técnica Turística y su reevaluación:

A fojas 106 a la 108, reposa el informe de evaluación técnica turística (memorando No.119-1-RNT-M-0703-2025 de 7 de julio de 2025), el cual establece que se deben hacer ciertas correcciones señaladas en el certificado de financiamiento, que indican las fuentes de financiamiento, así como atender observaciones en el formulario de inscripción. La reevaluación (memo No.119-RNT-M-0703-2025 de 7 de julio de 2025) señala que en vista de que se aportaron las subsanaciones solicitadas, se concluyó que se cumple con los requisitos del artículo 15 de la Ley No.80 de 2012.

Que el Registro Nacional de Turismo a través del memorando No.119-RNT-M-0056-2025 de fecha 22 de enero de 2025, establece que la sociedad **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, debe ser acreedora de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No.82 de 2019, excepto del incentivo de exoneración del impuesto de inmuebles, toda vez que la finca sobre la cual se desarrolla el proyecto, no es propiedad de la empresa solicitante.

Que el Registro Nacional de Turismo a través del memorando No.119-1-RNT-M-0511-2025 de 3 de junio de 2025, considera que **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, ha cumplido con los requisitos y evaluaciones técnicas que corresponden, en consecuencia, es procedente la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo sujeto a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No.80 de 08 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No.82 de 2019, con excepción del incentivo fiscal de exoneración de impuesto de inmueble.

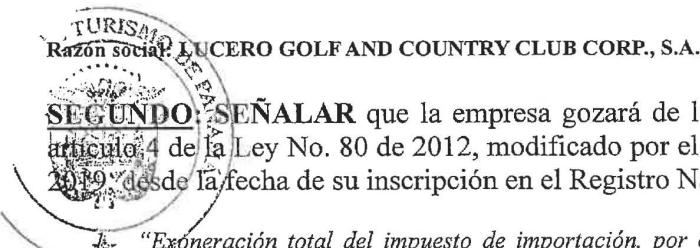
Que mediante declaración de autorización debidamente notariada, ver foja 378-376, la sociedad **LUCERO HOMES CORP.**, sociedad anónima panameña registrada a folio No.733693 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, autoriza de manera expresa y voluntaria a la sociedad **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita al folio No.733700 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para el uso de la finca No. No.64021, Código de Ubicación No.4302, de la sección de propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí, para ser utilizada con fines turísticos, específicamente para el desarrollo y operación de un proyecto de hospedaje tipo de cabañas, cumpliendo con el requisito señalado en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley No.80 de 2012.

Que el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 2015 y fundamentado en lo dispuesto en la Ley No. 80 de 8 noviembre de 2012, modificado por la Ley No.82 de 18 de abril de 2019,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de la empresa **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) al folio No.733700, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Sandeep Lal, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad canadiense, portador del pasaporte No.P126092FS, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No.82 de 2019, para el desarrollo del proyecto de ampliación del alojamiento público turístico denominado **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB**, bajo la modalidad “cabañas”, ubicado en la localidad de la Estrella, corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con una inversión declarada de **un millón seiscientos cincuenta y dos mil setecientos veintidós balboas con 24/100 (B/.1,652,722.24)**.





**SEGUNDO:** SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 2012, modificado por el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 82 de 2019, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

“Exoneración total del impuesto de importación, por el término de cinco años, en los materiales de construcción, y de diez años para la introducción de materiales, enseres, muebles y equipos que se utilicen de manera exclusiva en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público turístico, previamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. Este incentivo se otorgará si estos materiales no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del establecimiento de alojamiento público, excluyendo la introducción de armas.

*En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración de los materiales de construcción, se limitará al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.*

Se entenderá como equipo, para los fines de este artículo, vehículos con capacidad mínima de ocho pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas. Dichos vehículos estarán exentos, por diez años, del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios. Se permitirá una capacidad menor cuando el vehículo esté equipado con sistema especial para atender personas con discapacidad, siempre que sea utilizado exclusivamente para las operaciones turísticas.

2. Exoneración, por el término de quince años, de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquiera clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.
3. Exoneración del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, originada de la primera operación financiera destinada a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará. En los proyectos de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración a que se refiere este artículo, esta será limitada al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.
4. Exoneración total, por el término de quince años, a partir de la entrada en vigencia de la modificación este artículo, del impuesto sobre la renta derivado de la actividad turística operada por las empresas nuevas o que ya estén operando debidamente inscritas en el Registro Nacional de Turismo
5. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital, por un término de cinco años.
6. Los préstamos otorgados a las inversiones turísticas señaladas en el presente artículo no serán considerados como préstamos personales ni como préstamos comerciales, en consecuencia, no serán objeto de la retención establecida por la Ley 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.”

**TERCERO:** SEÑALAR a la empresa **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, que el incentivo fiscal correspondiente a la exoneración del impuesto de inmueble será otorgado una vez la empresa cuente con la titulación de propiedad de la finca sobre la cual se desarrolla el proyecto de hospedaje público turístico denominado **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB**.

**CUARTO:** SOLICITAR a la empresa **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, fianza de cumplimiento por la suma de **Dieciséis Mil Quinientos Veintisiete Balboas con 22/100 (B/. 16,527.22)**, equivalente al 1% de la inversión declarada. Dicha fianza, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada. La fianza garantizará la ejecución del proyecto de inversión turística inscrito de acuerdo con los términos del artículo 16 de la Ley No.80 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley No.391 de 2023.

**QUINTO:** ADVERTIR a la empresa **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, que debe cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 19 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley antes señalada.



Razón social: LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP., S.A.

**SEXTO: SEÑALAR** a la empresa **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. **Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No.80 de 2012** y que no sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.

**SÉPTIMO: INFORMAR** a la empresa **LUCERO GOLF AND COUNTRY CLUB CORP.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscripto y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No 4 de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, Ley No.391 de 2023.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*José Tigert*  
JOSÉ TIGERT  
Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/evm  
851/2025

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Se notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_  
de la Resolución que antecede.

*La apoderada legal se notificó por  
Escrito del 23/10/25.*



Certifico: Que este documento es fijo.  
de su original

*[Signature]*  
Autoridad de Turismo de Panamá

*01/12/2025*



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 246 /2025  
De 18 de Septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.196/2007 de 08 de octubre de 2007, se concedió licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a favor de la sociedad anónima **INVERSIONES SUSY Y LISA, S.A.**, inscrita al folio No.247683 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal según registro es el señor **TAK CHUEN CHEUNG HAU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. N-16-802, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **VIAJES INTERNACIONAL**, que estuvo ubicada en el centro comercial El Dorado, vía Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.337-AV de 13 de diciembre de 2007.

Posteriormente en consulta realizada al sistema de servicios telemáticos del Registro Público de Panamá, se comprobó que, en el año 2022, se formalizó un cambio de junta directiva de la razón social **INVERSIONES SUSY Y LISA, S.A.**, inscrita al folio No.247683 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en la cual fue designada como nuevo representante legal a **SUSY CHEUNG LEE**, lo cual difiere del representante legal originalmente registrado ante la Autoridad de Turismo de Panamá, el señor Tak Chuen Cheung Hau, por lo tanto, se evidencia un cambio en la representación legal de la razón social.

Que a foja a 98 a 99 del expediente reposa el acta de evaluación técnica No.119-1-RNT-M-982-2025 de 09 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo indicando que, se realizó la inspección en la agencia de viajes; los hallazgos radican en que la agencia de viajes no cuenta con local comercial, no se encuentra operando y adicional, no se han aportado las fianzas de cumplimiento desde el 13 de diciembre de 2020. En vista de lo anterior, la recomendación fue realizar el trámite de la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes **VIAJES INTERNACIONAL**.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-983-2025 de 03 de septiembre de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" bajo razón comercial **VIAJES INTERNACIONAL**, con Registro No.337-AV de 13 de diciembre de 2007.

Que a foja 99 del expediente, reposa la certificación No.119-1-RNT-M-982-2025 de 09 de septiembre de 2025, emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes denominada **VIAJES INTERNACIONAL**, no mantiene registros con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-974-2025 de 03 de septiembre de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo "A" denominada **VIAJES INTERNACIONAL**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **VIAJES INTERNACIONAL**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 13 de diciembre de 2020.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

*Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:*



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa





Razón social: INVERSIONES SUSY Y LISA, S.A.

Razón comercial: VIAJES INTERNACIONAL

Cierre de agencia de viajes tipo "A"

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A". esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO**, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No.320-AV de 22 de enero de 2007, expedida a favor de la sociedad anónima **INVERSIONES SUSY Y LISA, S.A.**, inscrita al folio No.247683 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora **SUSY CHEUNG LEE**, con generales desconocidas, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **VIAJES INTERNACIONAL**, que estuvo ubicada en el centro comercial El Dorado, vía Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 13 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO: OFICIAR** copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que procedan con la cancelación del aviso de operación No. 32427-98-247683-2007-100954, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la sociedad **INVERSIONES SUSY Y LISA, S.A.**, inscrita al folio No.247683, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

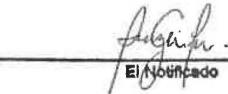
**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ TIGERT**  
 Director de Inversiones Turísticas.  
 JT/ss/lm-  
 826/2025

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
 En Panamá, a los 25 días del mes de Octubre  
 de dos mil 2025 a las 3:12 de la Tarde  
 Se notificó al Sr(a) Susy Cheung Lee  
 de la Resolución que antecede.

  
El Notificado

**Certifico: Que este documento es fiel copia  
 de su original**

  
01/12/2025 -  
 Fecha  
 Autoridad de Turismo de Panamá

